

detection line or not, and the test shall be retest again

Note: the red stripe in the detection area (T) may show different shades of color. However, within the specified observation time, even very weak ribbons, regardless of the color of the ribbon, should be judged as positive.

3 Analyze performance evaluation test data by visual inspection

3.1 Liquid movement velocity detection

Two test kit were randomly selected and operated according to the instruction. after adding the sample, start time when the wet liquid appears in the window area and the end of the time until the liquid reaches the end of the window area. The time used is denoted as (t). The length of the window area is measured with a vernier caliper and denoted as (L).

Table 1 liquid movement velocity detection results

Lot	Sample 1	Sample 2	Sample 3	average
2020020101	15mm/min	15.1mm/min	15 mm/min	15mm/min
2020020102	15.1mm/min	15.1mm/min	15.1mm/min	15.1mm/min
2020020103	14.9mm/min	14.8mm/min	14.9mm/min	14.9mm/min
average				15mm/min

The results were all faster than 10 mm/min.

3.2 Detection quality reference materia

Three batches of reagent kit were taken to test the quality reference material. The experimental results :

Table 2 test results of quality reference material

quality reference material	Lot		
	2020020101	2020020102	2020020103

1708

Test items		IgM	IgG	IgM	IgG	IgM	IgG
positive	P1	+++	-	+++	-	+++	-
	P2	++	-	++	-	++	-
	P3	+	-	+	-	+	-
	P4	++	-	++	-	++	-
	P5	+	-	+	-	+	-
	P6	++	-	++	-	++	-
	P7	++	-	++	-	++	-
	P8	+	-	+	-	+	-
	P9	+	-	+	-	+	-
	P10	++	-	++	-	++	-
	P11	-	++	-	++	-	++
	P12	-	++	-	++	-	++
	P13	-	+++	-	+++	-	+++
	P14	-	++	-	++	-	++
	P15	-	++	-	++	-	++
	P16	-	+	-	+	-	+
	P17	-	+++	-	+++	-	+++
	P18	-	++	-	++	-	++
	P19	-	+	-	+	-	+
	P20	-	+	-	+	-	+
negative	N1	-	-	-	-	-	-
	N2	-	-	-	-	-	-
	N3	-	-	-	-	-	-
	N4	-	-	-	-	-	-
	N5	-	-	-	-	-	-
	N6	-	-	-	-	-	-
	N7	-	-	-	-	-	-
	N8	-	-	-	-	-	-

117

124

	CV2	-	+	-	+	-	+
	CV2	-	+	-	+	-	+
	CV2	-	+	-	+	-	+
Intra-batch precision	+ (Color uniformity)						

Three batches of the kit, the negative quality reference materia, the positive quality reference materia, the precision is conforms to the set standard requirements, and the difference between batches is basically no difference.

3.3 Detection of specific samples

3.3.1 Detection of interfering material samples:

Three batches of reagent kit were taken to be detected samples of bilirubin, hemoglobin, cholesterol and triglyceride of different concentrations detected by Hitachi automatic biochemical analyzer (biochemical reagent).

1) Detection of bilirubin serum and whole blood samples

Table 4 detection results of bilirubin serum and whole blood samples

sample information			Lot					
			2020020101		2020020102		2020020103	
Detection items			IgM	IgG	IgM	IgG	IgM	IgG
	Bilirubin concentration	Sample type						
Covid-19 IgM positive	10 μmol/L	serum	+	-	+	-	+	-
		whole blood	+	-	+	-	+	-
	24 μmol/L	serum	+	-	+	-	+	-
		whole blood	+	-	+	-	+	-
	32 μmol/L	serum	+	-	+	-	+	-
		whole blood	+	-	+	-	+	-
44 μmol/L	serum	+	-	+	-	+	-	

116

	57 $\mu\text{mol/L}$	whole blood	+	-	+	-	+	-	
		serum	-	-	-	-	-	-	
	71 $\mu\text{mol/L}$	whole blood	-	-	-	-	-	-	
		serum	-	-	-	-	-	-	
	Covid-19 IgG positive	10 $\mu\text{mol/L}$	serum	-	+	-	+	-	+
			whole blood	-	+	-	+	-	+
24 $\mu\text{mol/L}$		serum	-	+	-	+	-	+	
		whole blood	-	+	-	+	-	+	
32 $\mu\text{mol/L}$		serum	-	+	-	+	-	+	
		whole blood	-	+	-	+	-	+	
44 $\mu\text{mol/L}$		serum	-	+	-	+	-	+	
		whole blood	-	+	-	+	-	+	
57 $\mu\text{mol/L}$		serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
71 $\mu\text{mol/L}$		serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
Covid-19 negative	10 $\mu\text{mol/L}$	serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
	24 $\mu\text{mol/L}$	serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
	32 $\mu\text{mol/L}$	serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
	44 $\mu\text{mol/L}$	serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
	57 $\mu\text{mol/L}$	serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
	71 $\mu\text{mol/L}$	serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	

- : no detection line; + : visible detection line

Above experimental results, hyperbilirubin positive serum and whole blood sample have an impact on the test results of reagent kit. Therefore, during the test, try to avoid using hyperbilirubin serum and whole blood sample with a bilirubin concentration of more than 40

1720

	27.7 mmol/L	serum	+	-	+	-	+	-
		whole blood	+	-	+	-	+	-
	39.2 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	43.6 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
Covid-19 IgG positive	5.5 mmol/L	serum	-	+	-	+	-	+
		whole blood	-	+	-	+	-	+
	12.9 mmol/L	serum	-	+	-	+	-	+
		whole blood	-	+	-	+	-	+
	20.7 mmol/L	serum	-	+	-	+	-	+
		whole blood	-	+	-	+	-	+
	27.7 mmol/L	serum	-	+	-	+	-	+
		whole blood	-	+	-	+	-	+
	39.2 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	43.6 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
Covid-19 negative	5.5 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	12.9 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	20.7 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	27.7 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	39.2 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	43.6 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-

- : no detection line; + : visible detection line

11500

Above experimental results, hypercholesterol positive serum and whole blood sample have an impact on the test results of reagent kit. Therefore, during the test, try to avoid using

hypercholesterol serum and whole blood sample with a cholesterol concentration of more than 20.7mmol/L to avoid missing detection.

4) Detection of triglyceride serum and whole blood samples

Table 4 detection results of triglyceride serum and whole blood samples

sample information			Lot						
			2020020101		2020020102		2020020103		
Detection items			IgM	IgG	IgM	IgG	IgM	IgG	
	triglyceride concentration	Sample type							
Covid-19 IgM positive	7.9 mmol/L	serum	+	-	+	-	+	-	
		whole blood	+	-	-	-	+	-	
	13.3 mmol/L	serum	+	-	+	-	+	-	
		whole blood	+	-	-	-	+	-	
	21.7 mmol/L	serum	+	-	+	-	+	-	
		whole blood	+	-	+	-	+	-	
	28.2 mmol/L	serum	+	-	+	-	+	-	
		whole blood	+	-	+	-	+	-	
	39.6 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
	45.7 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
	Covid-19 IgG positive	7.9 mmol/L	serum	-	+	-	+	-	+
			whole blood	-	+	-	+	-	+
13.3 mmol/L		serum	-	+	-	+	-	+	
		whole blood	-	+	-	+	-	+	
21.7 mmol/L		serum	-	+	-	+	-	+	
		whole blood	-	+	-	+	-	+	
28.2 mmol/L		serum	-	+	-	+	-	+	
		whole blood	-	+	-	+	-	+	
39.6 mmol/L		serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
45.7 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-		

1230

		whole blood	-	-	-	-	-	-
Covid-19 negative	7.9 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	13.3 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	21.7 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	28.2 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	39.6 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	45.7 mmol/L	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-

- : no detection line;+ : visible detection line

Above experimental results, hypertriglyceride positive serum and whole blood sample have an impact on the test results of reagent kit. Therefore, during the test, try to avoid using hypertriglyceride serum and whole blood sample with a triglyceride concentration of more than 28.2mmol/L to avoid missing detection.

3.4 Cross-reaction

Take three batches of reagents, testing EIA method kit to determine clinical hepatitis b surface antigen antibody positive sample 5T, hepatitis c virus antibody positive sample 5T, hepatitis e virus IgM antibody positive sample 5T, hepatitis a virus IgM antibody positive sample 5T, syphilis antibody positive sample 5T, HIV antibody positive samples 5T, rheumatoid factor (RF) positive sample 5T, influenza a positive sample 5T, hib positive sample 5T, syncytial virus positive sample 5T, mycoplasma pneumoniae positive samples 5T, pneumonia chlamydia positive samples 5T, etc., The samples were whole blood and serum to observe whether the kit would cross-react with the following substances.

Randomly extract enough test paper from each of the three batches of products to be tested and

1140

test with the above cross-reaction samples. Add samples according to the instruction, observe and display the results during the observation time.

table 6 test results of cross-reaction samples

Sample information			Lot					
			2020020101		2020020102		2020020103	
Detection items			IgM	IgG	IgM	IgG	IgM	IgG
HBsAg	1	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	2	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	3	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	4	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	5	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
HCV	1	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	2	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	3	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	4	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	5	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
HEV	1	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	2	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	3	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-

1249

	4	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	5	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
HAV-IgM	1	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	2	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	3	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	4	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	5	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
TP	1	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	2	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	3	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	4	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	5	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
HTV	1	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	2	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	3	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	4	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	5	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-

RF	1	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	2	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	3	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	4	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	5	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
Flue A	1	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	2	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	3	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	4	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	5	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
Flue B	1	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	2	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	3	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	4	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	5	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
RSV	1	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-
	2	serum	-	-	-	-	-	-
		whole blood	-	-	-	-	-	-

1250

	3	serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
	4	serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
	5	serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
mycoplasma pneumoniae	1	serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
	2	serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
	3	serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
	4	serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
	5	serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
	chlamydia pneumoniae	1	serum	-	-	-	-	-	-
			whole blood	-	-	-	-	-	-
2		serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
3		serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
4		serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	
5		serum	-	-	-	-	-	-	
		whole blood	-	-	-	-	-	-	

- : no detection line; + : visible detection line

Above the results, none of the above samples were positive, indicating that the above samples would not affect the specificity of this kit.

3.5 Comparative verification test of plasma samples obtained from whole blood, serum and blood treated with different anticoagulants

112

1260

11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
43	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

1140

	45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	48	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	49	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Above the results, the plasma obtained from the treatment of blood with heparin anticoagulant, the plasma obtained from the treatment of blood with sodium citrate anticoagulant, and the plasma obtained from the treatment of blood with EDTA anticoagulant were consistent with the serum and whole blood samples. Therefore, this kit can be used for the detection of serum, plasma (treated with the above three anticoagulants) and whole blood samples.

3.6 Description of performance differences among different packaging specifications

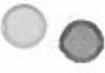
Our Diagnostic Kit (Colloidal Gold) for IgG/IgM Antibody to Covid-19 includes 1 person/box; 25 persons/box; Doses of 50 / box of four kinds of packaging specifications, test paper kit are independent packaging, install 1 kit is an aluminum foil bag, for each packing specifications are placed in the number of independent small packaging, will not cause the quality problem of test paper card itself, each other does not produce any effect on the performance, so we confirm that there is no performance difference between different packaging specifications.

4 Conclusion

Diagnostic Kit (Colloidal Gold) for IgG/IgM Antibody to Covid-19 developed by our company is simple, fast and accurate. Used for qualitative detection of Covid-19 IgM and IgG antibodies in whole blood, serum or plasma samples. Through to the product's negative coincidence rate of quality products and positive coincidence rate of quality products within the group of precision, precision between batch and interfere with the sample of material, easy cause a series of cross reaction sample evaluation test showed that the performance of the product can meet the requirements of product standards, good specificity, no cross reaction, good repeatability, in between batch and batch of whole blood, serum or plasma samples test results are the same. It

127P

can be used as an auxiliary diagnostic reagent in clinical diagnosis of Covid-19 infection.



JID

1200

中华人民共和国
PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA
医疗器械产品出口销售证明
CERTIFICATE FOR EXPORTATION OF MEDICAL PRODUCTS

证书编号：闽厦药监械出 20200035 号
Certificate NO. : Min Xia Yao Jian Xie Chu NO. 20200035

产品名称 见附页
Product(s): See attachment

规格型号：/
Model: /

生产企业 厦门为正生物科技股份有限公司
Manufacturer: XIAMEN WIZ BIOTECH CO.,LTD

生产企业住所：厦门市海沧区新阳街道翁角西路 2030 号海沧生物医药通用厂房 16 号
厂房 3-4 层
Address of manufacturer: 3-4 Floor, NO.16 Building, Bio-medical Workshop,
2030 Wengjiao West Road, Haicang District, 361026, Xiamen, China

医疗器械出口备案凭证号：闽厦 20200013
Exportation Registration certificate(s): 闽厦 20200013

兹证明上述产品未在中国注册，尚未进入中国市场，该产品应符合进口国法律要求。
This is to certify that the above product(s) are not registered in China and
not distributed on the Chinese market. The exportation of the product(s) is
not restricted.

证明有效日期至：2022 年 03 月 19 日
This certification valid until: 2022-03-19

备注：
Remark:



109

医疗器械产品出口销售证明附页

证书编号：闽厦药监械出 20200035 号

附件 Attachment

序号 NO.	产品名称 Product Name
1	腺病毒抗原检测试剂盒（乳胶法） Diagnostic Kit for Adenovirus (Latex)
2	皮质醇测定试剂盒（荧光免疫层析法） Diagnostic Kit for Cortisol (Fluorescence immunochromatographic assay)
3	新型冠状病毒 IgG/IgM 抗体检测试剂盒（胶体金法） Diagnostic Kit (Colloidal Gold) for IgG/IgM Antibody to SARS-COV-2
4	新型冠状病毒 IgM 抗体检测试剂盒（胶体金法） Diagnostic Kit (Colloidal Gold) for IgM Antibody to SARS-COV-2
5	丙型肝炎病毒抗体检测试剂盒（胶体金法） Diagnostic Kit for Hepatitis C Virus Antibody (Colloidal Gold)
6	人类免疫缺陷病毒抗体检测试剂盒（胶体金法） Diagnostic Kit for human immunodeficiency virus (Colloidal Gold)
7	乙肝表面抗原检测试剂盒（胶体金法） Diagnostic Kit for hepatitis B surface antigen (Colloidal Gold)
8	弓形虫 IgM 抗体检测试剂盒（胶体金法） Diagnostic Kit for IgM Antibody to Toxoplasma Gondii (Colloidal Gold)
9	乙醇检测试剂盒（胶体金法） Diagnostic Kit for Alcohol (Colloidal Gold)
10	甲基安非他命检测试剂盒（胶体金法） Diagnostic Kit for Amphetamine (Colloidal Gold)
11	苯二氮卓检测试剂盒（胶体金法） Diagnostic Kit for Benzodiazepines (Colloidal Gold)
12	咖啡因检测试剂盒（胶体金法） Diagnostic Kit for Caffeine (Colloidal Gold)
13	芬太尼检测试剂盒（胶体金法） Diagnostic Kit for Fentanyl (Colloidal Gold)



129
AVE

COMPROMISO CANJE MAL ESTADO

PROCESO E-CSBQ-003-2020
ENTIDAD CONTRATANTE CENTRO DE SALUD B QUININDE
OBJETO DEL CONTRATO COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVI 19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B QUININDE

Cobertura: La presente garantía cubre los daños ocasionados por fabricación defectuosa o mala calidad de los reactivos utilizados.

Nuestra empresa se compromete a reponer en el lapso de 72 horas los reactivos e insumos en caso de presentar alguna falla imputable al transporte y distribución, mal estado de los reactivos, cumpliendo en todo caso con los términos establecidos en la oferta presentada.

Quito, Mayo 10 del 2020

Atentamente,



Ing. Francisco Portero Barahona
APODERADO ESPECIAL
MEDILABOR S.A.

Wondfo

hanil

DIAMOND DIAGNOSTICS

LW Scientific

Lifotronic

EliTechGroup

mindray

AWARENESS

EDAN

JOB

nova

1301
AVE

CARTA DE GARANTÍA DE CANJE POR CADUCIDAD

PROCESO E-CSBQ-003-2020
ENTIDAD CONTRATANTE CENTRO DE SALUD B QUININDE
OBJETO DEL CONTRATO COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVI 19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B QUINIDE

Canje de Reactivos: MEDILABOR S. se compromete en caso de la no utilización de los reactivos objeto de este proceso de contratación en el plazo estipulado en la etiqueta de cada reactivo y material (fecha de caducidad) a realizar el cambio con DOS MESES antes de su vencimiento previa notificación por parte de la entidad contratante.

Para realizar el cambio de los reactivos y materiales con fecha (DOS MESES antes de su vencimiento) se verificará que los reactivos y materiales tengan las condiciones de: cadena de frío (en caso de requerir) y sellos respectivos y el producto no debe tener rayones, tachones, marcas o adhesivos en el envase primario y secundario.

Quito, Mayo 10 del 2020

Atentamente,


Ing. Francisco Portero Barahona
APODERADO ESPECIAL
MEDILABOR S.A.

Wondfo

hanil

DIAMOND DIAGNOSTICS

LW Scientific

Lifotronic

EliTechGroup

mindray

AWARENESS

EDAN

107

nova

1310

AVE

GARANTÍA TÉCNICA DE LOS REACTIVOS

PROCESO E-CSBQ-003-2020
ENTIDAD CONTRATANTE CENTRO DE SALUD B QUININDE
OBJETO DEL CONTRATO COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVI 19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B QUININDE

El suscrito, en mi calidad de Apoderado Especial Ing Francisco Portero Barahona, constituyo a favor del CENTRO DE SALUD B QUININDE la GARANTÍA TÉCNICA DE REACTIVOS, por el periodo de: 12 MESES contra defectos de fabricación, contados a partir de la firma del acta de entrega recepción definitiva de los mismos.

Calidad: Se garantiza que los reactivos que constan en este proceso, cumplen con los requisitos de calidad de acuerdo a las normas de Registro Sanitario, que le permiten ser aptas para el trabajo destinado. Además han sido manipulados y conservados bajo la cadena de frío correspondiente, asegurando la calidad del producto.

Cobertura: La presente garantía cubre los daños ocasionados por fabricación defectuosa o mala calidad de los reactivos utilizados.

Nuestra empresa se compromete a reponer los reactivos e insumos en caso de presentar alguna falla imputable al transporte, distribución, estabilidad, alteraciones en el desempeño de las determinaciones en el lapso máximo de 30 días calendario a partir del reporte.

Caducidad de reactivos:

REACTIVOS 12 MESES

Canje de Reactivos: MEDILABOR S.A. se compromete en caso de la no utilización de los reactivos objeto de este proceso de contratación en el plazo estipulado en la etiqueta de cada reactivo y material (fecha de caducidad) a realizar el cambio con 60 días antes de su vencimiento previa notificación por parte de la entidad contratante, incluso luego de concluido el contrato.

Para realizar el cambio de los reactivos y materiales con fecha (60 días antes de su vencimiento) se verificará que los reactivos y materiales tengan las condiciones de: cadena de frío (en caso de requerir) y sellos respectivos y el producto no debe tener rayones, tachones, marcas o adhesivos en el envase primario y secundario.

En el evento de que los reactivos no cumplieren con las especificaciones técnicas que impidan el correcto uso para el cual fueron adquiridos, mientras esté vigente la Garantía Técnica, el CENTRO DE SALUD B QUININDE notificará a MEDILABOR S.A. para que sin ningún costo adicional, incluido el traslado, ésta proceda a realizar las modificaciones, arreglos o reemplazos que sean necesarios efectuar, en el tiempo que el CENTRO DE SALUD B QUININDE conceda para dicho efecto.

Si tales modificaciones, arreglos o reemplazos no fueron ejecutados en el tiempo establecido, el CENTRO DE SALUD B QUININDE podrá realizarlos a su propia cuenta o a través de terceros, en cuyo caso los gastos correspondientes serán de cuenta de mi sociedad representada.

132

A la par, nos comprometemos a someter a los reactivos a cualquier tipo de control cuando así lo requiera el CENTRO DE SALUD B QUININDE

De igual manera, nos comprometemos a cumplir oportunamente con todas las entregas, bajo las disposiciones y condiciones establecidas en la provisión de los reactivos para el Servicio de Laboratorio Clínico a favor del CENTRO DE SALUD B QUININDE

Cualquier reclamo que se presente sobre los bienes adquiridos por el CENTRO DE SALUD B QUININDE se ajustará a los presentes términos. Los reclamos respectivos se harán directamente a:

MEDILABOR S.A.
Calle Paraíso OES-468 y el Edén (sector Pusuquí)
023-430753/023-430833/023-431322
oficinaquito@medilabors.com

Quito, Mayo 10 del 2020

Atentamente,

Ing. Francisco Portero Barahona
APODERADO ESPECIAL
MEDILABOR S.A.



- hanil
- DIAMOND DIAGNOSTICS
- LW Scientific
- Lifotronic
- EITechGroup
- mindray
- AWARENESS
- EDAN
- nova

105

1330

ANEXO 7

AVE

CARTA COMPROMISO ANÁLISIS DE LOTE- REGISTRO SANITARIO

PROCESO E-CSBQ-003-2020
ENTIDAD CONTRATANTE CENTRO DE SALUD B QUININDE
OBJETO DEL CONTRATO COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVI 19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B QUININDE

MEDILABOR S.A. se compromete a entregar los análisis de lote y hojas de seguridad de los productos y registros sanitarios ofertados cuando se entregue la mercadería a la entidad en los que aplique.

Estos documentos se entregaran junto a la mercadería al momento de la entrega- recepción en bodega de los bienes ofertados.

Quito, Mayo 10 del 2020

Atentamente,

Ing. Francisco Portero Barahona
APODERADO ESPECIAL
MEDILABOR S.A.

DIAMOND DIAGNOSTICS

LW Scientific

Lifotronic

ElITechGroup

mindray

AWARENESS

EDAN

nova

1040

1340

AVE

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE REACTIVOS

PROCESO E-CSBQ-003-2020
ENTIDAD CONTRATANTE CENTRO DE SALUD B QUININDE
OBJETO DEL CONTRATO COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVI 19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B QUININDE

MEDILABOR SA se compromete con la entidad que en el caso de ser adjudicado, cumplirá con la entrega requerida por la entidad, bajo los parámetros de calidad.

REACTIVOS: se entregara los reactivos para el laboratorio clínico en cajas adecuadas, debidamente ordenas, protegidos y señalados a fin de que sufran desperfectos, esto productos tendrán la respectiva cadena de frío en el caso de que apliquen.

- Los productos constaran en la etiqueta el registro sanitario, fecha de caducidad.
- Los insumos deben estar sellados en su paquete original y en perfectas condiciones.
- Impresión de registro sanitario en el producto.

Quito, Mayo 10 del 2020

Atentamente

Ing. Francisco Portero Barahona
APODERADO ESPECIAL
MEDILABOR S.A.



Wordfo

hanil

DIAMOND DIAGNOSTICS

LW Scientific

Lifotronic

ElitechGroup

mindray

AWARENESS

EDAN

1030

nova

BSJ

AVE

COSTOS DE TRANSPORTE

PROCESO E-CSBQ-003-2020
ENTIDAD CONTRATANTE CENTRO DE SALUD B QUININDE
OBJETO DEL CONTRATO COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVI 19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B QUINIDE

MEDILABOR S.A cubrirá el costo de transporte, se entregara el producto con el respectivo embalaje, etiquetado, control de transporte

Quito, Mayo 10 del 2020

Atentamente,

Ing. Francisco Portero Barahona
APODERADO ESPECIAL
MEDILABOR S.A.

Wondfo
hanil
DIAMOND DIAGNOSTICS

LW Scientific

Lifotronic

EliTechGroup

mindray

AWARENESS

EDAN

nova

102

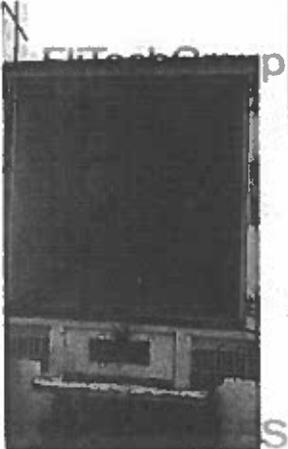
1360

AVE

INSTRUMENTOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍA

PROCESO E-CSBQ-003-2020
 ENTIDAD CONTRATANTE CENTRO DE SALUD B QUININDE
 OBJETO DEL CONTRATO COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVI 19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B QUININDE

MEDILABOR SA , se confirma con la entidad que dispone con lo requerido (VEHÍCULO Y LA CAJA) para transportar la mercadería con la respectiva norma BPADT, para lo cual se adjunta el certificado de las normas BPADT contrato que dispone la empresa, este documento de las BPADT garantiza que los productos que sean entregado estén en perfecto estado

ITEM	VEHÍCULO DE TRANSPORTE	CARACTERÍSTICAS	FUENTES O MEDIO DE VERIFICACIÓN	FOTOGRAFÍAS
1	VEHÍCULO DE TRANSPORTE	El vehículo que transporta la mercadería, dispone de una cabina para el almacenamiento de los productos que eviten los factores de degradación como color y humedad para evitar el deterioro de los producto y su vida útil	Se adjunta nuestro CERTIFICADO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE / CONTRATO.	  <p>EDAN</p> <p>nova</p>

101

MEDI LABOR

EQUIPOS DE LABORATORIO

1378

2	<p>CAJA DE TRANSPORTE PARA PRODUCTOS DE CADENA DE FRIO</p>	<p>Nuestra empresa confirma que dispone de la caja el cual tiene como objetivo resguardar los productos y mantener la cadena de frio</p>	<p>Se adjunta nuestro CERTIFICADO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE / CONTRATO.</p>	 <p>hanil</p>
---	--	--	---	--

DIAMOND DIAGNOSTICS

LW Scientific

Quito, Mayo 10 del 2020

Atentamente,



Ing. Francisco Romero Balañona
APODERADO ESPECIAL
MEDILABOR S.A.

Lifotronic

EliTechGroup

mindray

AWARENESS

EDAN



nova

1380

Quito, 18 de febrero del 2020

CERTIFICADO

Mediante la presente certificamos que la empresa MEDILABOR S.A mantiene una relación contractual para el manejo de almacenamiento, distribución y transporte de los reactivos e insumos, con la empresa QUICKDELIVERY con RUC 0992640995001, la misma que cuenta con CERTIFICADO de "BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE PARA ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICOS"

Para lo cual se adjunta el certificado "BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE PARA ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICOS" y contrato que se mantiene con la empresa QUICKDELIVERY.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,


Ing. Francisco Portero
Apoderado Especial
MEDILABOR S.A.

Wordfo

Lw Scientific

Lifotronic

EliTechGroup

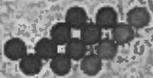
mindray

AWARENESS

EDAN

nova

99@



**CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y
TRANSPORTE PARA ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS**

ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO: QUICKDELIVERY S.A.

El establecimiento aplica la norma de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte establecidas en el Ecuador, de conformidad con el Acuerdo Ministerial 00004872, publicado mediante R.O. 280 el 04 de junio de 2014, y en su última modificación el 30 de noviembre de 2016, está sujeto a inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de dicha norma.

El establecimiento farmacéutico está certificado para:

ALMACENAR: CORPORACIÓN DE PROYECTOS EQUINOCCIAL S.A. COPEQ, ESTABLECIMIENTO N° 002, CERTIFICADO N°: BPADT-EF-008-2019: Productos que requieren temperatura de refrigeración (2°C a 8°C); Medicamentos en general, Medicamentos biológicos; **CORPORACIÓN DE PROYECTOS EQUINOCCIAL S.A. COPEQ, ESTABLECIMIENTO N° 006, CERTIFICADO N°: BPADT-EF-014-2019:** Productos que requieren temperatura ambiente (no mayor a 30°C); Medicamentos en general, Medicamentos que contienen sustancias estupefacientes y psicotrópicas, Productos naturales procesados de uso medicinal, Dispositivos médicos, Productos absorbentes de higiene personal, Cosméticos.

ALMACENAR (Indagación): CORPORACIÓN DE PROYECTOS EQUINOCCIAL S.A. COPEQ, ESTABLECIMIENTO N° 002, CERTIFICADO N°: BPADT-EF-008-2019: Productos que requieren temperatura de refrigeración (2°C a 8°C); Medicamentos en general, Medicamentos biológicos; **CORPORACIÓN DE PROYECTOS EQUINOCCIAL S.A. COPEQ, ESTABLECIMIENTO N° 006, CERTIFICADO N°: BPADT-EF-014-2019:** Productos que requieren temperatura ambiente (no mayor a 30°C); Medicamentos en general, Medicamentos que contienen sustancias estupefacientes y psicotrópicas, Productos naturales procesados de uso medicinal, Dispositivos médicos, Productos absorbentes de higiene personal, Cosméticos.

DISTRIBUIR: CORPORACIÓN DE PROYECTOS EQUINOCCIAL S.A. COPEQ, ESTABLECIMIENTO N° 002, CERTIFICADO N°: BPADT-EF-008-2019: Productos que requieren temperatura de refrigeración (2°C a 8°C); Medicamentos en general, Medicamentos biológicos; **CORPORACIÓN DE PROYECTOS EQUINOCCIAL S.A. COPEQ, ESTABLECIMIENTO N° 006, CERTIFICADO N°: BPADT-EF-014-2019:** Productos que requieren temperatura ambiente (no mayor a 30°C); Medicamentos en general, Medicamentos que contienen sustancias estupefacientes y psicotrópicas, Productos naturales procesados de uso medicinal, Dispositivos médicos, Productos absorbentes de higiene personal, Cosméticos.

TRANSPORTAR: Productos que requieren temperatura de refrigeración 2°C a 8°C (con uso de coolers); Medicamentos en general, Medicamentos biológicos, Dispositivos médicos, Productos que requieren temperatura ambiente (no mayor a 30°C); Medicamentos en general, Medicamentos que contienen sustancias estupefacientes y psicotrópicas, Medicamentos homeopáticos, Productos naturales procesados de uso medicinal, Dispositivos médicos, Productos de higiene doméstica, Productos absorbentes de higiene personal y Cosméticos; Productos que requieren protección de luz (fotosensibles); Dispositivos médicos.

980





**CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y
TRANSPORTE PARA ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS**

ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO: QUICKDELIVERY S.A.

VEHICULOS CERTIFICADOS (PLACA VEHICULAR): Productos que requieren temperatura de refrigeración, 2°C a 8°C (con uso de coolers): GBN-8335, GQJ-0383, GSH-9455, GSN-7162, GSP-8152, GBN-7417, GBN-7354, GBN-7355, GBN-7346, GQV-171, GBN-5595, MBA-9604, GBO-5768, GSJ-2818, GSA-8480, GSF-7797, GBN-7515, GBO-3088, GBO-3412. Productos que requieren temperatura ambiente (no mayor a 30°C): GBN-8335, GQJ-0383, GSH-9455, GSN-7162, GSP-8152, GBN-7417, GBN-7354, GBN-7355, GBN-7346, GQV-171, GBN-5595, MBA-9604, GBO-5768, GSJ-2818, GSA-8480, GSF-7797, GBN-7515, GBO-3088, GBO-3412. Productos que requieren protección de luz (fotosensibles): GBN-8335, GQJ-0383, GSH-9455, GSN-7162, GSP-8152, GBN-7417, GBN-7354, GBN-7355, GBN-7346, GQV-171, GBN-5595, MBA-9604, GBO-5768, GSJ-2818, GSA-8480, GSF-7797, GBN-7515, GBO-3088, GBO-3412.

Esta certificación NO INCLUYE al Área de Almacenamiento, Almacenamiento (crossdocking) y Distribución para los siguientes productos: Medicamentos homeopáticos, Productos de higiene doméstica que requieren temperatura ambiente (no mayor a 30°C) y Dispositivos médicos que requieren protección de luz (Fotosensibles).

CERTIFICADO N°: BRADT-EF-035-201
PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: AROSA-2019-2-13-00000
RESPONSABLE TÉCNICO: Liliana Guadalupe López Sánchez
RESPONSABLE LEGAL: Rodney Xavier Jiménez Robalbo

PROVINCIA: Guayas
PARROQUIA: Tarqui
ESTABLECIMIENTO: 001
CANTÓN: Guayaquil
DIRECCIÓN: Quinquejlas del y Acacias

FECHA DE EMISIÓN: 29 de enero de 2020 | **VALIDO HASTA:** 29 de enero de 2023

Guayaquil, 25/01/2017, se emite certificado por obtención de BPA, D y T.
Guayaquil, 29/01/2020, se emite certificado por renovación de BPA, D y T.

ING. LEONARDO DA SILVA SARALEGUI
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO DE CERTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA - ARCSA, DOCTOR
LEOPOLDO DEQUIETA PÉREZ

J.O



1402

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUIMIENTO DE ENTREGAS DE PRODUCTOS A
TEMPERATURA AMBIENTE Y CADENA DE FRIO**

En la ciudad de Quito, con fecha 1 de junio del 2019, comparecen como en efecto hacen, a la suscripción del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS A TEMPERATURA AMBIENTE Y CADENA DE FRIO, las siguientes personas, referidas en adelante conjuntamente como LAS PARTES:

Uno. - La Compañía MEDILABOR S.A. con RUC 1791412559001, debida y legalmente representada por el señor RACINES VIZUETE JOHNNY FABIAN, en su calidad de Gerente General, con domicilio en la ciudad de Quito, misma que para efectos del presente contrato será referida en adelante como LA CONTRATANTE.

Dos. - La Compañía QUICKDELIVERY S.A., con RUC No. 0992640995001, debidamente representada por el Ing. Rodny Jiménez, en su calidad de Gerente General, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, referida en adelante como EL PROVEEDOR.

LAS PARTES, libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas, al tiempo que legitiman sus comparecencias con los nombramientos que como habilitantes se agregan.

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- LA CONTRATANTE es una Sociedad Anónima legalmente domiciliada al amparo de las leyes de la República del Ecuador y requiere contratar los servicios de una empresa especializada en transporte terrestre para sus PRODUCTOS, mismos que constan detallados en el Anexo A, hasta los destinatarios finales, en adelante denominados como los "USUARIOS".

1.2.- EL PROVEEDOR es una sociedad anónima cuyo objeto social es la prestación de servicios de transporte y despacho de mercaderías.

EL PROVEEDOR tiene los conocimientos, las certificaciones BPADT's emitidas por ARCSA y la experiencia necesaria para brindar el servicio técnico especializado requerido por EL CLIENTE, así como su propio personal, infraestructura física, estructura organizacional, administrativa y financiera.

SEGUNDA. - OBJETO DE LA CONTRATACION:

2.1.- Con base en los antecedentes enunciados y en virtud del presente instrumento, EL PROVEEDOR se obliga a prestar a LA CONTRATANTE, con suma diligencia, cuidado y oportunamente el servicio técnico especializados de transporte terrestre de mercadería de LA CONTRATANTE a sus clientes - USUARIOS de acuerdo a cada listado y/o documento habilitante proporcionado por LA CONTRATANTE y acordado con EL PROVEEDOR.

2.2.- Los servicios se realizarán y prestarán en los términos más convenientes para LAS PARTES, con prontitud, cuidado y esmero apropiados y guardando las seguridades y confidencialidad requeridas.

TERCERA. - SERVICIOS CONTRATADOS Y PREVISIONES PARTICULARES:

3.1.- El presente es un contrato de servicios técnicos especializados, por lo que EL PROVEEDOR no proporcionará a LA CONTRATANTE ningún tipo de insumos o materiales de envase o empaque relacionado con LOS PRODUCTOS. LA CONTRATANTE entregará a EL PROVEEDOR para el transporte todos los bultos convenientemente empacados, cerrados y marcados con nombre y dirección de cada cliente (etiquetados).

3.2.- El servicio de transporte de productos se efectuará desde las bodegas de LA CONTRATANTE, hasta el lugar señalado en cada uno de los documentos habilitantes de despacho que corresponde a las direcciones de los destinatarios (USUARIO), ordenados por LA CONTRATANTE, en todo el territorio ecuatoriano donde exista carreteras de primer orden, exceptuando la provincia de Galápagos. EL PROVEEDOR realizará el transporte de los productos de LA CONTRATANTE en vehículos calificados que se encuentren certificados por ARCSA y en cumplimiento de sus lineamientos.

3.3.- EL PROVEEDOR entregará a cada destinatario (USUARIO) los bultos intactos, según los recibió en el área de despachos. EL PROVEEDOR debe entregar a bulto cerrado salvo en los casos en que LA CONTRATANTE solicite lo contrario, previo acuerdo con EL PROVEEDOR.

3.4.- EL PROVEEDOR se compromete con la carga y entrega de los pedidos realizados por los USUARIOS dentro de los siguientes plazos:

Con retiros desde las instalaciones de la CONTRATANTE en la ciudad de Quito desde las 16:30 pm a las 17:00 pm, salvo los casos en los que se requiera otro horario de recolección y previo acuerdo entre las partes. Para casos en los que LA CONTRATANTE solicite el traslado de sus productos bajo la configuración de cadena de frío de EL PROVEEDOR, deberá notificar con al menos dos horas de anticipación al horario de retiro acordado, a fin de que pueda ser preparado el sistema en las bodegas de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se compromete a entregar los pedidos realizados por los USUARIOS de acuerdo a las frecuencias establecidas en el Anexo B, dentro de los siguientes plazos:

- Ciudad de Quito 24 horas (siguiente día de emitida la factura);
- Ciudad de Guayaquil, Cuenca y principales ciudades de las provincias de la Sierra y Austro 24 horas (siguiente día de emitida la factura);
- Principales ciudades de las provincias de la Costa, 48 horas (dos días de emitida las facturas); y,
- Oriente Ecuatoriano se atiende tres veces por semana. En estos plazos únicamente se contarán los días hábiles.

Los documentos habilitantes de despacho deberán ser entregados junto con la mercadería para cada entrega para que el USUARIO reciba LOS PRODUCTOS e indique la fecha y hora de aceptación en el documento correspondiente

3.5.- EL PROVEEDOR devolverá a LA CONTRATANTE las copias de las facturas correspondientes a los USUARIOS debidamente firmadas, con indicación de fecha y hora, por la persona autorizada a quien se efectuó la entrega de LOS PRODUCTOS, dentro de las siguientes 24 horas y con un máximo de 120 horas laborables posterior a la entrega de LOS PRODUCTOS.

141P

3.6.- EL PROVEEDOR entregará LOS PRODUCTOS a bulto cerrado y bajo la responsabilidad de la persona que recibe. En caso de que el USUARIO no reciba LOS PRODUCTOS, éstos regresarán a las bodegas de LA CONTRATANTE, salvo el caso que LA CONTRATANTE emita una directriz diferente bajo su responsabilidad. En caso de entregas coordinadas dentro de ruta, el ayudante de entrega esperará máximo 15 minutos hasta realizar la entrega, luego de lo cual continuará con la ruta.

3.7.- LA CONTRATANTE contratará un seguro de transporte a su costo que proteja LOS PRODUCTOS y VALORES que cubrirán los riesgos desde el momento en que se embarque los PRODUCTOS y VALORES en cada transporte de EL PROVEEDOR, hasta la recepción por parte de cada USUARIO y LA CONTRATANTE. La administración de dicho seguro será de exclusiva responsabilidad de LA CONTRATANTE, así como el pago de las primas y los deducibles.

3.8.- EL PROVEEDOR se compromete a prestar sus servicios respetando y cumpliendo las políticas y procedimientos acordados con LA CONTRATANTE o que acuerden o modifiquen LAS PARTES en el futuro.

CUARTA. - EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

4.1.- EL PROVEEDOR asegurará la calidad de los servicios objeto del presente contrato, mediante la participación de personal debidamente entrenado y observando los procedimientos e instructivos en su sistema de calidad, acordados con LA CONTRATANTE.

4.2.- LAS PARTES implementarán sistemas de control y coordinación para una mejor fluidez en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

4.3.- EL PROVEEDOR se compromete a asumir las acciones correctivas en caso que se presentara algún reclamo por parte de LA CONTRATANTE o uno de sus clientes (USUARIOS), referente al servicio de transporte, los reclamos se deberán ser informados hasta 5 días calendario máximo después de realizada la entrega. En caso de no recibir ninguna observación o reclamo, se entenderá que ésta no existió.

QUINTA. - FUERZA MAYOR:

Ninguna de LAS PARTES será responsable de, ni se le considerará como incumplimiento, ni tendrá responsabilidad como resultado de una falla, demora o violación en el cumplimiento de las obligaciones si fuese causadas por circunstancias imprevisibles e inevitables, fuera del control razonable y de cualquier evento considerado como fuerza mayor bajo las leyes aplicables en el Ecuador.

Se considerarán casos de fuerza mayor el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, en disputa laboral, alborotos, condiciones severas meteorológicas; terremotos, erupción volcánica; huelgas, paros, atrasos, y otros problemas o inquietudes laborales; incumplimiento por terceros en la ejecución de cualquier deber, obligación o responsabilidad; actos de guerra; motines; accidentes; deficiencias o escasez de mano de obra o de materiales; interrupciones en el suministro de materia prima; sabotaje; emergencias de sistemas; incendios; inundaciones; explosiones; interrupciones de medios de transporte; demoras o accidentes; hostilidades; alborotos civiles; sedición; levantamientos; acciones militares o de guerrillas o terroristas o amenazas del mismo; vandalismo.

96

R

Ninguna ocurrencia, que constituya un evento de fuerza mayor liberará a ninguna parte de su obligación de hacer cualquier pago requerido bajo este Contrato, cuando el mismo sea exigible salvo cualquier disposición contraria contenida en este Contrato.

SEXTA. - RESPONSABILIDADES:

6.1.- LAS PARTES dejan expresa constancia que el presente acuerdo de voluntades genera relación contractual exclusivamente entre EL PROVEEDOR y LA CONTRATANTE, en los términos y condiciones del mismo, siendo cada una de LAS PARTES responsable del cumplimiento y ejecución de las obligaciones aquí estipuladas.

6.2.- LA CONTRATANTE deberá comunicar a EL PROVEEDOR, por escrito, cualquier observación respecto a los servicios contratados, tan pronto como tenga conocimiento de ellos, pero no más tarde de 5 días calendario después de realizada la entrega. En caso de no recibir ninguna observación, se entenderá que ésta no existió.

6.3.- LA CONTRATANTE declara expresamente que solo reconoce la relación contractual que nace del instrumento que ahora se suscribe, limitada estrictamente a los términos del mismo y exclusivamente para con EL PROVEEDOR.

6.4.- La relación entre LAS PARTES que celebren este contrato es de contratistas totalmente independientes. EL PROVEEDOR no es agente ni empleado de LA CONTRATANTE y no tendrá derecho o autoridad para contratar a nombre o por cuenta de LA CONTRATANTE o de responsabilizar a LA CONTRATANTE en forma alguna. LA CONTRATANTE no será responsable ni estará moral o legalmente obligada por cualquier acto de EL PROVEEDOR.

SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO:

Las PARTES se comprometen a cumplir con todas las regulaciones, decretos, leyes y demás disposiciones vigentes que expidiese el Gobierno Nacional u otra autoridad competente incluyendo las de orden tributario, referentes a los servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

Durante la vigencia de este Contrato, LAS PARTES pueden revelarse mutuamente cierta información técnica, experimental o de negocios altamente confidenciales; así mismo, LAS PARTES podrían, en la ejecución del presente Contrato, llegar a conocer u observar dicha información confidencial. Por lo tanto, LAS PARTES se comprometen a no utilizar dicha información confidencial en su beneficio o en beneficio de terceros, y además a utilizar sus mejores esfuerzos para asegurarse que ningún funcionario, empleado, agente o cualquier otra persona contratada por cada una de LAS PARTES, divulgue información conocida por causa del cumplimiento y ejecución del presente Contrato, ni aun después de su terminación.

En función de lo expuesto, cada una de LAS PARTES está obligada, por si misma, sus empleados, representantes y/o personal en general, a mantener completo y absoluto secreto sobre cualesquiera datos, materiales, circunstancias, informaciones, documentos, especificaciones comerciales o técnicas, innovaciones o mejoras de la otra parte, los cuales pueden ser inferidos o conocidos, o aquellos que pueden llegar a ser conocidos a través de este Contrato, y que sean de interés de LAS PARTES o de terceros, no estando permitido publicar, revelar, reproducir, usar o compartir con terceros, extraños a estas condiciones, por lo que la parte que no cumple con esta Cláusula será responsable por remediar todos los perjuicios derivados de las obligaciones aquí asumidas.

1428

NOVENA. - CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS:

9.1.- Si se produjese alguna modificación en el impuesto al valor agregado – IVA se lo aplicará de acuerdo a las leyes y reglamentos del país, vigentes al momento de la facturación de los servicios.

9.2.- LA CONTRATANTE no efectuará ni desembolsará pago alguno al amparo del presente contrato, que no se encuentre soportado en facturas debida y legalmente emitidas por EL PROVEEDOR, en los términos del reglamento de facturación y demás legislación relacionada vigente.

DÉCIMA. - HONORARIOS Y TERMINOS DE PAGO:

10.1.- LAS PARTES, de común acuerdo convienen las siguientes tarifas:

TEMPERATURA AMBIENTE: Entrega y retiro de productos en transporte terrestre a temperatura ambiente, desde la bodega de LA CONTRATANTE hasta los clientes finales de LA CONTRATANTE (USUARIOS) a nivel nacional será:

9500

adicional donde podrán empacarse diferentes productos. En caso de transportar coolers se aplicará el manejo de carga seca debido a que LA CONTRATANTE contará con su configuración propia de cadena de frío.

15.

10.2.- En caso de aumentos salariales, del costo de combustibles, u otras medidas decretados por el Gobierno ecuatoriano, que incrementen los costos del servicio contratado y el contrato pierda su equilibrio económico, EL PROVEEDOR presentará, en forma inmediata a LA CONTRATANTE una propuesta de ajuste proporcional con el fin de reflejar este aumento. Dicho ajuste de tarifa será fijado previo acuerdo de LAS PARTES, cabe señalar que esto no significa en ningún momento que LA CONTRATANTE acepte el incremento por el hecho de que se presente la propuesta antes mencionada. En caso de que las partes no lleguen ningún acuerdo, la parte afectada podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente sin que esto implique el pago de indemnización ni compensación alguna a favor de la otra. Dicha terminación surtirá efecto en un plazo de 30 días a contarse a partir de su notificación.

10.3.- LA CONTRATANTE se compromete a cancelar los honorarios a EL PROVEEDOR, dentro de los 15 primeros días siguientes a la prestación de la respectiva factura.

10.4.- No se cobrará a LA CONTRATANTE:

- Las entregas fallidas que son responsabilidad de EL PROVEEDOR.
- Las devoluciones y las entregas no concretadas que sean responsabilidad de LA CONTRATANTE o del USUARIO; siempre y cuando se produzcan en el mismo instante de la entrega.
- La valija y las gavetas de entregas.

10.5.- Se reajustarán las tarifas anualmente, usando como referencia el índice de inflación publicada por el Banco Central del Ecuador y el aumento en los salarios sectoriales que corresponda.

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIONES LABORALES:

11.1.- En virtud de este contrato LAS PARTES no adquieren en ningún momento relaciones u obligaciones laborales entre ellas, ni entre la una con los trabajadores de la otra o viceversa. Se deja establecido que ninguna de las empresas mantiene ni mantendrá la relación laboral

1430

alguna con los trabajadores de la otra, así como tampoco estos pondrán tener ninguna injerencia en la administración o políticas de la contraparte.

11.2.- Al efecto, cada parte asume su plena responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones patronales o de cualquier otro orden que tenga con su propio personal que destaque para la ejecución de este contrato, sin que por concepto alguno pueda considerarse a la otra parte como empleadora, ni a título de responsabilidad solidaria.

DÉCIMO SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

12.1.- Este contrato tiene una vigencia de dos años, contados a partir de la firma del mismo. El contrato se entenderá renovado por un período igual de manera automática si es que ninguna de las partes notifica a la otra por escrito su intención por darlo por terminado con al menos 30 días de anticipación a la fecha efectiva de culminación del contrato.

12.2.- Cualquiera de LAS PARTES está en el derecho de dar por terminado en forma anticipada el presente Contrato, sin causa justa, a su propia voluntad y sin obligación de exponer razones, siempre y cuando dicha decisión sea comunicada a la otra parte con al menos 60 días de anticipación a la fecha de terminación efectiva. En este caso y siempre que cumpla con el plazo de preaviso no aplica penalidad ni indemnización alguna a la otra parte, sin embargo, si una de las partes da por terminado el presente contrato de manera intempestiva sin respetar el plazo de preaviso, deberá reconocer a la otra una penalidad equivalente a tres meses de facturación, tomando como referencia el promedio de facturación de los tres meses inmediatamente anteriores.

DÉCIMO TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

El presente Contrato está sujeto a las leyes mercantiles vigentes en la República del Ecuador, que serán aplicables siempre en atención a la intención y espíritu de las partes al suscribir este instrumento, según las normas de interpretación constantes del Código Civil vigente.

DÉCIMO CUARTA.- COMPROMISO ARBITRAL:

Las partes convienen que cualquier conflicto, desacuerdo y diferencia de criterio que pudiera surgir entre las mismas en relación a la interpretación, aplicación y ejecución de este convenio, será discutida y resuelta en forma directa, amistosa y de buena fe, evitando hasta donde sea posible recurrir a litigios judiciales.

En caso de que cualquier conflicto, desacuerdo y diferencia persistieren por más de quince días, las partes renuncia expresamente domicilio y las someterán a la resolución en derecho de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral, excepto el de nulidad.

- c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros.
- e) El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho.
- f) El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

DÉCIMO QUINTA. - ENCABEZAMIENTO:

Los encabezamientos de las distintas Cláusulas constan por conveniencia solamente, y no deberán ser utilizadas para interpretar su sentido o alcance.

DÉCIMO SEXTA. - RENUNCIA:

La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes, previsión de este contrato, no constituye una renuncia de los derechos de LA CONTRATANTE o de EL PROVEEDOR para exigir en el futuro que se cumpla con cada una de dichas previsiones.

DÉCIMO SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD:

Las partes expresamente declaran y aceptan que la responsabilidad del PROVEEDOR queda limitada a la suma total de \$1.000,00 (MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) por cualquier daño o perjuicio ocasionado y que sea debida y legalmente comprobado, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban hacerse al amparo de este Contrato deberán constar por escrito y ser enviadas personalmente, por correo certificado o prepagado, en las siguientes direcciones:

1. MEDILABOR S.A. Calle Paraíso OE 5-468 y EL EDEN. Referencia: A cuatro cuadras de la Escuela Superior De Policía
2. QUICKDELIVERY S.A., Km. 10 vía Daule, Quinquellas y Acacias.

En caso de realizarse algún cambio en las direcciones antes indicadas, la parte que mude su lugar de notificaciones deberá comunicar por escrito a la otra dentro de 48 horas de sucedido el cambio, notificación que se incorporará al presente convenio como reforma expresa de esta cláusula.

DÉCIMO NOVENA.- NULIDAD PARCIAL:

Si una o más de las disposiciones de este Contrato se llegase a declarar nula, inválida, ilegal o inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad, ilegalidad o inejecutabilidad, no deberá ser reputada por las partes como que nulita, o torna en ilegal o inejecutable al resto del Contrato.

1940

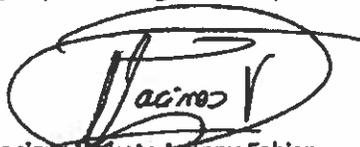
VIGÉSIMA.- CESIÓN:

Ninguna de las partes cederá ni transferirá los derechos u obligaciones originados por este Contrato sin el consentimiento previo, por escrito, de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA ELEMENTAL:

Con pleno valor vinculante y consciente de las responsabilidades que ello genera, EL PROVEEDOR declara bajo juramento que los recursos y fondos que emplea en sus operaciones y transacciones comerciales, han tenido, tienen y tendrán fuente y origen lícito, y que no han provenido, provienen o provendrán de operaciones o actividades reprimidas por la ley, especialmente no de aquellas reprimidas por la legislación sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas y en general de bienes o productos ilícitos, así como tampoco el transporte de estos en sus equipos y medios de transporte.

Para constancia, firman LAS PARTES en la ciudad de Quito y fecha arriba indicadas, en tres ejemplares de igual tenor y valor.



Racimas Vazquez Johnny Fabian
Gerente General
MEDILABOR S.A.



Rodrigo Jimenez Boballno
Gerente General
QUICKDELIVERY S.A.


Departamento Legal




930

148

ANEXO COMUNICACIONES

1.1. Lista de Contactos en Caso de Emergencia o Desviaciones y Canales de Comunicación.

MEDILABOR

NOMBRE	MAIL	CARGO	CELULAR
Racines Vizuete Johnny Fabian	lracines@medilaborsa.com	GERENTE GENERAL	0996023553
Francisco Portero	f.portero@medilaborsa.com	JEFE DE VENTAS	0987424827
Roberto Diaz	r.diaz@medilaborsa.com	JEFE DE BODEGA	0987442657
Ruth Vera	r.vera@medilaborsa.com	RECEPCIONISTA	0984998832

QUICKDELIVERY

NOMBRE	MAIL	CARGO	CELULAR
Rodny Jiménez	rlimenez@ils.com.ec	Vicepresidente de Transporte	
Kathya Mejía	kmejia@ils.com.ec	Director de Operaciones	0996543997
Karla Trejo	ktrejo@ils.com.ec	SAC	0996484909

CANALES DE COMUNICACIÓN

MEDILABOR	QUICKDELIVERY
Roberto Díaz - Bodega	Karla Trejo
Ruth Vera - Comercial, entregas	
Francisco Portero	Kathya Mejía

ILS
Departamento Legal

92

1460

ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUIMIENTO DE ENTREGAS DE PRODUCTOS A TEMPERATURA AMBIENTE Y CADENA DE FRIO

Comparecen a la celebración del presente documentos por una parte el señor Rodnny Jiménez Robalino, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía QUICKDELIVERY S.A., a quien para efectos del presente instrumento se le denominará como "QUICKDELIVERY"; y, por otra parte, comparece el señor Johnny Fabián Racines Vizuite, en calidad de Gerente General de MEDILABOR S.A., a quien para efectos del presente instrumento se le denominará como "MEDILABOR"; quienes declaran que se encuentran plenamente facultados para celebrar y suscribir el presente instrumento, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- 1.1 Con fecha 1 de julio de 2019, las partes suscribieron un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUIMIENTO DE ENTREGAS DE PRODUCTOS A TEMPERATURA AMBIENTE Y CADENA DE FRIO, el mismo que se encuentra vigente y que, en adelante, será referido como "el Contrato".
- 1.2 A la presente fecha, MEDILABOR se encuentra haciendo pruebas relacionadas a la cadena de frio de su producto, por lo que no ha realizado la cantidad de envíos previstas inicialmente, por lo que ha propuesto a QUICKDELIVERY se haga un descuento temporal de la tarifa mínima establecida en el Contrato.
- 1.3 Las partes desean modificar temporalmente ciertas condiciones comerciales del Contrato, a través del presente instrumento.

SEGUNDO.- ADDENDUM.-

Por el presente addendum las partes de común acuerdo, libre y voluntariamente, deciden lo siguiente:

Única y exclusivamente por los meses de julio y agosto del año 2019, las partes acuerdan reducir la tarifa mínima establecida en la cláusula Décima del Contrato de USD \$1,200.00 a USD \$600.00. A partir del mes de septiembre de 2019, la tarifa mínima establecida en el Contrato, automáticamente se reestablecerá y permanecerá en vigencia de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

TERCERA.- RATIFICACION.-

Expresamente las partes declaran y ratifican que el contenido general del Contrato, en todo aquello que no se oponga al presente instrumento, permanecen sin alteraciones, de tal manera que se obligan a respetarlos y cumplirlos así como a sus anexos, en razón de que el contenido del presente addendum no altera su esencia obligacional, reformando solo y exclusivamente lo constante en la cláusula anterior.

91/10

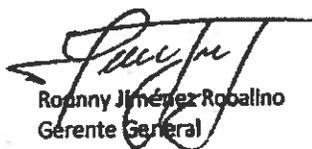




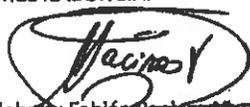
CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes libre y voluntariamente, y de común acuerdo, aceptan el contenido del presente documento y, en fe de lo cual suscriben el mismo en dos ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de Julio de 2019.

QUICKDELIVERY S.A.


Rodny Jiménez Robalino
Gerente General

MEDILABOR S.A.


Johny Fabián Acuña Vizcete
Gerente General

1478

Oficio no.:MED-GRG-2 020-298-OF
Quito D.M., Marzo, 26 del 2020

Señores

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE LA EMPRESA MEDILABOR SA

Mediante la presente la Empresa MEDILABOR SA indica que ha pasado todas las etapas solicitadas por el ARCSA, por lo que ya se obtuvo el certificado de "BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE LA EMPRESA MEDILABOR SA.

Para lo cual se adjunta el oficio N.º ARCSA-ARCSA-CGTC-DTBPYP-2020-1747-O, para la verificación de lo antes expuesto.

Adicional cabe indicar que la empresa MEDILABOR SA tiene una opción adicional para lo cual se adjunta la respectiva documentación.

Quito, Marzo 26 del 2020

Atentamente,


Ing. Francisco Ofitero
APODERADO ESPECIAL
MEDILABOR SA

90

1480

Planta Central

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CGTC-DTBPYP-2020-1747-O

Guayaquil, 22 de marzo de 2020

Asunto: INFORME FAVORABLE DE OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE (MEDILABOR S.A., ESTB. N° 001)

Bioquímico Farmacéutico
Ángel Armando Guaman Lema
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con el Reglamento de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte para Establecimientos Farmacéuticos – Acuerdo Ministerial 00004872, publicado mediante R.O. 260 el 04 de junio de 2014, y su última modificación el 30 de noviembre de 2016, que establece:

Art. 92.- literal 10.- *“Una vez expedido el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, se enviará automáticamente el expediente con toda la documentación a la Unidad del ARCSA responsable de realizar la vigilancia y control del establecimiento respectivo, para que lo incluya dentro de su planificación. ARCSA podrá realizar inspecciones posteriores a la emisión de dicho certificado, en el momento que lo considere pertinente”.*

De conformidad con la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Registro Oficial Suplemento 423 el 22 de diciembre del 2006 y su última modificación el 23 de octubre del 2018, que establece en el Art. 130.- *“Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario”.*

De conformidad con el Acuerdo Ministerial 4712 “Reglamento sustitutivo para otorgar permisos de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario”, publicado en registro oficial N° 202, el 13 de marzo del 2014 y su última modificación el 3 de febrero de 2017, que establece en el Art. 6.- *“El Certificado de Permiso de Funcionamiento otorgado a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-Arcsa, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez ARCSA y por las Direcciones Provinciales de Salud, o quien ejerza sus competencias, tendrá vigencia de un año calendario, contado a partir de su fecha de emisión”.*

En atención al oficio N° ARCSA-ARCSA-DSG-2019-19978-E, mediante el cual el Sr. Ángel Armando Guaman Lema, en calidad de representante técnico de la empresa MEDILABOR S.A., con RUC N° 1791412559001, establecimiento N° 001, ubicado en la ciudad de Quito, en la dirección Paraíso OE 5-468 y El Edén, solicita la re inspección 1 para la obtención de la certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte para establecimientos farmacéuticos.

Al respecto, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- Arcsa, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez, comunica que una vez realizada la re inspección 1, el informe concluye que el establecimiento farmacéutico MEDILABOR S.A., establecimiento N° 001, CUMPLE con la implementación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte para Establecimientos Farmacéuticos, para realizar las actividades de almacenamiento, distribución e impresión inkjet de productos que requieren condiciones de temperatura de refrigeración (2°C a 8°C): Dispositivos médicos, productos que requieren condiciones de temperatura ambiente no >30°C: Dispositivos médicos, la actividad de transporte se realiza con la empresa QUICKDELIVERY S.A.,

89

Planta Central

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CGTC-DTBPYP-2020-1747-O

Guayaquil, 22 de marzo de 2020

establecimiento N° 001, para productos que requieren condiciones de temperatura de refrigeración (2°C a 8°C): Dispositivos médicos, productos que requieren condiciones de temperatura ambiente no >30°C: Dispositivos médicos.

Adicional, se notifica que el código de obtención de la certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte para la empresa MEDILABOR S.A., establecimiento N° 001, es el N° BPA DT-EF-337-2020.

Se informa que el certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte podrá ser retirado en las oficinas de planta central de la ARCSA, en la dirección Ciudadela Samanes, Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque, Bloque 5, en la ciudad de Guayaquil, o en caso de ser requerido podrá ser enviado a la Coordinación Zonal más cercana, una vez que culmine el estado de emergencia en el país.

Para retirar el certificado, la persona encargada deberá presentar la delegación oficial del establecimiento firmada por el representante legal.

Cabe mencionar, que cualquier cambio de las condiciones bajo las cuales fue certificado el establecimiento, deberá ser notificado de inmediato por sus representantes a la ARCSA.

Deberá obtener el permiso de funcionamiento para el establecimiento farmacéutico, a través del link: <http://permisosfuncionamiento.controlsanitario.gob.ec/>

Adjunto envío informe de inspección.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Dayana Priscila Donoso Paz
DIRECTORA TÉCNICA DE BUENAS PRÁCTICAS Y PERMISOS

Referencias:

- ARCSA-ARCSA-CZ9-2020-0718-M

Anexos:

- 18_formato_inspección_de_calidad_del_producto.pdf
- 13_anexo_fotográfico_-_rotulación_-_identificación_de_áreas.pdf
- 14_instructivo_de_codificación_de_productos_-_registros_opt.pdf
- 15_anexo_fotográfico_-_instalaciones_(estado_de_paredes).pdf
- 16_formato_de_planificación_de_calibración_de_instrumentos_de_medición.pdf
- 19978_2.pdf
- 19978_1.pdf
- 19978_3.pdf
- 19978_4.pdf
- re_insp_i-alcance_plan_y_acta_de_inspeccion_bpa.d.t.xls
- 24_lista_maestra_de_información_documental.pdf
- 23_carta_referente_alcohol.pdf
- 19_instructivo_de_almacenamiento_de_productos.pdf
- 20_instructivo_de_paletizado_de_bultos.pdf
- 21_registro_de_control_de_condiciones.pdf

1990

Planta Central

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CGTC-DTBPYP-2020-1747-O

Guayaquil, 22 de marzo de 2020

- 22_instructivo_control_de_inventarios.pdf
- 25_instructivo_buenas_practicas_documentales_2.pdf
- 25_instructivo_buenas_practicas_documentales_1.pdf
- 28_instructivo_limpieza_de_instalaciones.pdf
- 26_instructivo_de trazabilidad.pdf
- 27_programa_de_auditorias.pdf
- 29_instructivo_control_de_piagas_compressed.pdf
- 30_contrato_con_quickdelivery_compressed_2.pdf
- 30_contrato_con_quickdelivery_compressed_1.pdf
- 30_contrato_con_quickdelivery_compressed_3.pdf
- 31_instructivo_despacho_y_distribución_de_producto_compressed_(1)_3.pdf
- 31_instructivo_despacho_y_distribución_de_producto_compressed_(1)_1.pdf
- 31_instructivo_despacho_y_distribución_de_producto_compressed_(1)_2.pdf
- 31_instructivo_despacho_y_distribución_de_producto_compressed_(1)_4.pdf
- 32_instructivo_manejo_de_cadena_de_frio_compressed_2.pdf
- 32_instructivo_manejo_de_cadena_de_frio_compressed_1_1.pdf
- 32_instructivo_manejo_de_cadena_de_frio_compressed_1_2.pdf
- 33_instructivo_de_manejo_de_devoluciones_1.pdf
- 34_instructivo_de_retiro_de_mercado.pdf
- 33_instructivo_de_manejo_de_devoluciones_2.pdf
- 4_organigrama0483953001583358696.pdf
- 1_actas_de_inspección0087601001583358695.pdf
- 2_permiso_funcionamiento.pdf
- 3_guía_de_verificación0993400001583358695.pdf
- 6_instructivo_de_orientacion_e_induccion_formatos_2.pdf
- 5_instructivo_de_incidentes_y_accidentes_ocupacionales.pdf
- 6_instructivo_de_orientacion_e_induccion_formatos_1.pdf
- 6_instructivo_de_orientacion_e_induccion_formatos_3.pdf
- 9_formato_de_control_de_cambios_-_documentos_adjuntos.pdf
- 7_instructivo_de_manejo_adeecuado_de_lesiones_y_enfermedades.pdf
- 8_anexo_fotográfico_(puerta_despacho_-_área_de_impresiones).pdf
- 10_proceso_de_validación.pdf
- 11_instructivo_de_manejo_y_respaldo_de_la_información_del_sistema_contable_2.pdf
- 11_instructivo_de_manejo_y_respaldo_de_la_información_del_sistema_contable_1.pdf
- 11_instructivo_de_manejo_y_respaldo_de_la_información_del_sistema_contable_3.pdf
- 17_instructivo_de_recepción_de_productos.pdf
- 12_captura_-_resumen_de_inventario_sistema_informatico_odoo.pdf
- informe_nro_vcpe-cz9-quito-2020-01224_medilabor_s.a_reinspección_1_compressed_3.pdf
- informe_nro_vcpe-cz9-quito-2020-01224_medilabor_s.a_reinspección_1_compressed_2.pdf
- informe_nro_vcpe-cz9-quito-2020-01224_medilabor_s.a_reinspección_1_compressed_1.pdf
- informe_nro_vcpe-cz9-quito-2020-01224_medilabor_s.a_reinspección_1_compressed_4.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Leonardo da Silva Saralegui
Coordinador General Técnico de Certificaciones

Señora Magíster
Yundia Aracely Torres Cumbicus
Coordinadora Zonal 9

Señor Magíster
Santiago Andre Sotomayor Campoverde
Coordinador General Técnico de Vigilancia y Control Posterior, Encargado

Señor Magíster
Edinson Patricio Vite Maldonado
Director Técnico de Registro Sanitario Notificación Sanitaria Obligatoria y Autorización, Encargado

Señorita Ingeniera
Tania Jisseia Paredes Recalde

88



**AGENCIA NACIONAL DE
REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA**

Planta Central

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CGTC-DTBPYP-2020-1747-O

Guayaquil, 22 de marzo de 2020

Directora de Secretaría General

**Señorita Química Farmacéutica
Estefanía Lissette Martínez Sosa
Analista de Establecimientos Sujetos a Buenas Prácticas**

cm

ISO

AVE

FICHAS TÉCNICAS / INSERTOS

PROCESO E-CSBQ-003-2020
ENTIDAD CONTRATANTE CENTRO DE SALUD B QUININDE
OBJETO DEL CONTRATO COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVI 19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B QUININDE

ITEM	CARACTERÍSTICAS OFERTADAS
1	Se adjunta el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> FICHAS TÉCNICAS DE LOS REACTIVOS OFERTADOS

Quito, Mayo 10 del 2020

Atentamente,


 Ing. Francisco Portero Barahona
 APODERADO ESPECIAL
 MEDILABOR S.A.

Wondfo

hanil

DIAMOND DIAGNOSTICS

LW Scientific

Lifotronic

EliTechGroup

mindray

AWARENESS

EDAN

nova

87



Diagnostic Kit (Colloidal Gold) for IgG/IgM Antibody to Covid-19/SARS-CoV-2 Package Insert

(For in vitro diagnostic use only.)

Catalog No: 51211211

Specimens: Whole Blood/Serum/Plasma

Version: 01

Effective Date: 2020-02

INTENDED USE

The Diagnostic Kit (Colloidal Gold) for IgG/IgM Antibody to is a rapid immunoassay for the qualitative detection of antibodies (IgG and IgM) to Covid-19/SARS-CoV-2 virus in Whole Blood /Serum / Plasma.

SUMMARY

Coronaviruses belong to the Nidovirales. Coronaviridae and Coronavirus A large class of viruses found widely in nature. The 5' end of the viral group has A methylated cap structure, and the 3' end has A poly (A) tail, the genome was 27-32kb long. It is the largest known RNA virus with the largest genome. Coronaviruses are divided into three genera: α , β , γ , δ only the mammal pathogenic, γ is mainly lead to infections of the birds. CoV was also demonstrated to be transmitted mainly through direct contact with secretions or through aerosols and droplets, and it has been shown to be transmitted via the fecal-oral route. Coronaviruses are associated with a variety of diseases in humans and animals, causing diseases of the respiratory, digestive and nervous systems in humans and animals. So far, seven human coronavirus (HCoV) viruses have caused respiratory diseases in humans: HCoV-229E, HCoV-OC43, SARS-CoV, HCoV-NL63, HCoV-HKU1, MERS-CoV and SARS-CoV-2. Globally, 10% to 30% of upper respiratory tract infections are caused by the four classes of coronavirus: HCoV-229E, HCoV-OC43, HCoV-NL63 and HCoV-HKU1.

Covid-19/SARS-CoV-2 was found for a cases of viral pneumonia in Wuhan in 2019, is a kind of before a new type of coronavirus has not been found in human. Covid-19/SARS-CoV-2 belongs to the β coronavirus, which is enveloped, and the particles are round or elliptic, often pleomorphic, with a diameter of 60~140nm, and its genetic characteristics are significantly different from those of SARS-CoV and MERS-CoV. The clinical manifestations are fever, fatigue and other systemic symptoms, accompanied by dry cough, dyspnea, etc., which can rapidly develop into severe pneumonia, respiratory failure, acute respiratory distress syndrome, septic shock, multi-organ failure, severe acid-base metabolic disorder, and even life-threatening. Covid-19/SARS-CoV-2 transmission has been identified primarily through respiratory droplets (sneezing, coughing, etc.) and contact transmission (nostril picking, eye rubbing, etc.).

The virus is sensitive to ultraviolet light and heat and can be effectively inactivated by 56°C for 30 minutes or lipid solvents such as ethyl ether, 75% ethanol, chlorine-containing disinfectant, peroxyacetic acid and chloroform.

PRINCIPLE

The Diagnostic Kit for IgG/IgM Antibody to Covid-19/SARS-CoV-2 is a qualitative membrane-based immunoassay for the detection of Covid-19/SARS-CoV-2 antibodies in whole blood, serum, or plasma. This test consists of two components, an IgG component and an IgM component. In the Test region, anti-human IgM and IgG is coated. During testing, the specimen reacts with Covid-19/SARS-CoV-2 antigen-coated particles in the test strip. The mixture then migrates upward on the membrane chromatographically by capillary action and reacts with the anti-human IgM or IgG in test line region. If the specimen contains IgM or IgG antibodies to Covid-19/SARS-CoV-2, a colored line will appear in test line region.

Therefore, if the specimen contains Covid-19/SARS-CoV-2 IgM antibodies, a colored line will appear in test line region M. If the specimen contains Covid-19/SARS-CoV-2 IgG antibodies, a colored line will appear in test line region G. If the specimen does not contain Covid-19/SARS-CoV-2 antibodies, no colored line will appear in either of the test line regions, indicating a negative result. To serve as a procedural control, a colored line will always appeared in the control line region, indicating that the proper volume of specimen has been added and membrane wicking has occurred. Otherwise, the test result is invalid and the specimen must be retested with another device.

Xiamen WIZ Biotech CO.,LTD

KIT COMPONENTS

- | | |
|------------------------------------|--------------|
| • Individually packed test devices | 25 tests/kit |
| • Buffer | 1vial/kit |
| • Disposable pipettes | 25 /kit |
| • Package insert | 1copy/kit |

MATERIALS REQUIRED BUT NOT PROVIDED

- Specimen collection containers
- Timer
- Centrifuge

REAGENT PREPARATION AND STORAGE INSTRUCTIONS

All reagents are ready to use as supplied. Store unused test devices unopened at 2°C-30°C. If stored at 2°C-8°C, ensure that the test device is brought to room temperature before use and should be used within 1 hour after opening the pouch (within the temperature of 2°C~30°C and humidity less than 80%). The test device is stable through the expiration date printed on the sealed pouch. Do not freeze the kit or expose the kit over 30°C.

SPECIMEN COLLECTION AND STORAGE

Consider any materials of human origin as infectious and handle them using standard biosafety procedures.

• Whole Blood

Collect blood specimen into a lavender, blue or green top collection tube (containing EDTA, citrate or heparin respectively in Vacutainer®) by venipuncture.

• Plasma

Collect blood specimen into a lavender, blue or green top collection tube (containing EDTA, citrate or heparin respectively in Vacutainer®) by venipuncture. Separate the plasma by centrifugation. Carefully withdraw the plasma into new pre-labeled tube.

• Serum

Collect blood specimen into a red top collection tube (containing no anticoagulants in Vacutainer®) by venipuncture. Allow the blood to clot. Separate the serum by centrifugation. Carefully withdraw the serum into new pre-labeled tube.

Test specimens as soon as possible after collecting. Store specimens at 2°C-8°C if not tested immediately.

Store specimens at 2°C-8°C up to 5 days. The specimens should be frozen at -20°C for longer storage.

Avoid multiple freeze-thaw cycles. Prior to testing, bring frozen specimens to room temperature slowly and gently. Specimens containing visible particulate matter should be clarified by centrifugation before testing. Do not use samples demonstrating gross lipemia, gross hemolysis or turbidity in order to avoid interference on result interpretation.

ASSAY PROCEDURE

Before any test, the package insert must be read thoroughly.

Bring the specimen and test components to room temperature. Mix the specimen well prior to assay once thawed.

• Visual inspection method:

Step 1: Place the test device on a clean, flat surface.

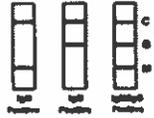
Step 2: Fill the capillary tube and transfer approximately 10 μ L (or 1 drop) of serum, plasma or whole blood specimen to the specimen well of the test device, then add 2 drop of Sample Diluent (about 60 μ L ~100 μ L) immediately into the sample well to assist the sample detection.

Step 3: the test results should be read in 10-15 minutes, and the results read after 15 minutes are invalid.

• Instrument inspection method

See the instructions of WIZ-A202 (continuous immunoanalyzer) or WIZ-A101 (portable immunoanalyzer) produced by Xiamen WIZ Biotech co., LTD.



INTERPRETATION OF RESULTS

Positive

The colored line in the control line region (C) appears and at least a colored line appears in test line region G (G) or test line region M (M).

The appearance of G test line indicates the presence of Covid-19/SARS-CoV-2 specific IgG antibodies. The appearance of M test line indicates the presence of Covid-19/SARS-CoV-2 specific IgM antibodies. And if both G and M line appear, it indicates that the presence of both Covid-19/SARS-CoV-2 specific IgG and IgM antibodies.

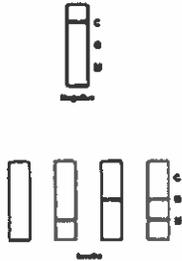
*NOTE: The intensity of the color in the test line region(s) (G and M) will vary depending on the concentration of SARS-CoV-2 antibodies in the specimen. Therefore, any shade of color in the test line region(s) (G and M) should be considered positive.

Negative

The colored line in the control line region (C) appears. No line appears in test line regions G and M (G and M).

Invalid

Control line fails to appear. Insufficient specimen volume or incorrect procedural techniques are the most likely reasons for control line failure. Review the procedure and repeat the test with a new test device. If the problem persists, discontinue using the test kit immediately and contact your local distributor.


WARNINGS AND PRECAUTIONS

- The Assay Procedure and the Test Result Interpretation must be followed closely when testing the presence of antibodies to nCoV-19 virus in serum or plasma from individual subjects. Failure to follow the procedure may give inaccurate results.
- The sample should be tested in the laboratory with certain conditions. All samples and materials in the testing process shall be handled in accordance with the laboratory practice for infectious diseases.
- Be careful to prevent the product from getting wet, and do not open the aluminum bag before it is ready for testing; if the aluminum foil bag is damaged or the test card is damp, it cannot be used.
- Please use it within the validity period.
- Do not use cloudy pollution samples for testing.
- Do not dilute the sample for testing, otherwise inaccurate results may be obtained.
- The kit shall be stored in strict accordance with the conditions specified in this manual. Please do not store the kit under freezing conditions.
- The interpretation of inspection methods and results shall be strictly in accordance with this manual.
- This kit is limited to qualitative detection of Covid-19/SARS-CoV-2 antibodies in human serum, plasma or whole blood. The intensity of the test band does not have linear correlation with the antibody titer in the specimen.
- The kit will produce negative results under the following conditions, when the titer of the Covid-19/SARS-CoV-2 antibody in the specimen is below the minimum detection limit of the kit, or when the Covid-19/SARS-CoV-2 antibody is not present at the time of specimen collection.
- Specimen containing higher titers of heterophobic antibodies or rheumatoid factors may affect the expected results.

LIMITATION

- The Covid-19/SARS-CoV-2 IgG/IgM Test is for in vitro diagnostic use only. The test should be used for the detection of Covid-19/SARS-CoV-2 antibodies in Whole Blood / Serum / Plasma specimens only.
- The results obtained with this test should only be interpreted in conjunction with other diagnostic procedures and clinical findings.
- The Covid-19/SARS-CoV-2 IgG/IgM Test can not be used to differentiate if the infection is primary or secondary. No information of nCoV-19 serotypes can be provided with this test.
- If the test result is negative and clinical symptoms persist, additional testing using other clinical methods is recommended. A negative or non-reactive test result does not preclude the possibility of exposure to or infection with Covid-19/SARS-CoV-2 virus at any time.

Serological IgM antibody testing is of limited reference value in patients with impaired immune function or receiving immunosuppressive therapy.

- The positive test results of people who have recently received blood transfusion or other blood products recently should be carefully analyzed.
- All ingredients in the kit have been tested in the same batch. It is not recommended to mix with reagents with different batch.
- If the symptom persists, while the result from Covid-19/SARS-CoV-2 IgG/IgM Rapid Test is negative or non-reactive result, it is recommended to re-sample the patient few days later or test with an alternative test device.

ACCURACY: Sensitivity: 92.08%; (95%CI: 87.52%–95.07%) Specificity: 97.89%; (95%CI: 95.90%–98.93)

We have tested 200 patients who were confirmed by PCR as coronavirus infectors. And the accuracy is as below:

For healthy persons:

Result	NCovid-19/SARS-CoV-2 IgG Rapid	NCovid-19/SARS-CoV-2 IgM Rapid	PCR Detection Kit
Positive	0	0	0
Negative	188	188	188
Accuracy	100%	100%	100%

For identified persons:

Result	NCovid-19/SARS-CoV-2 IgG Rapid	NCovid-19/SARS-CoV-2 IgM Rapid	PCR Detection Kit
Positive	192	185	200
Negative	8	15	0
Accuracy	98%	92.5%	100%

REFERENCES

- Weiss SR, Leibowitz JL. Coronavirus pathogenesis. *Adv Virus Res* 2011;81:85-164.
- Masters PS, Periman S. Coronaviridae. In: Knipe DM, Howley PM, eds. *Fields virology*. 6th ed. Lippincott Williams & Wilkins, 2013:825-58.
- Su S, Wong G, Shi W, et al. Epidemiology, genetic recombination, and pathogenesis of coronaviruses. *Trends Microbiol* 2016;24:490-502.
- Cui J, Li F, Shi ZL. Origin and evolution of pathogenic coronaviruses. *Nat Rev Microbiol* 2019;17:181-192.
- Wong G, Liu W, Liu Y, Zhou B, Bi Y, Gao GF. MERS, SARS, and Ebola: the role of super-spreaders in infectious disease. *Cell Host Microbe* 2015;18:398-401.
- Report of clustering pneumonia of unknown etiology in Wuhan City. Wuhan Municipal Health Commission 2019. (<http://wjw.wuhan.gov.cn/front/web/showDetail/2019123108989>, opens in new tab).

SYMBOLS

Key to symbols used:



In Vitro Diagnostic Medical Device



Store at 2-30°C



Do Not Reuse



Consult Instructions For Use



Manufacturer



Expiration Date



CAUTION



EU Authorized Representative



Xiamen Wiz Biotech CO.,LTD.
Address:3-4 Floor,NO.16 Building,Bio-medical Workshop,2030 Wengjiao West Road,Haicang District,361026,Xiamen,China
Wellkang Ltd





Address 1: 16 Castle St. Dover, Kent, CT16 1PW, England, UK
Address 2: The Black Church St. Mary's Place, Dublin 7, D07 P4AX, Ireland

Xiamen Wiz Biotech CO., LTD

85
A

152

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1321-M

Quinindé, 07 de mayo de 2020

PARA: Sra. Lcda. Carol Beatriz Portocarrero Vidal
Responsable de Compras Públicas CSB - Quininde

Sra. Lenny Yadira Suarez Aviles
Responsable de Facturación y Tesorería del CSB Quininde

Sr. Lcdo. Carlos Alfredo Villalba Zambrano
Tecnólogo Médico de Laboratorio 3 CSB Quinindé

ASUNTO: AUTORIZACION DE INICIO DEL PROCESO DE EMERGENCIA Nro. E-CSBQ-003-2020 DENOMINADO " COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID 19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B QUININDE "

De mi consideración:

En atención a lo solicitado mediante Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1319-M el cual trasladon textualmente :

"Por medio del presente solicito a Usted de la manera mas comedida se proceda autorizar el inicio del proceso de contratación pública de Emergencia Nro. E-CSBQ-003-2020 denominado "COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID 19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B QUININDE", además solicito a Usted se designe la Comisión técnica para llevar a cabo el presente proceso de contratación .- Comisión Técnica.- Un profesional del Area Admintrativa, Un profesional del Area Medica y un Profesional del Area Financiera , la misma que será la encargada de llevar el proceso Precontractual en mencion . Para el efecto adjunto todo el proceso precontractual en forma física. "

Por lo cual autorizo que se proceda con el inicio de contratación pública solicitada.

A su vez , por este medio designo la Comision Tecnica para llevar a cabo el presente proceso de contratación a los siguientes funcionarios :

Un profesional del Area Admintrativa : Lcda. Carol Portocarrero
Un profesional del Area Medica : Lcdo Villalva Carlos
un Profesional del Area Financiera : Sra. Lenny Suarez

En cumplimiento de los lieneamientos establecidos en la ley de Contratación Pública .

840

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1321-M

Quinindé, 07 de mayo de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Med. Martha Judith Monar Valencia
DIRECTORA MEDICO, ENCARGADA

Referencias:

- IESS-CSB-QUI-DM-2020-1319-M

83 e



Firma electrónica de
**MARTEA JUDITH
MONAR VALENCIA**

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1319-M

Quinindé, 07 de mayo de 2020

PARA: Sra. Med. Martha Judith Monar Valencia
Directora Medico, Encargada

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE INICIO DEL PROCESO DE EMERGENCIA Nro. E-CSBQ-003-2020 DENOMINADO " COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID 19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B QUININDE "

De mi consideración:

Por medio del presente solicito a Usted de la manera mas comedida se proceda autorizar el inicio del proceso de contratación pública de Emergencia Nro. E-CSBQ-003-2020 denominado "COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID 19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B QUININDE", además solicito a Usted se designe la Comisión técnica para llevar a cabo el presente proceso de contratación .- Comisión Técnica.- Un profesional del Area Admintrativa, Un profesional del Area Medica y un Profesional del Area Financiera , la misma que será la encargada de llevar el proceso Precontractual en mencion . Para el efecto adjunto todo el proceso precontractual en forma física.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Lda. Carol Beatriz Portocarrero Vidal

RESPONSABLE DE COMPRAS PÚBLICAS CSB - QUININDE

MM

82

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DF-2020-0072-M

Quinindé, 30 de abril de 2020

PARA: Sra. Ing. Gema Auxiliadora Alcivar Lopez
Responsable de Talento Humano CSB Quininde

ASUNTO: EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B - QUININDÉ

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0085-M suscrito por la Ing. Gema Alcivar Responsable de Talento Humano, informo a usted que se encuentra emitida la certificación presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

- Certificación 020 Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y de Patologia
- Ítem 530810
- Valor \$ 1,680.00

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Janelly Nataly Cortez Jonzon
RESPONSABLE DEPARTAMENTO FINANCIERO

Referencias:

- IESS-CSB-QUI-TH-2020-0085-M

Anexos:

- certificacion_presupuestaria_020_pruebas_rapidas.pdf

Copia:

Sra. Mod. Martha Judith Monar Valencia
Directora Medico, Encargada

Sra. Lenny Yadira Suarez Aviles
Responsable de Facturación y Tesorería del CSB Quininde



81

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	CENTRO DE SALUD B - QUININDE	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		20	30	04	20
Unid. Desc:					
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO				
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS				

CLASE DE REGISTRO **COM** CLASE DE GASTO **OGA**

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
02	00	000	002	530810	0804	601	0000	0000	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clínico y de Patologia	\$1,680.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$1,680.00
TOTAL										

SON: MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

DESCRIPCION:

2020 CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO DE COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B - QUININDE CON AVAL PAP NRO. 020 SOLICITADA MEDIANTE MEMORANDO IESS-CSB-QUI-TH-2020-0085-M SUSCRITO POR LA ING. GEMA ALCIVAR RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO Y AUTORIZADO MEDIANTE MEMORANDO IESS-CSB-QUI-DM-2020-1247-M SUSCRITO POR LA DRA. MARTHA MONAR DIRECTOR MEDICO. ENCARGADO.

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 30/04/2020	<small>Responsable</small>	<small>Director</small>



80

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1247-M

Quinindé, 30 de abril de 2020

PARA: Srta. Ing. Janelly Nataly Cortez Jonzon
Responsable Departamento Financiero

Sra. Lenny Yadira Suarez Aviles
Responsable de Facturación y Tesorería del CSB Quininde

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B - QUININDÉ

De mi consideración:

En virtud de lo solicitado mediante Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0085-M el cual traslado textualmente :

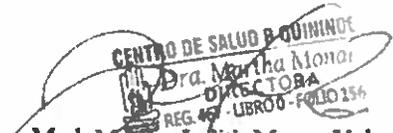
"Estimada, Dra. Martha Judith Monar Valencia, Directora Médica del Centro de Salud B - Quinindé, solicito a usted autorizar la Emisión de la Certificación Presupuestaria, para la COMPRA DE 140 PRUEBAS RÁPIDAS Covid-19 IgM / IgG (oro coloidal) FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B - QUININDÉ, por el valor de \$ 1.680,00 USD (MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA).

Para tal efecto en anexo se remite la documentación pertinente que sustenta el presente requerimiento."

Por lo que autorizo que proceda con la emision de la cetificaciòn presupuestaria.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


CENTRO DE SALUD B QUININDE
Dra. Martha Monar
DIRECTORA
REG. 407 - LIBRO 0 - FOLIO 134
Med. Martha Judith Monar Valencia
DIRECTORA MEDICO, ENCARGADA

79

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1247-M

Quinindé, 30 de abril de 2020

Referencias:

- IESS-CSB-QUI-TH-2020-0085-M

Anexos:

- informe_de_justificación0692919001588295797.pdf
- iess-csb-qui-dm-2020-1203-m0306117001588295797.pdf
- especificaciones técnicas0956860001588295796.pdf
- catalogo_electronico0607244001588295796.pdf
- 0020-2020-av-csb-qui01055700015880993950241090001588295796.pdf

Copia:

Sra. Ing. Gema Auxiliadora Alcivar Lopez
Responsable de Talento Humano CSB Quinindé

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0085-M

Quinindé, 30 de abril de 2020

PARA: Sra. Med. Martha Judith Monar Valencia
Directora Médico, Encargada

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B - QUININDÉ

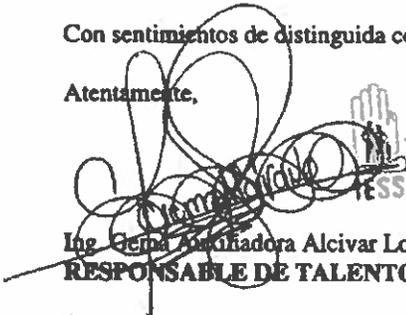
De mi consideración:

Estimada, Dra. Martha Judith Monar Valencia, Directora Médica del Centro de Salud B - Quinindé, solicito a usted autorizar la Emisión de la Certificación Presupuestaria, para la COMPRA DE 140 PRUEBAS RÁPIDAS Covid-19 IgM / IgG (oro coloidal) FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B - QUININDÉ, por el valor de \$ 1.680,00 USD (MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA).

Para tal efecto en anexo se remite la documentación pertinente que sustenta el presente requerimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Germa Alcivar Lopez
RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO CSB QUININDE

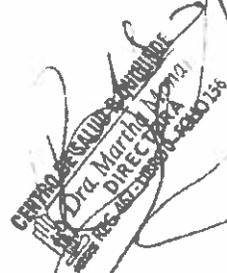
Anexos:

- 0020-2020-av-csb-qui01055700015880993950241090001588295796.pdf
- catalogo_electronico0607244001588295796.pdf
- especificaciones_técnicas0956860001588295796.pdf
- iess-csb-qui-dm-2020-1203-m0306117001588295797.pdf
- informe_de_justificación0692919001588295797.pdf

Copia:

Sra. Ing. Janelly Nataly Cortez Jonzon
Responsable Departamento Financiero

Sra. Lenny Yadira Suarez Aviles



98 @

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0085-M

Quinindé, 30 de abril de 2020

Responsable de Facturación y Tesorería del CSB Quininde



**IESS**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - EMERGENCIA

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S01-F11

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Objeto de la contratación	COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ
Unidad requirente	TALENTO HUMANO DEL CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ
Titular de la unidad requirente	ING. GEMA AUXILIADORA ALCÍVAR LÓPEZ
Responsable de la contratación	ING. GEMA AUXILIADORA ALCÍVAR LÓPEZ
Número Certificación Catálogo Electrónico	Memorando IESS-CSB-QUI-DM-2020-1221-M
Fecha	30/04/2020

1. ANTECEDENTES:

El Art. 326, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:

"El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar".

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393 que contiene el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, que establece:

"Art. 11.- Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.

11. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.

Mediante Registro Oficial No.160, de 12 de marzo de 2020, se publica el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, mediante el cual, se resuelve: "DÉCLARESE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN".

Con Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, decreta:

77

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - EMERGENCIA

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S01-F11

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

Artículo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

El Centro de Salud B – Quinindé, siendo una Unidad de Primer Nivel de Atención y como entidad prestadora de servicios de salud, pertenece al sistema de salud del Instituto de Seguridad Social, acoge a una gran cantidad de pacientes de la circunscripción territorial y de otros cantones fuera de la geo referenciación formalmente establecida, sean éstos del Seguro Social Campesino o Seguro General, además de estar incorporado a la red integral pública de salud.

En este sentido, en competencia del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en coordinación con la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud y la Dirección Nacional de Gestión Financiera la procedencia de la contratación realizada por el Centro de Salud B - Quinindé, aprueban la compra inmediata de pruebas rápidas Covid-19 IgM / IgG (oro coloidal), con el fin de monitorear a los servidores y trabajadores de la unidad médica, con el fin de prevenir las enfermedades que se derivan de los riesgos que tienen los profesionales tanto administrativas como de la salud, ya que están expuestos al COVID-19, para cuyo efecto se requieren de los materiales y herramientas adecuadas, con el trámite pertinente bajo la siguiente descripción:

- **Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2945-M, de fecha 11 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, solicitando la compra de Pruebas Rápidas frente a la alerta del COVID-19.**
- **Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-0085-FDQ, de fecha 21 de abril de 2020, suscrito por la Dra. Martha Judith Monar Valencia, Directora Médica del Centro de Salud B – Quinindé, dispone a la Ing. Gema Auxiliadora Alcívar López, como responsable del proceso del levantamiento del proceso en base al Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2945-M**
- **Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1138-M, de fecha 22 de abril de 2020, suscrito por la Dra. Martha Judith Monar Valencia, emitiendo la Conformación de la Comisión de Calificación de los Procesos Emergentes.**
- **Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0005-FDQ, de fecha 24 de abril de 2020, suscrito por la Ing. Gema Alcívar López del área requirente, solicitando la Certificación de Existencia de Pruebas Rápidas del COVID-19, en el Laboratorio del Centro de Salud B – Quinindé.**
- **Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-LB-2020-0010-FDQ, de fecha 24 de abril de 2020, suscrito por el Licdo. Marcos Campozano Soledispa, emitiendo la Certificación de Existencia de Pruebas Rápidas del COVID-19, en el Laboratorio del Centro de Salud B – Quinindé.**
- **Solicitud de Proforma dirigida a REPRESENTACIONES FREDDY RAMOS, de fecha 24 de abril de 2020, suscrito por la Licda. Carol Portocarrero Vidal, Responsable de Compras Públicas.**

**IESS****INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - EMERGENCIA**

CÓD: DNSC-SDNCP-GC/P-P01-S01-F11

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

- **Cotización N° 35, de fecha 27 de abril de 2020, emitida por REPRESENTACIONES FREDDY RAMOS.**
- **Consulta de RUC: 1707394290001.**
- **RUC - RAMOS PROAÑO FREDDY BOLIVAR.**
- **RUP - RAMOS PROAÑO FREDDY BOLIVAR.**
- **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Patronales IESS - RAMOS PROAÑO FREDDY BOLIVAR.**
- **Consulta de Estado Tributario del SRI - RAMOS PROAÑO FREDDY BOLIVAR.**
- **Solicitud de Proforma dirigida a IVDTRADING S.A., de fecha 24 de abril de 2020, suscrito por la Licda. Carol Portocarrero Vidal, Responsable de Compras Públicas.**
- **Cotización N° 037, de fecha 24 de abril, emitida por IVDTRADING S.A.**
- **Consulta de RUC: 1792971314001.**
- **RUC - IVDTRADING S.A.**
- **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Patronales IESS - IVDTRADING S.A.**
- **Consulta de Estado Tributario del SRI - IVDTRADING S.A.**
- **Solicitud de Proforma dirigida MEDILABOR S.A., de fecha 24 de abril de 2020, suscrito por la Licda. Carol Portocarrero Vidal, Responsable de Compras Públicas.**
- **Cotización N° AR-220-0605, de fecha 27 de abril de 2020, emitida por MEDILABOR S.A.**
- **Consulta de RUC: 1791412559001.**
- **RUC - MEDILABOR S.A.**
- **RUP - MEDILABOR S.A.**
- **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Patronales IESS - MEDILABOR S.A.**
- **Consulta de Estado Tributario del SRI - MEDILABOR S.A.**
- **Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0079-M, de fecha 27 de abril de 2020, suscrito por la Ing. Gema Alcívar López, solicitando el Código Aval PAP, para financiar la compra de las pruebas rápidas frente a la alerta del COVID-19 para los funcionarios y trabajadores del Centro de Salud B – Quinindé.**
- **Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1203-M, de fecha 28 de abril de 2020, suscrito por Econ. Yngry Delgado Casanova, emitiendo el Código Aval PAP, aprobado por la Ing. Johanna Reasco, Responsable de Planificación Provincial.**
- **Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0081-M, de fecha 28 de abril de 2020, suscrito por la Ing. Gema Alcívar López, solicitando la Certificación de Catálogo Electrónico para la adquisición de bienes, compra de pruebas rápidas frente a la alerta del COVID-19 para los funcionarios y trabajadores del Centro de Salud B – Quinindé.**
- **Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1221-M, de fecha 28 de abril de 2020, suscrito por la Licda. Carol Portocarrero Vidal, emitiendo la Certificación de Catálogo Electrónico para la adquisición de bienes, compra de pruebas rápidas frente a la alerta del COVID-19 para los funcionarios y trabajadores del Centro de Salud B – Quinindé.**
- **Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0084-M, de fecha 30 de abril de 2020, suscrito por la Ing. Gema Alcívar López, solicitando el Certificado de Existencia PAC, para la compra de pruebas rápidas frente a la alerta del COVID-19 para los funcionarios y trabajadores del Centro de Salud B – Quinindé.**
- **Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1246-M, de fecha 30 de abril de 2020, suscrito por la Licda. Carol Portocarrero Vidal, emitiendo el Certificado de Existencia del PAC, para la compra de pruebas rápidas frente a la alerta del COVID-19 para los**

76



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - EMERGENCIA

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S01-F11

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

funcionarios y trabajadores del Centro de Salud B – Quinindé.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

*La adquisición de los bienes de la presente necesidad, tiene como denominación: **COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ***

3. OBJETIVOS:

- *Levantar un muestreo e identificar cuáles son los servidores y trabajadores que hayan estado expuestos al COVID-19.*
- *Implementar acciones para prevenir los posibles contagios de COVID-19 que puedan ocasionarse entre los profesionales administrativos y operativos del Centro de Salud B – Quinindé.*

4. METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Para la entrega de las pruebas rápidas del presente requerimiento, el Proveedor coordinará con el área de Talento Humano Mantenimiento y el administrador de la orden de Compra para realizar la entrega en el área de Laboratorio del Centro de Salud B – Quinindé.

5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

El Informe de Necesidad N°. INF-JUSTIF-NECESIDAD-TH-CSB-QUI-001-2020, emitido por la Ing. Gema Auxiliadora Alcívar López, Responsable de Talento Humano del Centro de Salud B – Quinindé, dispone de Memorandos, Matriz de Pruebas Rápidas, Certificado de Stock de Laboratorio, Código Aval PAP, además Cotizaciones, certificados de cumplimiento de obligaciones patronales con el IESS, consultas de RUC y estados tributarios del SRI.

6. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

N°.	Descripción del Bien / Servicio	CANTIDAD
1	Pruebas rápidas Covid-19 IgM / IgG (oro coloidal)	140

**IESS**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - EMERGENCIA

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-PO 1-S01-F11

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

7. CUADRO COMPARATIVO:

CUADRO COMPARATIVO No. 001-TH-CSB-QUI								
ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	OFERENTES					
			OFERENTE 1		OFERENTE 2		OFERENTE 3	
			RAMOS PROAÑO FREDDY BOLIVAR RUC: 1707394290001		IVDTRADING S.A. RUC: 1792971314001		MEDILABOR S.A. RUC: 1791412559001	
			V. UNIT.	V. TOTAL	V. UNIT.	V. TOTAL	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Pruebas rápidas Covid-19 IgM / IgG (oro coloidal)	140	14,50	2.030,00	13,50	1.890,00	12,00	1.680,00
SUBTOTAL IVA 12%					2.030,00		1.890,00	1.680,00
IVA 12%					243,60		226,80	201,60
TOTAL					2.273,60		2.116,80	1.881,60
GARANTÍA			NO ESPECÍFICA		NO ESPECÍFICA		12 MESES	
PLAZO DE ENTREGA			90 DÍAS		45 DÍAS		20 DÍAS DESPUÉS DE LA ORDEN DE COMPRA	
VALIDEZ DE LA OFERTA			15 DÍAS		90 DÍAS		30 DÍAS	
FORMA DE PAGO			CONTADO		CONTADO - CONTRA ENTREGA		CONTADO - CONTRA ENTREGA	

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO SELECCIÓN DEL PROVEEDOR:

De acuerdo a la descripción de las pruebas rápidas Covid-19 IgM / IgG (oro coloidal), y sus características presentadas en las cotizaciones todas concuerdan con la necesidad planteada para realizar las pruebas rápidas, por tanto la oferta que cumple con las expectativas técnicas de los bienes requeridos por el Centro de Salud B – Quinindé, y precio más conveniente es el Oferente Nro. 3, MEDILABOR S.A., RUC: 1791412559001.

9. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

El presupuesto referencial establecido luego del análisis y descripción de las 3 proformas presentadas por proveedores de los bienes solicitados, cuyas actividades determinadas en el RUC están relacionadas con la presente adquisición, las cuales han sido detalladas en el cuadro comparativo que antecede, corresponde a \$ 1.680,00 USD. (Mil seiscientos ochenta, con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América).

750

	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - EMERGENCIA	
	CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-501-F11	VERSIÓN 1.0
		Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

10. VIGENCIA DE LA OFERTA:

El tiempo de vigencia de la oferta presentado por MEDILABOR S.A., identificado con el N° de RUC: 1791412559001, es de 30 días.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la presente adquisición será INMEDIATO, y el tiempo de entrega del reactivo será de 20 días después de la orden de compra.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Condiciones de pago: CONTRAENTREGA DE LOS REACTIVOS, ingresados en el Laboratorio del Centro de Salud B – Quinindé, y con el respectivo informe del responsable de la Orden de Compra y Acta de Entrega Recepción de los reactivos solicitados.

13. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

Los bienes objeto del presente requerimiento, se recibirán luego de la verificación de cantidades y características físicas, en el área de Laboratorio del Centro de Salud B – Quinindé, que se encuentra ubicado en Barrio Nuevos Horizontes Bajo, a 300 metros del puente del Río Blanco, vía a Guayllabamba.

14. GARANTÍAS:

El proveedor Oferente Nro. 3, MEDILABOR S.A., RUC: 1791412559001, en su Cotización N°. AR-220-0605, en la parte que corresponde a Garantía enuncia textualmente: ...“12 MESES”...

15. MULTAS:

Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor de la presente adquisición, contado a partir de la fecha máxima de plazo señalado por el proveedor para la entrega de los reactivos, motivo de la presente contratación.

16. RESPONSABLE DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:

La Dra. Martha Judith Monar Valencia, Directora Médica, en calidad de Máxima Autoridad del Centro de Salud B – Quinindé, designa al Licdo. Carlos Alfredo Villalba Zambrano, responsable



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - EMERGENCIA

CÓD. DNSC-SONCP-GCP-PO 1-S01-F11

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

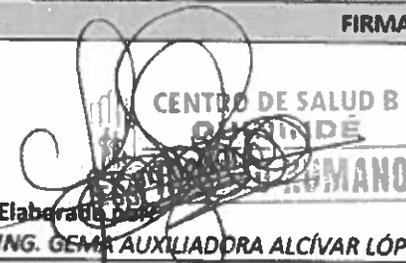
del Laboratorio del Centro de Salud B – Quinindé, para que una vez adjudicada la adquisición y realizada la Orden de compra, actúe como Responsable de la administración de la misma.

17. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

El proveedor de los reactivos descritos en las ofertas detalladas en el Cuadro Comparativo que antecede y que forma parte de las especificaciones técnicas; durante el tiempo que dure la garantía enunciada en su oferta deberá solucionar cualquier inconveniente que pueda presentarse con los reactivos que se entregue al Centro de Salud B – Quinindé, y que se hayan originado por la mala calidad de los productos o por defectos de fábrica y acudir de manera inmediata cuando por estos efectos se le realice llamadas o comunicaciones.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El Centro de Salud B – Quinindé, otorgará todas las facilidades al proveedor para que se pueda coordinar de manera ágil la formalización del Acta de Entrega Recepción definitiva de los reactivos requeridos, por parte del Administrador de la Orden de Compra designado por la Máxima Autoridad, quien a su vez deberá realizar una gestión ágil que garantice el cumplimiento de pago a la brevedad posible, de una obligación contractual adquirida por la entrega de bienes, siempre y cuando estos sean recibidos a conformidad.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:	
 <p>CENTRO DE SALUD B QUININDÉ ING. GEMMA AUXILIADORA ALCÍVAR LÓPEZ</p> <p>Elaborado por:</p>	 <p>CENTRO DE SALUD B QUININDÉ Dra. Martha Monar DIRECTORA REG. 467 - LIBRO 0 - VOTO 156</p> <p>Revisado por:</p> <p>DRA. MARTHA JUDITH MONAR VALENCIA.</p>
FIRMA DE APROBACIÓN:	
 <p>CENTRO DE SALUD B QUININDÉ Dra. Martha Monar DIRECTORA REG. 467 - LIBRO 0 - VOTO 156</p> <p>DRA. MARTHA JUDITH MONAR VALENCIA DIRECTORA MÉDICA CENTRO DE SALUD B QUININDÉ</p>	

74

	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS	
	INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES	CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S01-F04 VERSIÓN: 1.0 Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

<input type="checkbox"/>	Bienes	Aplica para bienes en general, adquisición mobiliario, suministros de oficina y suministros de limpieza, bienes tecnológicos, servicios de soporte técnico o mantenimiento, hardware, software, canales de datos e internet
<input checked="" type="checkbox"/>	Bienes establecimientos de salud	Aplica para la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos, materiales quirúrgicos, mobiliario médico, equipamiento médico, insumos médicos, infraestructura médica, equipamiento sanitario e infraestructura sanitaria

INFORME N°:	INF-JUSTIF-NECESIDAD-TH-CSB-QUI-001-2020
FECHA:	30/04/2020
UNIDAD REQUIRIENTE:	TALENTO HUMANO DEL CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ
PARA:	DRA. MARTHA JUDITH MONAR VALENCIA
DE:	ING. GEMA AUXILIADORA ALCÍVAR LÓPEZ

1. ANTECEDENTES:

El Art. 326, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:

"El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar".

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393 que contiene el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, que establece:

"Art. 11.- Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.

11. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.

Mediante Registro Oficial No.160, de 12 de marzo de 2020, se publica el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, mediante el cual, se resuelve: "DÉCLARESE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN".

73

	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS	
	INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES	CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S01-F04 VERSIÓN: 1.0 Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

Con Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, decreta:

Artículo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

El Centro de Salud B – Quinindé, siendo una Unidad de Primer Nivel de Atención y como entidad prestadora de servicios de salud, pertenece al sistema de salud del Instituto de Seguridad Social, acoge a una gran cantidad de pacientes de la circunscripción territorial y de otros cantones fuera de la geo referenciación formalmente establecida, sean éstos del Seguro Social Campesino o Seguro General, además de estar incorporado a la red integral pública de salud.

En este sentido, en competencia del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en coordinación con la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud y la Dirección Nacional de Gestión Financiera la procedencia de la contratación realizada por el Centro de Salud B - Quinindé, aprueban la compra inmediata de pruebas rápidas Covid-19 IgM / IgG (oro coloidal), con el fin de monitorear a los servidores y trabajadores de la unidad médica, con el fin de prevenir las enfermedades que se derivan de los riesgos que tienen los profesionales tanto administrativas como de la salud, ya que están expuestos al COVID-19.

2. PROBLEMÁTICA:

El Centro de Salud – B, es un establecimiento de Primer Nivel de Atención, y en esta pandemia del COVID-19, se considera mediante la provisión de servicios de salud que el manejo de los casos sospechosos deben ser manejados por niveles de atención, por tal razón los establecimientos de Primer Nivel de Atención deben realizar la identificación y captación de caso sospechoso y/o probable, en base a las definiciones de caso establecidas por la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica (DNVE) para su atención y/o referencia al segundo nivel, con el apoyo del servicio de salud móvil a través de ambulancia, cuando el paciente lo requiera.

El triaje se realizará en las salas de espera de todos los establecimientos del primer nivel de atención, para esto un miembro del EAIS, cada 60 minutos identificará a los pacientes con sintomatología respiratoria, e indagará antecedente de viaje fuera del país y/o, que hayan estado en contacto con personas diagnosticadas de coronavirus COVID-19 para el aislamiento.

En este contexto el Centro de Salud B – Quinindé, tiene dos áreas el área de emergencia y de consulta externa, y en la parte externa se encuentra el área de información donde es la encargada de designar a donde debe dirigirse el paciente para ser atendido es decir sintomático y asintomático respiratorio, y a pesar de los protocolos de seguridad aplicadas desde el 16 de marzo de 2020, estamos expuestos a contagios porque es de conocimiento público el contagio ya es masivo, por tal razón todos las profesionales tanto administrativos como de la salud estamos expuestos al COVID-19, y es importante realizarnos los controles

	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS		
	INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES		CÓD: DNCS-SDNCP-GCP-PD1-S01-F04 VERSIÓN: 1.0 Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

necesarios y poder seguir desarrollando nuestras actividades en la unidad y brindar la atención a nuestros afiliados y sus dependientes.

3. JUSTIFICACIÓN:

El área de Talento Humano, debe velar por el bienestar de los servidores y trabajadores del Centro de Salud B – Quinindé, por tal razón se deben tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos del personal, y mediante la adquisición de las pruebas rápidas se podrá efectuar un control y monitoreo del personal, con el fin de aplicar los lineamientos operativos de respuesta frente al Coronavirus COVID-19.

4. OBJETIVO:

- *Levantar un muestreo e identificar cuáles son los servidores y trabajadores que hayan estado expuestos al COVID-19.*
- *Implementar acciones para prevenir los posibles contagios de COVID-19 que puedan ocasionarse entre los profesionales administrativos y operativos del Centro de Salud B – Quinindé.*
- *Mantener las condiciones óptimas del personal del Centro de Salud B – Quinindé, con la finalidad de seguir brindando un servicio de calidad y calidez a nuestros afiliados y sus dependientes.*

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN:

Conforme la Certificación del Laboratorio mediante el Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-LB-2020-0010-FDQ, de fecha 24 de abril de 2020 adjunta; a la fecha existe en el Laboratorio un Stock de 0, en base a las pruebas rápidas solicitadas, con las características requeridas para la presente adquisición; en consecuencia, la necesidad y especificaciones técnicas de las pruebas rápidas que se requieren, se determina en el siguiente detalle:

DETALLE REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES				
No.	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD REQUERIDO	LUGAR DE ENTREGA
1	Pruebas rápidas	Covid-19 IgM / IgG (oro coloidal)	140	Centro de Salud B Quinindé – Laboratorio

72

	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS	
	INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES	CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-S01-F04 VERSIÓN 1 0 Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

6. VERIFICACIÓN DEL ÍTEM PRESUPUESTARIO EN EL AVAL PAP Y PAC:

CÓDIGO AVAL PAP: 0020-2020-AV-CSB-QUI, emitido por la Ing. Johanna Teresa Reasco Vera, Responsable de Planificación de la Dirección Provincial IESS Esmeraldas.

PAC: NO SE ENCUENTRA EN EL PAC AÑO 2020, en referencia al Memorando Nro IESS-CSB-QUI-DM-2020-1238-M, de fecha 30 de abril de 2020, emitido por la Licda. Carol Beatriz Portocarrero Vidal, Responsable de Compras Públicas del Centro de Salud B - Quinindé.

7. CONCLUSIONES:

Las pruebas rápidas nos servirán para realizar un pesquizaje del COVID-19, al personal administrativo y de salud del Centro de Salud B – Quinindé, para conocer si existe un infectado activo y además conocer a la población que ya estuvo expuesta y ya tiene anticuerpos desarrollados para este virus. Lo cual nos ayudará a tomar decisiones administrativas y de salud más adecuadas en nuestro personal.

8. RECOMENDACIONES:

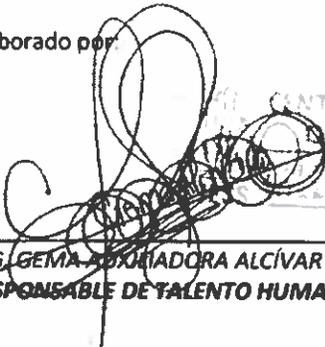
En base a lo dispuesto mediante el Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2945-M, de fecha 11 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, se recomienda realizar la compra de las 140 pruebas rápidas Covid-19 IgM / IgG (oro coloidal), en base a la matriz adjunta al Memorando, bajo la modalidad de EMERGENCIA.

9. DOCUMENTOS ANEXOS

- Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2945-M,
- Matriz de Pruebas Rápidas,
- Certificado de Stock de Laboratorio,
- Código Aval PAP.

Quinindé, 30 de abril de 2020

Elaborado por



ING. GEMA ALEJANDRA ALCÍVAR LÓPEZ.
RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO DEL CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ.



IESS

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES**

CÓD: DNSC-SDNCP-GCP-P01-501-F04

VERSIÓN: 1.0

Fecha de vigencia (formato): Febrero 2019

Revisado/Autorizado por:


CENTRO DE SALUD B QUININDÉ
Dra. Martha M.
DIRECTORA
REG. EST. LIBRO - FOLIO 15

**DRA. MARTHA JUDITH MONAR VALENCIA.
DIRECTORA MÉDICA DEL CENTRO DE SALUD B QUININDÉ.**

71

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1246-M

Quinindé, 30 de abril de 2020

PARA: Sra. Ing. Gema Auxiliadora Alcivar Lopez
Responsable de Talento Humano CSB Quininde

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA PAC: PARA LA COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B - QUININDÉ

De mi consideración:

En respuesta al memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0084-M suscrito por su persona con fecha 30 de abril 2020, ÁREA REQUERENTE, donde textualmente solicita lo siguiente " Por medio del presente me permito solicitar a usted, se emita certificación respecto a la existencia en Plan Anual de Contrataciones, del siguiente objeto de contratación:

N° Código PAP	RUC CBP	Objeto de Contratación	Tipo de Contratación Bien/Servicio	Tipo de Procedimiento de Contratación	Ítem Presupuestario constante en el PAC	Cuenta Presupuestaria determinada en el PAC	Monto
01 0020-2020-AV-CSB-QUI0860046150001		COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B - QUININDÉ	BIEN	EMERGENCIA			51.680,00

Informo a usted que una vez revisado el PAC de la Entidad, indico que en el mismo NO se encuentra la descripción PRUEBAS RAPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID 19 .Cabe indicar que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 25 del Reglamento a la LOSNCP en su segundo párrafo define lo siguiente " El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado."

Lo que tengo a bien informar para la continuidad del debido proceso, además se adjunta lo siguiente:

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1246-M

Quinindé, 30 de abril de 2020

Print SOCE

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



CENTRO DE SALUD B
QUININDÉ
IESS COMPRAS PÚBLICAS

~~Lcd. C. Beatriz Portocarrero Vidal~~

RESPONSABLE DE COMPRAS PÚBLICAS CSB - QUININDE

Referencias:

- IESS-CSB-QUI-TH-2020-0084-M

Anexos:

- PRINT SOCE

Copia:

Sra. Med. Martha Judith Monar Valencia
Directora Medico, Encargada

MM



Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 30 de Abril del 2020 19:47

RUC: 0660046150001 | Entidad: CENTRO DE SALUD 8 QUININDÉ | Usuario: KAROLP1970 | [Cambiar Sesión]

Detalle del Plan Anual de Contratación

Paso 1
 Consultar
Paso 2
 Consultar
Paso 3
 Documentos del Plan Anual de Contratación

Instrucciones: Este paso le permite Agregar, Editar y Eliminar. Si necesita una nueva contratación, seleccione el botón Nuevo, ubicado en la parte superior (Los nuevos registros se muestran al final de la lista). La opción Eliminar, le permite borrar el registro seleccionado. Recuerde que una vez subido al PAC inicial, todos los cambios realizados serán registrados como reformas al mismo.

Datos del Plan Anual de Contratación

Año de Adquisición: 2020
 Valor Asignado: \$ 461879.08

Buscar por: Código CPC: Partida Presupuestaria: 530810

Inicio Pag. 1/1 No.Reg: 54

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Canf. U Medida	Costo U.	V. Total Periodo	EDITAR	ELIM
1	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ácido urico	2,344.00	Unidad	0.2678	627.72 C1	X
2	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Aguja para extracción de sangre al vado veinte y dos G por treinta y ocho mm un medio	2,500.00	Unidad	0.1862	651.70 C1	X
3	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Aguja para extracción de sangre al vado veinte y uno G por treinta y ocho mm un medio	6,500.00	Unidad	0.3335	2,167.75 C1	X
4	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Albumina	324.00	Unidad	0.3548	114.96 C1	X
5	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Amlasa	732.00	Unidad	0.7629	558.44 C1	X
6	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Amu HIV	550.00	Unidad	20.5540	11,304.70 C1	X
7	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Anti HAV total	460.00	Unidad	30.9870	14,254.02 C1	X
8	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Asto metodo latex	1,850.00	Unidad	0.2633	487.11 C1	X
9	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Bilirrubina directa	336.00	Unidad	0.4286	144.01 C1	X
10	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Bilirrubina total	336.00	Unidad	0.4232	142.20 C1	X
11	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Biometria hematologica especificar equipo	3,572.00	Unidad	1.5185	5,424.08 C1	X
12	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Caja de plastico para recoleccion muestras de heces descartable	3,834.00	Unidad	0.3712	1,423.18 C1	X
13	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Colesterol HDL	404.00	Unidad	1.0672	431.15 C1	X
14	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Colesterol LDL	404.00	Unidad	1.0112	408.52 C1	X
15	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Colesterol total	2,396.00	Unidad	0.2975	712.81 C1	X
16	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Creatinina	2,624.00	Unidad	0.3020	792.45 C1	X
17	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Creatin Kinasa Isoenzima MB	480.00	Unidad	1.5793	758.06 C1	X
18	530810	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Cubetas para analizadores	1,000.00	Unidad	0.3886	388.60 C1	X

69

Detalle del Plan Anual de Contratación.

47	530810	352901091 Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado NO	Infima Cuantía	Troponina	1,200.00	Unidad	4.1413	4,969 5 6 C1		
48	530810	352901091 Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado NO	Infima Cuantía	Tubo para extracción de sangre al vado plástico tapa amarilla cinco ml	7,000.00	Unidad	0.2612	1,828 4 0 C1		
49	530810	352901091 Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado NO	Infima Cuantía	Tubo para extracción de sangre al vado plástico tapa file cuatro ml	7,000.00	Unidad	0.2125	1,487 5 0 C1		
50	530810	352901091 Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado NO	Infima Cuantía	Tubo para extracción de sangre al vado plástico tapa roja cinco ml	1,600.00	Unidad	0.2523	403 6 8 C1		
51	530810	352901091 Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado NO	Infima Cuantía	Tubo para micro recolección de sangre tapa lila un ml	550.00	Unidad	0.1542	84 8 1 C1		
52	530810	352901091 Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado NO	Infima Cuantía	Tubo para micro recolección de sangre tapa roja un ml	300.00	Unidad	0.1022	30 5 6 C1		
53	530810	352901091 Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado NO	Infima Cuantía	Urea	1,780.00	Unidad	0.2892	532 5 8 C1		
54	530810	352901091 Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado NO	Infima Cuantía	V.D.R.L. Floculación microscópica	790.00	Unidad	0.3890	307 3 1 C1		
Total:														

Page 1/1

Regresar Normalizar

68



Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0084-M

Quinindé, 30 de abril de 2020

PARA: Sra. Lcda. Carol Beatriz Portocarrero Vidal
Responsable de Compras Públicas CSB - Quininde

ASUNTO: SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA PAC:
PARA LA COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA
DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL
CENTRO DE SALUD B - QUININDÉ

De mi consideración:

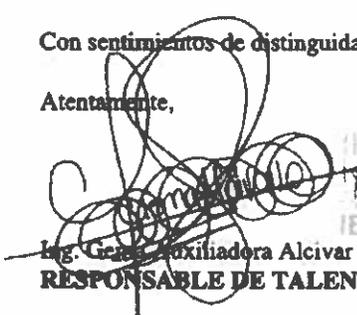
Estimada, Licda. Carol Portocarrero Vidal, Responsable de Compras Públicas, por medio del presente me permito solicitar a usted se emita la Certificación respecto a la existencia en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, del siguiente objeto de servicio:

Nº. Código PAP	RUC CRP	Objeto de Contratación	Tipo de Contratación Bien/Servicio	Tipo de Procedimiento de Contratación	Ítem Presupuestario constante en el PAC	Cuenta Presupuestaria determinada en el PAC	Monto
01 0020-2020-AV-CSB-QUI046004615000		COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B - QUININDÉ	Servicio	EMERGENCIA	530810	530810	\$1.680,00

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Lic. Genia Auxiliadora Alcivar Lopez
RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO CSB QUININDE

CENTRO DE SALUD B
QUININDÉ
TALENTO HUMANO
IESS

Recibido
baaf
30 Abr 2020. (G) (R)

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0084-M

Quinindé, 30 de abril de 2020

Copia:
Sra. Med. Martha Judith Monar Valencia
Directora Medico, Encargada

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1221-M

Quinindé, 28 de abril de 2020

PARA: Sra. Ing. Gema Auxiliadora Alcivar Lopez
Responsable de Talento Humano CSB Quininde

ASUNTO: RESPUESTA-SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B à QUININDÉ

De mi consideración:

En RESPUESTA al Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0081-M REMITO la Certificación respecto a la existencia de Catálogo Electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Compras Públicas, del siguiente bien: suscrito por su persona me permito CERTIFICAR siendo las 18.15pm del día Martes 28-Abril-2020 que el Siguiente BIEN NO se encuentra dentro del CATÁLOGO ELECTRONICO del SOCE :

N°.	DETALLE	MARCA
1	Pruebas rápidas Covid-19 IgM / IgC (oro coloidal)	No Aplica

Adjunto además anexo print de pantalla SOCE.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente



Lcda. Carol Beatriz Portocarrero Vidal
RESPONSABLE DE COMPRAS PÚBLICAS CSB - QUININDE

Referencias:

- IESS-CSB-QUI-TH-2020-0081-M



CENTRO DE SALUD B
QUININDÉ

Recibido
28/04/2020
66
CENTRO DE SALUD B
QUININDÉ
RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1221-M

Quinindé, 28 de abril de 2020

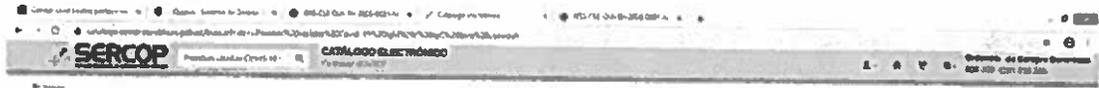
Anexos:

- iess-dgsif-2020-2945-m0479181001588114807.pdf
- doc3450832846001588116980.pdf

Copia:

Sra. Med. Martha Judith Monar Valencia
Directora Medico, Encargada

MM



No se encontraron elementos



Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0081-M

Quinindé, 28 de abril de 2020

PARA: Sra. Lcda. Carol Beatriz Portocarrero Vidal
Responsable de Compras Públicas CSB - Quinindé

ASUNTO: SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B A QUININDÉ

De mi consideración:

Estimada, Licda. Carol Portocarrero Vidal, Responsable de Compras Públicas, por medio del presente me permito solicitar la Certificación respecto a la existencia de Catálogo Electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Compras Públicas, del siguiente bien:

Nº.	DETALLE	MARCA
1	Pruebas rápidas Covid-19 IgM / IgC (oro coloidal)	No Aplica

Para tal efecto adjunto el Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2945-M, de fecha 11 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. ~~Carolina~~ Alcivar Lopez
RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO CSB QUININDE

Anexos:

- iess-dsgsif-2020-2945-m0479181001588114807.pdf

**CENTRO DE SALUD B
QUININDE
IESS COMPRAS PÚBLICAS**
28/Abril/2020
Recibido
17:54
Baus
(64) 11

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0081-M

Quinindé, 28 de abril de 2020

Copia:

**Sra. Med. Martha Judith Monar Valencia
Directora Medico, Encargada**



Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1203-M

Quinindé, 28 de abril de 2020

PARA: Sra. Ing. Gema Auxiliadora Alcivar Lopez
Responsable de Talento Humano CSB Quininde

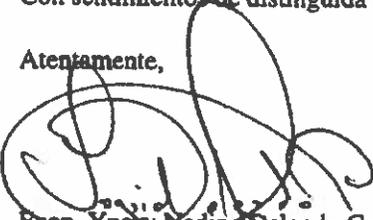
ASUNTO: RESPUESTA - SOLICITUD DE CODIGO AVAL PAP
PARAFINANCIAR LAS PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA
DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL
CENTRO DE SALUD B - QUININDÉ.

De mi consideración:

En respuesta a su memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0079-M, adjunto al presente se remite código AVAL PAP-0020-2020-AV-CSB-QUI aprobado el día de hoy mediante correo electrónico institucional por la Ing. Johanna Reasco Responsable de Planificación Provincial, a fin de que se continúe con el trámite para la Adquisición de las Pruebas Rápidas frente a la alerta del COVID-19 para los funcionarios y trabajadores del Centro de Salud B Quinindé.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Econ. Yngry Nadine Delgado Casanova

RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS Y FACTURACIÓN CSB QUININDE

Referencias:

- IESS-CSB-QUI-TH-2020-0079-M

Anexos:

- quipux_firmado_del_memorando_nro._iess-csb-qui-th-2020-0079-m.pdf
- 0020-2020-av-csb-qui0105570001588099395.pdf

Copia:

Sra. Med. Martha Judith Monar Valencia
Directora Médico, Encargada

MM



63



	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
	DEPENDENCIA EJECUTORA: CENTRO DE SALUD B QUININDÉ
	SOLICITUD DE AVAL PAP

IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA	
CÓDIGO DE LA COMPAÑÍA / NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	215
CÓDIGO DE LA ADMINISTRADORA / NOMBRE ADMINISTRADORA:	412
CÓDIGO DEL CIP / NOMBRE DEL CIP:	396
JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO:	Solicitud de AVAL PAP para la adquisición de 140 pruebas rápidas COVID-19 IgM / IgG (oro coloidal) para los funcionarios y trabajadores del Centro de Salud B Quinindé, mediante Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0079-M, suscrito por la Ing. Geena Auxiliadora Alchvar López Responsable de Talento Humano CSB Quinindé

IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO				
OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	ATRIBUCIÓN		INDICADOR
Nº4 Incrementar la calidad, calidad y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios	6. Incrementar la eficiencia operacional del establecimiento de salud	Dirigir las políticas de administración de salud encajadas de las autoridades competentes, que permitan gestionar todos los procesos de la unidad médica, a fin de garantizar el acceso a la salud a los afiliados, beneficiarios, pensionistas y ciudadanía en general con aplicación de los principios de solidaridad, universalidad, calidad y equidad.		M109 Porcentaje de dispositivos médicos con stock mayor al mínimo
BEN / SERVICIO	CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA	CLASIFICACIÓN PARTIDA	NUEVO / CONVALIDACIÓN
Servicio	3.30810	530810 - Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Nuevo
				MONTO PAP
				1880,00

CRONOGRAMA PLANIFICACIÓN DE LOS VALORES AVALADOS					
PLANEADOS			PROCESOS ACTUALES		
AÑO	MONTO	MES	MONTO	MES	MONTO
2021		ENERO		JUNIO	
2022		FEBRERO		AGOSTO	
2023		MARZO		SEPTIEMBRE	
2024		ABRIL		OCTUBRE	
2025		MAYO	\$ 1.680,00	NOVIEMBRE	
2026		JUNIO		DICIEMBRE	
2027		JULIO			

ELABORADO POR:		APROBADO POR:	
	NOMBRE: Econ. Yagna Patricia Caporasa CARGO: ASISTENTE FINANCIERA		NOMBRE: Dra. Martha Mont CARGO: DIRECTORA MÉDICA

REVISIÓN (ESPACIO EXCLUSIVO PARA VALIDADORES)		RESPUESTA (ESPACIO EXCLUSIVO PARA VALIDADORES)	
REVISIÓN SOLICITUD AVAL PAP	SI	NO	EMISIÓN DE CÓDIGO AVAL
Alineación Estratégica	/		CÓDIGO AVAL: 0020-2020-AV-CSB-QUI
Constancia de Matriz PAP	/		FECHA: 28/04/2020
Constancia de Cédula Presupuestaria	/		VALIDADO POR:
			Ing. Johanna Teresa Reasco Vera
			Resp. Planificación DP Esmeraldas

62

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0079-M

Quinindé, 27 de abril de 2020

PARA: Sra. Med. Martha Judith Monar Valencia
Directora Médico, Encargada

Sra. Econ. Yngry Nadine Delgado Casanova
Responsable de Activos Fijos y Facturación CSB Quininde

ASUNTO: SOLICITUD DEL CÓDIGO AVAL PAP PARA FINANCIAR LAS PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B - QUININDÉ.

De mi consideración:

Estimada, Economista Yngry Delgado Casanova, Responsable de Activos Fijos y Facturación del CSB - Quinindé, el motivo de la presente tiene como objetivo solicitar a usted el Código AVAL PAP, para financiar la adquisición de 140 Pruebas Rápidas Covid-19 IgM / IgG (oro coloidal), frente a la alerta del COVID-19, para los funcionarios y trabajadores del Centro de Salud B - Quinindé, en base a la matriz adjunta al Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2945-M, de fecha 11 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR.

El valor referencial corresponde a \$ 1.680,00 (Mil seiscientos ochenta, 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América).

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Genia Auxiliadora Alcivar Lopez

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO CSB QUININDE

Anexos:

- iess-dsgsif-2020-2945-m0837095001588029380.pdf
- pruebas_para_tamizaje_al_personal_de_salud_ies0178109001588029381.pdf



Recibido
26/04/2020
Martha Monar
DIRECTORA
REG. 457 LIBRO 01 FOLIO 11
61



Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-LB-2020-0010-FDQ

Quinindé, 24 de abril de 2020

PARA: Sra. Ing. Gema Auxiliadora Alcívar López.
Responsable de Talento Humano del CSB – Quinindé.

ASUNTO: RESPUESTA A: CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE PRUEBAS RÁPIDAS DEL COVID-19, EN EL LABORATORIO DEL CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ.

De mi consideración:

En referencia al Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0005-FDQ, me permito informarle lo siguiente:

Nº.	DETALLE	STOCK EN LABORATORIO
1	PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19 IGM / IGG (ORO COLOIDAL)	0

Con este antecedente me permito remitirle a usted el Stock que tenemos en el Laboratorio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente;

Lcdo. Marcos Ernesto Campozano Soledispa.
LICENCIADO EN LABORATORIO CLÍNICO.

Copia:

Sra. Med. Martha Judith Monar Valencia.
Directora Médica, Encargada.

60

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-TH-2020-0005-FDQ

Quinindé, 24 de abril de 2020

PARA: Sr. Lcdo. Marcos Ernesto Campozano Soledispa.
Licenciado en Laboratorio Clínico.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE PRUEBAS RÁPIDAS DEL COVID-19,
EN EL LABORATORIO DEL CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ.

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo, a la vez desearle éxitos en las funciones que usted viene desempeñando.

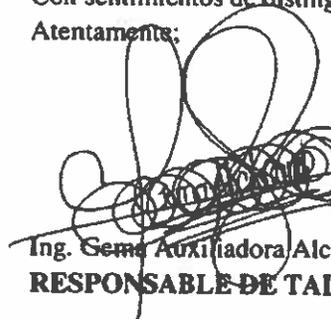
El motivo de la presente tiene como finalidad, solicitarle de la manera más comedida, la emisión de una Certificación de Existencia de Pruebas Rápidas con las siguientes características:

N°.	DETALLE
1	PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19 IGM / IGG (ORO COLOIDAL)

Esperando que la presente tenga una respuesta favorable desde ya anticipo mis agradecimientos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente:



CENTRO DE SALUD B
QUININDÉ
IESS TALENTO HUMANO

Ing. Gemma Auxiliadora Alcívar López.

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO DEL CSB – QUININDÉ.

Copia:

Sra. Med. Martha Judith Monar Valencia.
Directora Médica, Encargada.

59



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL		
CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ	Fecha de Elaboración:	29/04/2020
	Área-Proceso:	TALENTO HUMANO
INFORME TÉCNICO COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ	CTE-0003-2020	Página: 1

PARA: Dra. Martha Judith Monar Valencia
DIRECTORA MÉDICA (E) DEL CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ.

ASUNTO: SELECCIÓN DEL PROVEEDOR CONFORME A LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

OBJETO: “COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ”

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2020

1. ANTECEDENTES:

Mediante el Acuerdo N°. 00126 – 2020, del 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública resolvió: en el Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.;

Art. 2.- Disponer que los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud, durante la vigencia de la presente declaratoria, procedan a priorizar los recursos económicos, de talento humano; y, demás medidas que se estimen necesarias para afrontar la presente declaratoria de emergencia.

Mediante la Resolución Administrativa N°. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, de fecha 17 de marzo de 2020, el Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, Resuelve: Art. 1.- **OBJETO:** Declarar en emergencia a las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, de conformidad a los informes N°. IESS-DSGSIF-2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020 y N°. IESS-DSGSIF-2020-2030-M, de 17 de marzo de 2020, emitidos y suscritos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL		
CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ	Fecha de Elaboración:	29/04/2020
	Área-Proceso:	TALENTO HUMANO
INFORME TÉCNICO COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ	CTE-0003-2020	Página: 2

La LOSNCP en su Art. 57 segundo párrafo define lo siguiente: “La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato”.

La Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, para contrataciones por Emergencia, que indica en su: **Art. 1.-** “En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.

En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

Art. 2.- Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia. Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada...

Mediante Memorando N°. IESS-DSGSIF-2020-2945-M, de fecha 11 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, aprueba la compra inmediata de pruebas rápidas Covid-19 IgM / IgG (oro coloidal), de acuerdo a la matriz adjunta en base al cálculo del personal.

Mediante Memorando N°. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1138-M, de fecha 22 de abril de 2020, suscrito por la Dra. Martha Judith Monar Valencia, emitiendo la Conformación de la Comisión de Calificación, especificando que para la selección de la cotización serán considerados los criterios de selección mediante los siguientes lineamientos:

(57) e



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL		
CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ	Fecha de Elaboración:	29/04/2020
	Área-Proceso:	TALENTO HUMANO
INFORME TÉCNICO COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ	CTE-0003-2020	Página: 3

- **Mejor costo en bienes o servicios normalizados:** cotización que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos, oferte el precio más bajo;
- **Disponibilidad:** se ponderará la cotización cuyo tiempo estimado de entrega sea el menor versus costo.
- Se presentará un análisis de la relación entre la oferta económica de menor precio y la oferta económica que contemple mejores condiciones de tiempo de entrega, con el propósito de fijar un umbral de temeridad al cual se puede someter a la Institución;
- **Verificación de habilitación en el RUP:** se verificará que el proveedor se encuentre habilitado en el Portal Institucional del SERCOP.
- **Verificación del RUC:** se verificará que la actividad económica del proveedor este acorde al objeto de adquisición.

Mediante Informe de Necesidad N°. INF-JUSTIF-NECESIDAD-TH-CSB-QUI-001-2020, de fecha 30 de abril suscrito por la Ing. Gema Alcívar López, Responsable de Talento Humano del Centro de Salud B – Quinindé, justificando la compra de pruebas rápidas frente a la alerta del COVID-19 para los funcionarios y trabajadores del Centro de Salud B – Quinindé.

Se recibe en forma física por parte de la Licda. Carol Portocarrero Vidal, Responsable de Compras Públicas las Cotizaciones debidamente solicitadas a través del correo electrónico recibidos hasta la presente fecha.

2. OBJETIVO:

Informar a la Dra. Martha Judith Monar Valencia, Directora Médica del Centro de Salud B Quininde, sobre el procedimiento de compra emergente para la “COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B - QUININDÉ”.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL		
CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ	Fecha de Elaboración:	29/O4/2020
	Área-Proceso:	TALENTO HU MANO
INFORME TÉCNICO COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ	CTE-0003-2020	Página: 4

3. INFORME:

Dando cumplimiento al Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1138-M, suscrito por la Dra. Martha Judith Monar Valencia, Directora Médica del CSB – Quinindé, en cuanto a la calificación de los Procesos de Contratación Pública.

El día jueves 30 de abril de 2020, se reúne la Comisión de Calificación, conformada por la Ing. Gema Alcívar, Responsable de Talento Humano, Dr. Rafael Romero – Médico, Lic. Lenny Suárez Avilés, Responsable de Facturación y Tesorería, siendo las 16H00 de la tarde, se da inicio la reunión de acuerdo a los siguientes puntos a tratar:

Se procede a revisar las ofertas conforme a los criterios de selección establecidos:

- **Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados,**
- **Disponibilidad,**
- **Verificación de habilitación en el RUP,**
- **Verificación del RUC.**

Se procede a la revisión de la documentación pertinente del proceso para la adquisición de dispositivos médicos para el centro de Salud B – Quinindé.

OFERENTE	COSTO	DISPONIBILIDAD	RUP	RUC
RAMOS PROAÑO FREDDY BOLIVAR	\$ 2.030,00	TIEMPO DE ENTREGA 90 DÍAS	SI	SI
IVDTRADING S.A.	\$ 1.890,00	TIEMPO DE ENTREGA 45 DÍAS	SI	SI
MEDILABOR S.A.	\$ 1.680,00	TIEMPO DE ENTREGA 20 DÍAS DESPUÉS DE LA ORDEN DE COMPRA	SI	SI

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL		
CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ	Fecha de Elaboración:	29/04/2020
	Área-Proceso:	TALENTO HUMANO
INFORME TÉCNICO COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ	CTE-0003-2020	Página: 5

4. ANÁLISIS:

Con el objetivo de asegurar el bienestar del personal administrativo y operativo del Centro de Salud B – Quinindé, se evalúan las 3 Cotizaciones, las cuales han sido entregadas por los Proveedores donde se cotiza un solo ítem, se pudo observar y analizar lo siguiente:

Con la misión de asegurar un funcionamiento eficiente del subsistema salud y del abastecimiento oportuno en dispositivos médicos, se evalúa las 3 proformas de dispositivos; dentro de las 3 Proformas entregadas por los proveedores donde se cotizan 13 ítems, se pudo observar y analizar lo siguiente:

El Oferente 1. Ramos Proaño Freddy Bolívar, con N°. de RUC: 1707394290001, presenta la Cotización con el monto más alto, con un plazo de entrega de 90 días y su forma de pago es de contado, su actividad económica coincide con lo solicitado tanto en el SRI como en el RUP, también mantiene deudas firmes con el Servicio de Rentas Internas y no se encuentra al día con sus obligaciones patronales.

El Oferente 2. IVDTRADING S.A., identificada con N°. de RUC: 1792971314001, presenta la Cotización con un monto razonable, con un plazo de entrega de 45 días y su forma de pago es de contado – contra entrega, su actividad económica coincide con lo solicitado tanto en el SRI como en el RUP, se encuentra al día con sus obligaciones tributarias del Servicio de Rentas Internas y no registra obligaciones patronales en mora con el IESS.

El Oferente 3. MEDILABOR S.A., identificado con N°. de RUC: 1791412559001, presenta la Cotización ofertando con el monto más bajo, con un plazo de entrega de 20 días después de la orden de compra, la forma de pago es contado – contra entrega, se encuentra al día con las obligaciones tributarias del Servicio de Rentas Internas y no registra obligaciones patronales en mora con el IESS.

No se considera las Cotizaciones de los Oferentes 1 y 2 por el siguiente criterio:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados:		X

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL		
CENTRO DE SALUD B - QUININDÉ	Fecha de Elaboración:	29/04/2020
	Área-Proceso:	TALENTO HUMANO
INFORME TÉCNICO COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B - QUININDÉ	CTE-0003-2020	Página: 6

Se considera la Cotización del Oferente 3 por los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados	X	
Disponibilidad	X	
Verificación de habilitación en el RUP	X	
Verificación del RUC	X	

CUADRO COMPARATIVO No. 001-TH-CSB-QUI								
ÍTE M	DETALLE	CANTIDAD	OFERENTES					
			OFERENTE 1		OFERENTE 2		OFERENTE 3	
			RAMOS PROAÑO FREDDY BOLIVAR RUC: 1707394290001		IVDTRADING S.A. RUC: 1792971314001		MEDILABOR S.A. RUC: 1791412559001	
			V. UNIT.	V. TOTAL	V. UNIT.	V. TOTAL	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Pruebas rápidas Covid-19 IgM / IgG (oro coloidal)	140	14,50	2.030,00	13,50	1.890,00	12,00	1.680,00
SUBTOTAL IVA 12%				2.030,00		1.890,00		1.680,00
IVA 12%				243,60		226,80		201,60
TOTAL				2.273,60		2.116,80		1.881,60
GARANTÍA			NO ESPECÍFICA		NO ESPECÍFICA		12 MESES	
PLAZO DE ENTREGA			90 DÍAS		45 DÍAS		20 DÍAS DESPUÉS DE LA ORDEN DE COMPRA	
VALIDEZ DE LA OFERTA			15 DÍAS		90 DÍAS		30 DÍAS	
FORMA DE PAGO			CONTADO		CONTADO - CONTRA ENTREGA		CONTADO - CONTRA ENTREGA	

En virtud de lo antes expuesto la Comisión de Calificación, para la adquisición de las Pruebas Rápidas decide en conjunto la aprobación de la Cotización del Proveedor: **MEDILABOR S.A.**,

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL		
CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ	Fecha de Elaboración:	29/04/2020
	Área-Proceso:	TALENTO HUMANO
INFORME TÉCNICO COMPRA DE PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ	CTE-0003-2020	Página: 7

identificado con número de RUC: 1791412559001, por un valor de \$ 1.680,00 sin incluir el IVA.

5. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que se realice el debido proceso de compra de acuerdo a los lineamientos emitidos por el IESS y el SERCOP, con el Proveedor seleccionado según el análisis.
- La fecha de entrega de las cantidades de pruebas rápidas solicitadas debe realizarse en el tiempo máximo de 20 días tal y como lo estipula de Cotización.
- El pago deberá realizarse una vez realizada la entrega completa de las pruebas rápidas y presentada toda la documentación habilitante para legalidad del proceso.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	FIRMAS
Elaborado por:	Ing. Gema Auxiliadora Alcívar López. ÁREA ADMINISTRATIVA	COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN EMERGENTE	
	Lic. Lenny Yadira Suárez Avilés. ÁREA FINANCIERA		
	Dr. Rafael Romero González ÁREA MÉDICA		
Revisado por:	Lcda. Carol Beatriz Portocarrero Vidal.	RESPONSABLE DE COMPRAS PÚBLICAS	
Aprobado por:	Dra. Martha Judith Monar Valencia.	DIRECTORA MÉDICA	

Fecha: 29/04/2020

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1138-M

Quinindé, 22 de abril de 2020

PARA: Sra. Lenny Yadira Suarez Aviles
Responsable de Facturación y Tesorería del CSB Quininde

Sra. Ing. Gema Auxiliadora Alcivar Lopez
Responsable de Talento Humano CSB Quininde

Sr. Dr. Rafael Romero Gonzalez
Cardiólogo

ASUNTO: Conformación de comisión de calificación

De mi consideración:

Por medio del presente comunico a Ustedes que de conformidad con los lineamientos para la adquisición de bienes y servicio incluido los de consultoría por situación de emergencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, me permito delegar a Ustedes para conformar la comisión de calificación dentro de los Procesos de Contratación Pública " Así mismo informo que para la selección de la cotización serán considerados los criterios de selección mencionados dentro de los mismos lineamientos:

- **Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados:** cotización que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos, oferte el precio más bajo.
- **Disponibilidad.** - se ponderará la cotización cuyo tiempo estimado de entrega sea el menor versus costo. Se presentará un análisis de la relación entre la oferta económica de menor precio y la oferta económica que contemple mejores condiciones de tiempo de entrega, con el propósito de fijar un umbral de temeridad al cual se puede someter a la Institución.
- **Verificación de habilitación en el RUP.** - se verificará que el proveedor se encuentre habilitado en el Portal Institucional del SERCOP.
- **Verificación del RUC.** - se verificará que la actividad económica del proveedor este acorde al objeto de adquisición.

La comisión de calificación estará integrada por los siguientes servidores públicos de la Entidad:

1. Un profesional del área administrativa: Ing. Gema Alcivar
2. Un profesional del área médica: Dr. Rafael Romero
3. Un profesional del área financiera: Lcda. Lenny Suarez

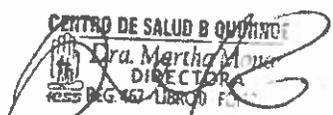
51/10

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-1138-M

Quinindé, 22 de abril de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



CENTRO DE SALUD B OQUINDÉ
Dra. Martha Monar
DIRECTORA
IESS REG. 462 LIBRO 1 FOLIO 1

Med. Martha Judith Monar Valencia
DIRECTORA MEDICO, ENCARGADA

NOMBRE DE SUBCATEGORÍA	N. FACTOR DE POND. (ACCESIBILIDAD)	Nombre de País de Procedencia	Código Único de Despliegue (Código de Referencia)	Código de Referencia	EDIFICACION PARA EL SISTEMA AL-4-30	NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFICACION TÉCNICA (EN/EN)	CATEGORÍA DE TIPO DE MEDIDA	NIVEL DE RIESGO SUBCATEGORÍA	NIVEL DE ATENCIÓN					ESPECIALIDAD/ SUB ESPECIALIDAD	
										TA	+	+	+	+		APM
Subcategoría CBRN y microbiología	3,0000	China Laboratorio Chino y Político	21-441-001	Se detección de un agente incluido en el Anexo B del ICBM 7020	Se detección de un agente incluido en el Anexo B del ICBM 7020	Prueba rápida para la detección de COVID-19, antígenos IgG / IgM	Información de detección proporcionada debe estar acorde con el estándar de pruebas que se aplican al tipo de muestra de selección tiempo o desarrollo, en cantidad suficiente para el número de pruebas de la prueba** Sensibilidad: 100% Especificidad: 99.9% Registra Solicitud según Resolución ABC 14 019 y Registro Solicitud del país de origen. **Muestra o Material de Uso, para aquellos dispositivos médicos de uso humano que requieren de instrucciones detalladas para su correcto uso e funcionamiento. Además que incluye las etapas descritas en la normativa legal vigente	CA	IV	3	3	3	3	3	3	Laboratorio Clínico y Microbiología

30

SOLICITUD DE PROFORMA

carol beatriz portocarrero vidal <sharonportocarrero2011@hotmail.com>

Vie 24/4/2020 16:26

Para: oficinaquito@medilaborsa.com <oficinaquito@medilaborsa.com>

1 archivos adjuntos (35 KB)

especificaciones-técnicas-pruebas-rápidas-2020.xls;

Señores
MEDILABOR S.A
Presente.-

Estimados por medio del presente solicito se realice una cotización de los Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia adjunto a este correo. Para la proforma se deberá detallar lo siguiente:

RUC.0860046150001

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD: CENTRO DE SALUD B QUININDE

DIRECCION: Barrio Nuevos Horizontes y Av. Nuevo Jerusalén a 300 metros de puente Rio Blanco.

Además incluir en la proforma los siguientes datos:

CANTIDAD: 140 PRUEBAS

Garantía
Plazo de entrega
Validez de la oferta
Forma de Pago

Atentamente;

Lcda. Carol Portocarrero Vidal
RESPONSABLE DE COMPRAS PÚBLICAS
CENTRO DE SALUD B QUININDÉ

49 e

	FORMATO DE COTIZACIÓN	ELABORADO:	Resp de proceso de Comercialización
		APROBADO:	Gerencia General
		CODIFICACIÓN:	F-COM-04
		VERSIÓN:	0

Pág 1/5

Quito, 27 de Abril del 2020

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

Señores:
RAZON SOCIAL: CENTRO DE SALUD B QUININDE
RUC: 0860046150001
DIRECCION: Barrio Nuevos Horizontes y Av. Nuevo Jerusalén a 300 metros de puente Rio Blanco.
TELEFONOS: 0990448938
CIUDAD: QUININDE
Presente.-

DATOS GENERALES DEL OFERENTE:

RAZON SOCIAL: MEDILABOR S.A.
RUC: 1791412559001
DIRECCION: CALLE PARAISO OE5-468 Y EL EDEN (sector Pusuquí)
TELEFONO: 023430833 / 023430753 ext 106
CORREO: oficinaquito@medilaborsa.com
REPRESENTANTE LEGAL: ING. JOHNNY RACINES
ASESOR COMERCIAL:

Cotización No. AR-220-0605

--- A continuación, le presentamos la cotización del KIT SARS-CoV-2 Antibody Test (Lateral Flow Method) de la casa comercial WIZ BIOTECH, para la detección cualitativa de anticuerpos IgM e IgG contra el Coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID19.

1.- PRUEBA RÁPIDA

FABRICANTE: WIZ BIOTECH
PROCEDENCIA: CHINA

48

	FORMATO DE COTIZACIÓN	ELABORADO:	Resp de proceso de Comercialización
		APROBADO	Gerencia General
		CODIFICACIÓN	F-COM-04
		VERSIÓN:	0

Pág 2/5

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS

- Prueba Rapida Covid- 19/ SARS – CoV-2 IGG-IGG Marca WIZ BIOTECH
- El producto ofertado es dispositivo médico para diagnostico
- El producto es una prueba de diagnóstico rápido
- El producto consta en el registro sanitario en la presentar 25 test

Especificaciones técnicas

- Prueba Inmunoanálisis cromatográfico: El kit contiene Dispositivos de prueba: cassetes conformados por una zona para la muestra y una membrana de nitrocelulosa que posee una banda de control (c) y dos bandas de prueba que corresponda a anticuerpos humanos IgG e IgM.
- Dispositivos almacenados de forma individual en bolsas de aluminio selladas que en su inferior contienen un desecante
- Dispensador de muestra plástico y desechable que permitan la recolección de muestra, según lo descrito en el inserto. El número de dispensadores de muestra proporcionados debe estar acorde con el número de dispositivos de pruebas que conforman el kit
- Frasco de solución tampón o diluyente en cantidad suficiente para el numero de pruebas del kit
- El kit de diagnóstico para el anticuerpo igg / igm es un inmunoensayo rápido para la detección cualitativa de anticuerpos (igg e igm) para el virus covid-19 / sars-cov-2 en sangre / suero / plasma
- El kit de diagnóstico para el anticuerpo igg / igm contra covid-19 / SARS-CoV-2 es un inmunoensayo cualitativo basado en membrana para la detección de anticuerpos covid-19 / SARS-CoV-2 en sangre completa, suero o plasma, esta prueba consta de dos componentes, un componente IgG. En la región de prueba, se recubren IgM e IgG antihumanas. Durante la prueba, la muestra reacciona con partículas recubiertas de antígeno covid-19 / SARS-CoV-2 en la tira de prueba. La mezcla luego migra hacia arriba en la membrana cromatográficamente por acción capilar y reacciona con la igm o IgG antihumana en la región de la línea de prueba. Si la muestra contiene anticuerpos IgM o IgG contra covid-19 / SARS-CoV-2, aparecerá una línea coloreada en la región de la línea de prueba
- Por lo tanto, si la muestra contiene anticuerpos Covid-19 / SARS-CoV-2 Igm, aparecerá una línea coloreada en la región de línea de prueba M. Si la muestra contiene anticuerpos Covid-19 / SARS-CoV-2 igg, aparecerá una línea coloreada en la región de línea de prueba G. si la muestra no contiene anticuerpos Covid-19 / SARS-CoV-2, no aparecerá una línea coloreada en ninguna de las regiones de línea de prueba, lo que indica un resultado negativo

PRECISIÓN:

- Sensibilidad: 92.08%; (95% CI: 87.52%-95.07%)
- Especificidad: 97.89%; (IC 95%: 95.90% ~ 98.93)

	FORMATO DE COTIZACIÓN	ELABORADO:	Resp de proceso de Comercialización
		APROBADO	Gerencia General
		CODIFICACIÓN	F-COM-04
		VERSIÓN:	0

- Para procedimientos de tamizaje, permite la determinación cualitativa de anticuerpos IgG y IgM para covid 19 en una muestra de sangre, sangre total, plasma y suero
- Almacene los dispositivos de prueba sin usar sin abrir a 2 ° C-30 ° C.
- Se almacena a 2 ° C- 8° C, asegúrese de que el dispositivo de prueba esté a temperatura ambiente antes de usarlo y se debe usar dentro de 1 hora después de abrir la bolsa (dentro de la temperatura de 2°-30°C y humedad inferior al 80%)
- El dispositivo de prueba es estable hasta la fecha de vencimiento impresa en la bolsa sellada. No congele el kit ni lo exponga a más de 30 ° C.

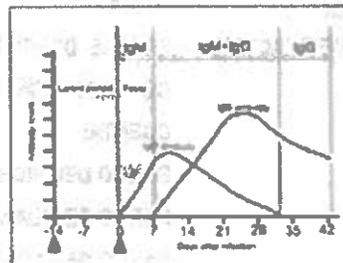
PARÁMETROS	DESCRIPCIÓN
Presentación:	25 pruebas
Tipo de muestra:	Sangre total, suero y plasma
Detección de Anticuerpos:	IgG e IgM
Técnica usada:	Inmunocromatografía
Tiempo de resultados:	15 minutos
Cantidad de muestra:	1 gota o 10ul de suero, plasma o sangre total
Almacenamiento:	2 a 30°C
Especificidad IgM:	100%
Sensibilidad IgM:	92,5%
Especificidad IgG:	100%
Sensibilidad IgG:	98%
Fabricante:	WIZ BIOTECH
Procedencia:	CHINA

APLICACION

- Suspected case test in epidemic area
- Early test of fever clinic and CDC;
- Screening of primary medical institutions;
- Inspection of floating population in railway Station and airports

FEATURES

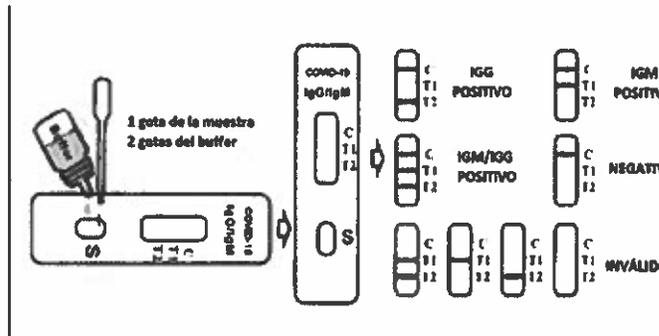
- 15minutes
- 10uL whole blood/serum/plasma , identify suspected patients quickly
- Reduce the rate of missed diagnosis of nucleic acid testing
- Indicate both recent infection and previous infection to reduce missed diagnosis rate
- Combined with nucleic acid testing to improve confirmed rate of suspected patients
- Combined with nucleic acid testing to improve confirmed rate of suspected patients
- Convenient operation and prevent contamination
- Low laboratory requirements, compatible with whole blood/serum/plasma Suitable for large-scale screening in primary hospitals, physical examination, CDC and so on



47

	FORMATO DE COTIZACIÓN	ELABORADO:	Resp de proceso de Comercialización
		APROBADO	Gerencia General
		CODIFICACIÓN	F-COM-04
		VERSIÓN:	0

Pág 4/5



PRECIO DE LA DETERMINACIÓN:

CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
140	SARS-COV-2 Antibody Test	CASSET	WIZ BIOTECH	12,00	1680,00
				SUBTOTAL	1680,00
				IVA	201,60
				TOTAL	1881,60

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA:

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DÍAS
TIEMPO DE ENTREGA DE REACTIVO: 20 DÍAS DESPUÉS DE LA ORDEN DE COMPRA
FORMA DE PAGO: CONTADO CONTRA ENTREGA

CUENTA:
BANCO DEL PICHINCHA # 3036687704
BANCO DE GUAYAQUIL # 21227501
BANCO DE PACIFICO # 4358497
A NOMBRE DE MEDILABOR SA

FECHA DE CADUCIDAD: 12 MESES
GARANTÍA: 12 MESES

DOCUMENTOS: LA PRUEBA QUE SE ESTA OFERTANDO TIENE REGISTRO SANITARIO EN EL PAÍS DE ORIGEN CHINA

	FORMATO DE COTIZACIÓN	ELABORADO:	Resp de proceso de Comercialización
		APROBADO	Gerencia General
		CODIFICACIÓN	F-COM-04
		VERSIÓN:	0

Pág 5/5

Atentamente,



Jaqueline Yaguachi
COMPRAS PUBLICAS
COTIZACIONES ENTIDADES PUBLICAS - PRIVADAS
TELEF: 3430753-3430833-3431322 ext 106
Celular: 0984482636
oficinaquito@medilaborsa.com
MEDILABOR S.A

46 @



🏠 > RUC > Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC
1791412559001

Razón social
MEDILABOR S.A.

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial
MEDILABOR S.A.

Representante legal
Nombre: RACINES VIZUETE JOHNNY FABIAN
Cédula/RUC: 0501166185001

Actividad económica principal		VENTA AL POR MENOR DE REACTIVOS BIOQUÍMICOS Y DE DIAGNÓSTICO.	
Tipo contribuyente	Subtipo contribuyente		
SOCIEDAD	BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS		
Clase contribuyente		Obligado a llevar contabilidad	
ESPECIAL		SI	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	
19/03/1999	06/02/2020		

Mostrar establecimientos

Fecha consulta

45



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791412559001
RAZÓN SOCIAL: MEDILABOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL: MEDILABOR S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: RACINES VIZUETE JOHNNY FABIAN
CONTADOR: RECALDE SOSA ERIKA DAYAN
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 19/03/1999
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/03/1999
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. OBCIO ACTIVIDADES: 19/03/1999
FEC. ACTUALIZACIÓN: 06/02/2020
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
VENTA AL POR MENOR DE REACTIVOS BIOQUÍMICOS Y DE DIAGNÓSTICO.

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: POMASQUI Ciudadela: PUSUQUI Calle: PARAISO Numero: OE 5-468 Intersección: EL EDEN Piso: 0 Referencia ubicación: A CUATRO CUADRAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICIA Telefono Trabajo: 023430753 Telefono Trabajo: 023430833 Email: m.colahuezo@medilaborsa.com

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - DECLARACIÓN DE IVA
 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	3
JURISDICCIÓN	1 ZONA SA PICHINCHA	CERRADOS	0



44



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791412559001
RAZÓN SOCIAL: MEDILABOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001
Nombre Comercial: MEDILABOR S.A.
Actividad Económica: SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y QUIRÚRGICO.
VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.
VENTA AL POR MENOR DE INSUMOS, REPUESTOS, INMOBILIARIO MÉDICO, ODONTOLÓGICO.
VENTA AL POR MENOR DE REACTIVOS BIOQUÍMICOS Y DE DIAGNÓSTICO.
Dirección Establecimiento: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: POMASQUI Ciudadela: PUSUQUÍ Calle: PARAISO Numero: OE 5-468 Interseccion: EL EDEN Referencia: A CUATRO CUADRAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA Piso: 0 Telefono Trabajo: 023430753 Telefono Trabajo: 023430833 Email: m.colahuzo@medilaborsa.com Email principal: m.colahuzo@medilaborsa.com

Estado: ABIERTO - MATRIZ
FEC. INICIO ACT.: 18/03/1999
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 002
Nombre Comercial: MEDILABOR S.A.
Actividad Económica: SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MEDICO Y QUIRURGICO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
Dirección Establecimiento: Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV FCO DE ORELLANA Numero: 70-89-90 Interseccion: LOCAL 70 88 89 90 Referencia: A UNA CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL RIO CENTRO NORTE Edificio: C C LA GRAN MANZANA Piso: 0 Oficina: 89-90 Telefono Trabajo: 045065371 Fax: 045065367 Email Contador / Asesor: m.colahuzo@medilaborsa.com Email principal: m.colahuzo@medilaborsa.com

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. INICIO ACT.: 05/06/2001
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 003
Nombre Comercial: MEDILABOR S.A.
Actividad Económica: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA, ULTRASONIDOS DE USO MÉDICO, MARCAPASOS, APARATOS PARA SORDOS,
Dirección Establecimiento: Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV FCO DE ORELLANA Numero: 70-89-90 Interseccion: LOCAL 70 89 90 Referencia: A UNA CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL RIO CENTRO NORTE Edificio: C C LA GRAN MANZANA Oficina: 70 Telefono Trabajo: 045065371 Email: m.colahuzo@medilaborsa.com Email principal: m.colahuzo@medilaborsa.com

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. INICIO ACT.: 05/08/2019
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:





Sistema Oficial de

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Contratación Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **MEDILABOR S.A.** con RUC número **1791412559001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: **MEDILABOR S.A.**Naturaleza Jurídica: **Sociedad Anónima**Máxima Autoridad Representante Legal: **RACINES VIZUETE JOHNNY FABIAN**Documento de Identificación: **0501166185001**Categoría: **Grande + 5000000**Forma parte de la EPS: Sí No

Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: POMASQUI Transversal: EL EDEN Calle: PARAISO Numero: OE 5-468 Edificio: Página Web: www.medilaborsa.com Correo Electrónico: oficinaquito@medilaborsa.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
27190	TRAPOS PARA FREGAR PISOS, PANOS PARA LIMPIAR PLATOS, PANOS PARA LIMPIAR EL POLVO Y PANOS DE LIMPIEZA SIMILARES
34230	ELEMENTOS QUIMICOS N.C.P.; ACIDOS INORGANICOS, EXCEPTO ACIDO NITRICO Y ACIDO SULFONITRICO; COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DEL BORO, EL SILICIO Y EL AZUFRE; COMPUESTOS HALOGENADOS O SULFUROSOS DE ELEMENTOS NO METALICOS; HIDROXIDOS DE SODIO YPEROXIDO DE
34250	SALES DE ACIDOS OXIMETALICOS O PEROXIMETALICOS; METALES PRECIOSOS EN FORMA COLOIDAL Y SUS COMPUESTOS; OTROS PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS N.C.P.; AIRE COMPRIMIDO, AMALGAMAS
35260	MEDICAMENTOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS
35290	OTROS PRODUCTOS O ARTICULOS FARMACEUTICOS PARA USOS MEDICOS O QUIRURGICOS
35440	PASTAS PARA MODELAR; CERAS PARA DENTISTAS O COMPUESTOS PARA EMPRESIONES DENTALES; OTROS PREPARADOS PARA USOS ODONTOLOGICO A BASE DE YESO; PREPARADOS Y CARGAS PARA EXTINTORES DE INCENDIOSG; GRANADAS CARGADAS PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS; MEDIOS DE CU

420

37195	ARTICULOS PARA LABORATORIO, HIGIENE Y FARMACIA DE VIDRIO; AMPOLLAS DE VIDRIO
43911	GENERADORES DE GAS DE AGUA O GAS POBRE; GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES SIMILARES DE GASES POR VIA HUMEDA; PLANTAS DE DESTILACION O RECTIFICACION; UNIDADES DE INTERCAMBIO TERMICO; MAQUINAS PARA LA LICUEFACCION DE AIRE U OTROS GASES
43913	EQUIPO DE REFRIGERACION O CONGELACION Y BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO EQUIPO PARA USO DOMESTICO
43931	VENTILADORES, EXCEPTO LOS DE USOS DOMESTICO; CENTRIFUGAS, EXCEPTO SEPARADORES DE CREMA Y SECADORES DE ROPA
44255	PARTES Y PIEZAS DE MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA BLANDA, PARTES Y PIEZAS DE LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA BLANDA, SOLDADURA FUERTE O SOLDADURA AUTOGENA; MAQUINAS Y APARATOS DE FUNCIONAMIENTO A GAS PARA TEMPLADO DE SUPERFICIES; MAQUINAS Y APA
44811	REFRIGERADORES Y CONGELADORES DE USO DOMESTICO, ELECTRICOS O NO
46541	PARTES Y PIEZAS DE LAMPARAS ELECTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; PARTES Y PIEZAS DE LAMPARAS DE ARCO
47173	PARTES Y PIEZAS DE VALVULAS Y TUBOS TERMIONICOS, CATODO FRIO O CON FOTOCATODO (INCLUSO TUBOS DE RAYOS CATODICOS); DIODOS TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES ANALOGOS; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PI
48110	APARATOS BASADOS EN EL USO DE RAYOS X O RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA
48120	APARATOS ELECTRICOS DE DIAGNOSTICO Y APARATOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS UTILIZADOS EN MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA
48130	OTROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ODONTOLOGIA (EXCEPTO JERINGUILLAS, AGUJAS Y ARTICULOS ANALOGOS)
48140	ESTERILIZADORES MEDICOS, QUIRURGICOS O DE LABORATORIO
48150	OTROS INSTRUMENTOS Y APARATOS UTILIZADOS EN MEDICINA, CIRUGIA Y VETERINARIA (INCLUSO JERINGUILLAS, AGUJAS, CATETERES, CANULAS, INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OFTALMOLOGIA Y ELECTROMEDICOS N.C.P.)
48160	APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS DE MASAJE; APARATOS DE PSICOTENIA; APARATOS DE OZONO TERAPIA, OXIGENOTERAPIA, AEROSOLTERAPIA, RESPIRACION ARTIFICIAL U OTROS APARATOS RESPIRATORIOS TERAPEUTICOS; OTROS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS DE GAS (EXCEPTO M
48180	MOBILIARIO DE MEDICINA, ODONTOLOGIA, CIRUGIA O VETERINARIA; SILLONES DE PELUQUERIA Y ASIENTOS SIMILARES CON MOVIMIENTOS DE ROTACION Y DE INCLINACION Y ELEVACION
48231	BALANZAS SENSIBLES A PESOS IGUALES O INFERIORES A 5 CG.
48251	HIDROMETROS E INSTRUMENTOS FLOTANTES ANALOGOS, TERMOMETROS, PIROMETROS, VAROMETROS, HIGROMETROS Y PSICROMETROS
48252	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR O VERIFICAR EL FLUJO, EL NIVEL, LA PRESION U OTRAS VARIABLES DE LIQUIDOS O GASES (EXCEPTO INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACION, HIDROLOGIA O METEOROLOGIA, MEDIDORES DE SUMINISTRO DE GAS O LIQUIDOS E INSTRUMENTOS Y APARAT
48253	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS, PARA MEDIR O COMPROBAR LA VISCOSIDAD, LA POROSIDAD, LA DILATAION, LA TENSION SUPERFICIAL, ETC., O PARA MEDIR O VERIFICAR CANTIDADES DE CALOR, SONIDO O LUZ
48261	MICROSCOPIOS (EXCEPTO MICROSCOPIOS OPTICOS) Y DIFRACTOGRAFOS

48265	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDICION, VERIFICACION O ENSAYO N.C.P.
54699	OTROS SERVICIOS DE INSTALACION N.C.P.
61132	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE ARTICULOS DE LENCERIA PARA EL HOGAR, CORTINAS, VISILLOS Y DIVERSOS ARTICULOS DOMESTICOS CONFECCIONADOS CON MATERIALES TEXTILES
61174	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS PARA CIRUGIA Y ORTOPEdia
61232	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE ARTICULOS DE LENCERIA PARA EL HOGAR, CORTINAS, VISILLOS Y DIVERSOS ARTICULOS DOMESTICOS CONFECCIONADOS CON MATERIALES TEXTILES
62232	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE LENCERIA PARA EL HOGAR, CORTINAS, VISILLOS Y DIVERSOS ARTICULOS DOMESTICOS CONFECCIONADOS CON MATERIALES TEXTILES EN TIENDAS ESPECIALIZADAS
62332	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE LENCERIA PARA EL HOGAR, CORTINAS, VISILLOS Y DIVERSOS ARTICULOS DOMESTICOS CONFECCIONADOS CON MATERIALES TEXTILES POR PEDIDO POSTAL
62532	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE LENCERIA PARA EL HOGAR, CORTINAS, VISILLOS Y DIVERSOS ARTICULOS DOMESTICOS CONFECCIONADOS CON MATERIALES TEXTILES A COMISION O POR CONTRATO
73290	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE OTROS ARTICULOS N.C.P, RELATIVOS A LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS
83111	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION GENERAL
87152	SERVICIOS DE REPARACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P.
87154	SERVICIOS DE REPARACION DE INSTRUMENTOS MEDICOS, DE PRECISION E INSTRUMENTOS OPTICOS
87159	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
87350	- SERVICIOS DE INSTALACION DE INSTRUMENTOS MEDICOS, DE PRECISION Y OPTICOS PROFESIONALES
93199	OTROS SERVICIOS DE SALUD HUMANA N.C.P.
93210	SERVICIOS DE VETERINARIA PARA ANIMALES CASEROS
97130	OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PRODUCTOS TEXTILES

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: Deysi



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) **RACINES VIZUETE JOHNNY FABIAN**, representante legal de la empresa **MEDILABOR S.A.** con RUC Nro. **1791412559001** y dirección **PUSUQUI. PARAISO. OE5-468. EL EDEN. ESCUELA DE POLICIA.**, **NO** registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



José Ricardo Herrera Falcones

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 30 de abril de 2020

Validez del Certificado 30 días

396



> *Restricción Física* > *Estado Tributario y plazo de vigencia de comprobantes*

Consulta de Estado Tributario

RUC
1791412559001

Razón social
MEDILABOR S.A.

Plazo vigencia
12 meses

Clase contribuyente
ESPECIAL



AL DIA EN SUS OBLIGACIONES

38

SOLICITUD DE PROFORMA

carol beatriz portocarrero vidal <sharonportocarrero2011@hotmail.com>

Vie 24/4/2020 16:24

Para: gerenciaivdt@gmail.com <gerenciaivdt@gmail.com>

1 archivos adjuntos (35 KB)

especificaciones-técnicas-pruebas-rápidas-2020.xls;

Señores

IVDTRADING S.A

Presente.-

Estimados por medio del presente solicito se realice una cotización de los Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia adjunto a este correo. Para la proforma se deberá detallar lo siguiente:

RUC.0860046150001

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD: CENTRO DE SALUD B QUININDE

DIRECCION: Barrio Nuevos Horizontes y Av. Nuevo Jerusalén a 300 metros de puente Rio Blanco.

Además incluir en la proforma los siguientes datos:

CANTIDAD: 140 PRUEBAS

Garantía

Plazo de entrega

Validez de la oferta

Forma de Pago

Atentamente;

Lcda. Carol Portocarrero Vidal

RESPONSABLE DE COMPRAS PÚBLICAS

CENTRO DE SALUD B QUININDÉ



RUC 1792971314001

DATOS GENERALES DE CLIENTE :	DATOS GENERALES DEL OFERENTE:
Señores:	RAZON SOCIAL: IVDTRADING S.A.
RAZON SOCIAL: CENTRO DE SALUD B QUININDE	RUC: 1792971314001
RUC:0860046150001	DIRECCION: JUAN PICALLO OE1-157 Y TINOCOCHA
DIRECCION:Barrio Nuevos Horizontes y Av. Nuevo Jerusalén a 300 metros de puente Rio Blanco.	TELEFONO 0999692132
TELEFONOS:0990448938	CORREO: gerenciaivdt@gmail.com
CIUDAD:QUININDE	oficinaquitoivdtrading@gmail.com
ATENCION	
CORREO	
Presente.-	
FECHA: 24/04/2020	

Cotización N.º 037

INSUMOS

ORDEN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PRUEBAS DEL COVI -19 IGG / IGM	DETERMINACIONES	140	\$3,50	\$1.690,00
				SUBTOTAL	\$1.690,00
				12% IVA	\$226,80
				TOTAL	\$2.116,80

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA:

VALIDEZ DE LA OFERTA: 90 DÍAS
 TIEMPO DE ENTREGA: 45 DÍAS
 FORMA DE PAGO: CONTADO - CONTRA ENTREGA

Atentamente,

Dra. Janeth Larrea
 Representante

36



🏠 > RUC > Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC
1792971314001

Razón social
IVDTRADING S.A.

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

Representante legal

Nombre: LARREA MONGE JANETH LEONILA DEL CARMEN
Cédula/RUC: 1707887251

Actividad económica principal		VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	
Tipo contribuyente	Subtipo contribuyente		
SOCIEDAD	BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		
Clase contribuyente		Obligado a llevar contabilidad	
OTROS		SI	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	
27/03/2019	18/07/2019		

Mostrar establecimientos

Ver franquicia

35¹²



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792971314001
RAZON SOCIAL: IVDTRADING S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LARREA MONGE JANETH LEONILA DEL CARMEN
CONTADOR: COLLAGUAZO RODRIGUEZ MONICA JEANNETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/03/2019 **FEC. CONSTITUCION:** 05/02/2019
FEC. INSCRIPCION: 27/03/2019 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 18/07/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ISIDRO DEL INCA Calle: JUAN PICALLO Número: OE1-157
 Intersección: TINOCOCHA Referencia ubicación: DETRÁS DE RC SOLUCIONES COMERCIAL Telefono De Referencia: 022525424 Celular Trabajo: 0996023553 Celular De Referencia: 0983316615 Email Personal: info@ivdtrading.com.ec Email: m.ivdtrading@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno estén obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán escoger el Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ABIERTOS: 01
 CERRADOS: 0
 01 ABR 2019
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

34

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SECEVALLOS Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 01/08/2019 15:35:58



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792971314001
RAZON SOCIAL: IVDTRADING S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 05/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES.
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.
VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ISIDRO DEL INCA Calle: JUAN PICALLO Número: OE1-157 Intersección: TINOCOCHA Referencia: DETRÁS DE RC SOLUCIONES COMERCIAL Telefono De Referencia: 022525424 Celular Trabajo: 0996023553 Celular De Referencia: 0983316615 Email Personal: info@ivdtrading.com.ec Email: m.ivdtrading@gmail.com Email principal: m.ivdtrading@gmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

33

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SECEVALLOS Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 01/08/2019 15:35:58



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) LARREA MONGE JANETH LEONILA DEL CARMEN, representante legal de la empresa IVDTRADING S.A. con RUC Nro. 1792971314001 y dirección JUAN PICALLO OE1-157 TINOCOCHA, NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



José Ricardo Herrera Falcones

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 30 de abril de 2020

Validez del Certificado 30 días

32



 > *Facturación Física* > *Estado Tributario y plazo de vigencia de comprobantes*

Consulta de Estado Tributario

RUC
1792971314001

Razón social
IVDTRADING S.A.

Plazo vigencia
12 meses

Clase contribuyente
OTROS



AL DIA EN SUS OBLIGACIONES

31/1

SOLICITUD DE PROFORMA

carol beatriz portocarrero vidal <sharonportocarrero2011@hotmail.com>

Vie 24/4/2020 16:27

Para: freddy17ramos@yahoo.es <freddy17ramos@yahoo.es>

📎 1 archivos adjuntos (35 KB)

especificaciones-técnicas-pruebas-rápidas-2020.xls;

Señores

FREDDY RAMOS REPRESENTACIONES

Presente.-

Estimados por medio del presente solicito se realice una cotización de los Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y Patologia adjunto a este correo. Para la proforma se deberá detallar lo siguiente:

RUC.0860046150001

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD: CENTRO DE SALUD B QUININDE

DIRECCION: Barrio Nuevos Horizontes y Av. Nuevo Jerusalén a 300 metros de puente Rio Blanco.

Además incluir en la proforma los siguientes datos:

CANTIDAD: 140 PRUEBAS

Garantía

Plazo de entrega

Validez de la oferta

Forma de Pago

Atentamente;

Lcda. Carol Portocarrero Vidal

RESPONSABLE DE COMPRAS PÚBLICAS

CENTRO DE SALUD B QUININDÉ

30

FREDDY RAMOS
REPRESENTACIONES
MATERIAL DE LABORATORIO Y REACTIVOS

DIRECCIÓN: Santiago Oe2-91 y Manuel Larrea
Edif. Milsa 1 - Piso 2 - Oficina 24
Tel.: 2529 247 **Telefax:** 2904 566
CELULAR: 099 9809 669 • Quito - Ecuador
e-mail: freddy17ramos@yahoo.es

Quito Abril 27 del 2020.
Cotización n.º.35

Señores:
RAZON SOCIAL: CENTRO DE SALUD B QUININDE
RUC: 0860046150001
DIRECCION: QUININDE ROSA ZARATE
TELEFONOS: 0990448938
CIUDAD: QUININDE
ATENCION
CORREO
Presente.-

DATOS GENERALES DEL OFERENTE:

RAZÓN SOCIAL: REPRESENTACIONES FREDDY RAMOS
RUC: 1707394290001
DIRECCIÓN SANTIAGO 323 Y MANUEL LARREA
TELEFONO 2529247/2904566
CORREO: freddy17ramos@yahoo.es

Ponemos a consideración nuestra oferta de reactivos

ORDEN	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRUEBAS DE COVI IGM IGG	140	14,50	2030,00
			SUBTOTAL	2030,00
			12% IVA	243,60
			TOTAL	2273,60

FORMALIDAD DE VENTA

OFERTA VALIDA: 15 DÍAS
TIEMPO DE ENTREGA: 90 DÍAS
FORMA DE PAGO: CONTADO

Atentamente,



Dr. Freddy Ramos Proaño
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1707394290001

29



🏠 > RUC > Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC
1707394290001

Razón social
RAMOS PROAÑO FREDDY BOLIVAR

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial
REPRESENTACIONES FREDDY RAMOS

Actividad económica principal		VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.	
Tipo contribuyente	Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad	
PERSONA NATURAL	OTROS	SI	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
24/06/1999	12/03/2019		

Módulo establecimiento

Fecha consulta

280

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 1707394290001

APELLIDOS Y NOMBRES: RAMOS PROAÑO FREDDY BOLIVAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 24/06/1999

NOMBRE COMERCIAL: REPRESENTACIONES FREDDY RAMOS **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

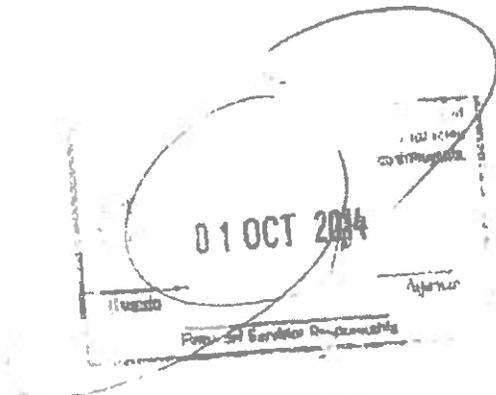
ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO.

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS MEDICOS, MATERIAL DE LABORATORIO, REACTIVOS QUIMICOS Y EQUIPO MEDICO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: SANTIAGO Número: 323 Intersección: MANUEL LARREA
Referencia: A UNA CUADRA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Edificio: MILSA UNO Piso: 2 Oficina: 24 Telefono Trabajo:
022529247 Telefono Trabajo: 022904568 Celular: 0999809869 Email: eddy17ramos@yahoo.es

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PJGC020511

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 01/10/2014 10:55:02



Sistema Oficial de Contratación



GOBIERNO NACIONAL DEL
Ecuador

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **Ramos Proaño Freddy Bolívar** con RUC número **1707394290001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Datos de la Persona

Nombre Completo **Freddy Bolívar Ramos Proaño**

RUC **1707394290001**

CATEGORIA: **Pequeña Empresa
100.001-1.000.000**

Forma parte de la EPS Sí No

Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Transversal: MANUEL LARREA Calle: SANTIAGO Numero: 323 Edificio: MILSA UNO Página Web: Correo Electrónico: rramos@interactive.net.ec Teléfono(s): CELULAR: 0999441756, CELULAR: 0991532680, CELULAR: 0999559060, SMS: 0999809669, CELULAR: 0999809669, CASA: 022348934, FAX: 022529247, TRABAJO: 022529247,

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
6290	OTROS PRODUCTOS O ARTICULOS FARMACEUTICOS PARA USOS MEDICOS O QUIRURGICOS
35440	PASTAS PARA MODELAR; CERAS PARA DENTISTAS O COMPUESTOS PARA EMPRESIONES DENTALES; OTROS PREPARADOS PARA USOS ODONTOLOGICO A BASE DE YESO; PREPARADOS Y CARGAS PARA EXTINTORES DE INCENDIOSG; GRANADAS CARGADAS PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS; MEDIOS DE CU
37185	ARTICULOS PARA LABORATORIO, HIGIENE Y FARMACIA DE VIDRIO; AMPOLLAS DE VIDRIO
43913	EQUIPO DE REFRIGERACION O CONGELACION Y BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO EQUIPO PARA USO DOMESTICO
43931	VENTILADORES, EXCEPTO LOS DE USOS DOMESTICO; CENTRIFUGAS, EXCEPTO SEPARADORES DE CREMA Y SECADORES DE ROPA
48120	APARATOS ELECTRICOS DE DIAGNOSTICO Y APARATOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS UTILIZADOS EN MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA
48140	ESTERILIZADORES MEDICOS, QUIRURGICOS O DE LABORATORIO
48150	OTROS INSTRUMENTOS Y APARATOS UTILIZADOS EN MEDICINA, CIRUGIA Y VETERINARIA (INCLUSO JERINGUILLAS, AGUJAS, CATETERES, CANULAS, INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OFTALMOLOGIA Y ELECTROMEDICOS N.C.P.)
48180	MOBILIARIO DE MEDICINA, ODONTOLOGIA, CIRUGIA O VETERINARIA; SILLONES DE PELUQUERIA Y ASIENTOS SIMILARES CON MOVIMIENTOS DE ROTACION Y DE INCLINACION Y ELEVACION

90
26

10/9/2018

Habilitación del RUP

COMPROBAR LA VISCOSIDAD, LA POROSIDAD, LA DILATACION, LA TENSION SUPERFICIAL, ETC., O PARA MEDIR O VERIFICAR CANTIDADES DE CALOR, SONIDO O LUZ

48314

GEMELOS, MONOCULOS Y OTROS TELESCOPIOS OPTICOS; OTROS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMIA, MICROSCOPIOS OPTICOS COMPUESTOS

83561

SERVICIOS DE ENSAYOS Y ANALISIS DE COMPOSICION Y PUREZA

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: freddyramosp

25



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) RAMOS PROAÑO FREDDY BOLIVAR, representante legal de la empresa RAMOS PROAÑO FREDDY BOLIVAR con RUC Nro. 1707394290001 y dirección SANTA PRISCA. SANTIAGO . 323. MANUEL LARREA. A UNA CUADRA DEL SR., SI registra obligaciones patronales en mora por un valor de USD 1,046.87; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



José Ricardo Herrera Falcones

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 30 de abril de 2020
Validez del Certificado 30 días

24
P



Facturación Fiscal > Estado Tributario y plazo de vigencia de comprobantes

Consulta de Estado Tributario

RUC
1707394290001

Razón social
RAMOS PROAÑO FREDDY BOLIVAR

Plazo vigencia
3 meses

Clase contribuyente
OTROS



OBLIGACIONES PENDIENTES

Obligaciones pendientes - 1 registros

Obligación	Periodo
CONTRIBUYENTE MANTIENE DEUDAS FIRMES	Q
	VER DEUDAS
	1 ID

 **Ver deudas**



23

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-0085-FDQ

Quinindé, 21 de abril de 2020

PARA: Sra. Ing. Gemma Auxiliadora Alcivar Lopez
Responsable de Talento Humano CSB - Quinindé

ASUNTO: Disposición en base al Memorando N°. IESS-DSGSIF-2020-2945-M

De mis consideración:

En virtud de a lo dispuesto mediante Memorando Nro . IESS-DSGSIF-2020-2945-M el cual traslado textualmente:

"Mediante Registro Oficial No.160, de 12 de marzo de 2020, se publica el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, mediante el cual, se resuelve: "DÉCLARESE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN".

Con Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, decreta:

Artículo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

En atención al requerimiento respecto a las "ADQUISICIONES PARA LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA SU AUTORIZACION EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ (...)", suscrito por el Director General a la fecha, Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, donde resuelve:

Artículo 1.- OBJETIVO: Declarar la emergencia a las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, de conformidad a los informes No. IESS-DSGSIF-2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020 y No. IESS-DSGSIF-2020-2030-M, de 17 de marzo de 2020, emitidos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar. (...)

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-0085-FDQ

Quinindé, 21 de abril de 2020

Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y, pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. (...)

Artículo 4.- ATRIBUCIONES: Los delegados, podrán ejercer, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

1. Autorizar y proceder a realizar los procesos preparatorios, precontractuales, contractuales de ejecución y cierre para la adquisición de bienes y prestación de servicios; (...)

Artículo 7.- ESTUDIOS: Las especificaciones técnicas, términos de referencia, presupuestos, los criterios de evaluación, y todos los estudios y actos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fuere aplicable, son de exclusiva responsabilidad de las dependencias delegadas (...)

Conforme la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 para contrataciones por Emergencia, que indica en su Artículo 1:

(...) En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.

En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-0085-FDQ

Quinindé, 21 de abril de 2020

máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no suple a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar.

Por consiguiente, en referencia al Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2127-M, como alcance al Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, donde se emiten los "LINEAMIENTOS PARA COMPRA EMERGENTE" en relación a la resolución No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, corresponde a cada unidad médica la responsabilidad de gasto y la ejecución de la contratación conforme lo establece la norma para procesos de emergencia; y, así mismo se dispone que todos los procesos de adquisición cumplan con los documentos habilitantes, para lo cual éste caso en particular están basados en el cálculo de la nómina de personal, como población objetivo, para el índice de abastecimiento.

En este sentido, queda en competencia del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en coordinación con la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud y la Dirección Nacional de Gestión Financiera, la procedencia de la contratación realizada por su unidad, y se aprueba la compra inmediata de pruebas rápidas Covid-19 IgM / IgG (oro coloidal), de acuerdo a la matriz adjunta en base al cálculo del personal, sin que se analicen inventarios o consumos reales, quedando en su única y exclusiva responsabilidad la autorización del gasto, inicio del proceso y gestión precontractual y contractual, así como la validación de la documentación que dé la legalidad al proceso, a fin de atender de manera oportuna las necesidades presentadas por la emergencia sanitaria del COVID-19.

Cabe señalar que dichos procesos deberán estar sustentados con las certificaciones presupuestarias pertinentes, mismas que deben ser autofinanciadas por cada unidad médica. Considerando que el nivel de ejecución general de las unidades médicas no supera el 40%; información que se remite una vez validada por la Coordinación de Dispositivos Médicos, Coordinación de Medicamentos, Subdirección Nacional Financiera y Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, dentro de sus competencias."

Razón por lo cual dispongo a usted como Responsable de Talento Humano, para que proceda con el levantamiento del proceso .

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2020-0085-FDQ

Quinindé, 21 de abril de 2020

CENTRO DE SALUD B QUINDÉ
Dra. Martha Mopar
DIRECTORA
R.G. 467 LIBRO 0 - FOLIO 156

Med. Martha Judith Mopar Valencia
DIRECTORA MEDICO, ENCARGADA

Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2945-M

Quito, D.M., 11 de abril de 2020

Sr. Mgs. Marco Antonio Echeverría Domínguez
Director Centro de Salud B - Tabacundo

Sra. Dra. Carla Daniela Vega Vega
Directora Médica Encargada - Centro de Salud B Tulcán

Sr. Espc. Carlos Augusto Cevallos Velez
Director Médico Centro de Salud C Bahía de Caráquez, Encargado

Sr. Dr. Xavier Palomeque Salazar
Director Técnico Centro de Salud "C" Naranjal, Encargado

Sra. Dra. Nancy Rosalia Mazon Jara
Directora Médico del Centro de Salud C - Materno Infantil y
Emergencias - Zaruma (E)

Sra. Dra. Marcia Alexandra Alvarez Vidal
Director Técnico Centro de Salud C Cuenca

Sr. Dr. Uldar Raul Espinosa Arroba
Director Médico Encargado, Centro Médico Integral Familiar y
Especialidades, Diálisis La Mariscal

ASUNTO: PRUEBAS RÁPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19

De mis consideración:

Mediante Registro Oficial No.160, de 12 de marzo de 2020, se publica el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, mediante el cual, se resuelve: "DÉCLARESE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN".

Con Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, decreta:

Artículo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el

Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2945-M

Quito, D.M., 11 de abril de 2020

territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

En atención al requerimiento respecto a las "ADQUISICIONES PARA LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA SU AUTORIZACION EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ (...)", suscrito por el Director General a la fecha, Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, donde resuelve:

Artículo 1.- OBJETIVO: Declarar la emergencia a las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ~ IESS, de conformidad a los informes No. IESS-DSGSIF-2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020 y No. IESS-DSGSIF-2020-2030-M, de 17 de marzo de 2020, emitidos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar. (...)

Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y, pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. (...)

Artículo 4.- ATRIBUCIONES: Los delegados, podrán ejercer, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

1. Autorizar y proceder a realizar los procesos preparatorios, precontractuales, contractuales de ejecución y cierre para la adquisición de bienes y prestación de servicios; (...)

Artículo 7.- ESTUDIOS: Las especificaciones técnicas, términos de referencia, presupuestos, los criterios de evaluación, y todos los estudios y actos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que

Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2945-M

Quito, D.M., 11 de abril de 2020

fuere aplicable, son de exclusiva responsabilidad de las dependencias delegadas (...)

Conforme la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 para contrataciones por Emergencia, que indica en su Artículo 1:

(...) En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.

En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no sufre a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar.

Por consiguiente, en referencia al Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2127-M, como alcance al Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, donde se emiten los "LINEAMIENTOS PARA COMPRA EMERGENTE" en relación a la resolución No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, corresponde a cada unidad médica la responsabilidad de gasto y la ejecución de la contratación conforme lo establece la norma para procesos de emergencia; y, así mismo se dispone que todos los procesos de adquisición cumplan con los documentos habilitantes, para lo cual éste caso en particular están basados en el cálculo de la nómina de personal, como población objetivo, para el índice de abastecimiento.

En este sentido, queda en competencia del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en coordinación con la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud y la Dirección Nacional de Gestión Financiera, la procedencia de la contratación realizada por su unidad, y **se aprueba la compra inmediata de pruebas rápidas Covid-19 IgM / IgG (oro coloidal)**, de acuerdo a la matriz adjunta en base al cálculo del personal, sin que se analicen inventarios o consumos reales, quedando en su única y exclusiva responsabilidad la autorización del gasto, inicio del proceso y gestión precontractual y contractual, así como la validación de la documentación que dé la legalidad al proceso, a fin de atender de manera oportuna las necesidades presentadas por



DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
PRUEBAS RAPIDAS COVID - 19 IgM / IgG (oro coloidal) - TAMIZAJE AL PERSONAL DE SALUD IESS

PROVINCIA	NOMBRE - UBICADO	PERSONAL TOTAL	PRUEBAS RAPIDAS (Semana 1)	PRUEBAS RAPIDAS (Semana 2)	PRUEBAS RAPIDAS (Semana 3)	PRUEBAS RAPIDAS (Semana 4)	TOTAL PRUEBAS RAPIDAS
AZUAY	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL CUENCA	91	91	91	91	91	364
	CENTRO DE SALUD TIPO C - MATERNIDAD INFANTIL Y EMERGENCIA CUENCA	106	106	106	106	106	424
	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSÉ CARRASCO ARTESA	2,053	2,053	2,053	2,053	2,053	8,212
BOLIVAR	CENTRO DE SALUD B - SAN AGUSTO DE BOLIVAR	31	31	31	31	31	124
	HOSPITAL BÁSICO - GUARANDA	238	238	238	238	238	952
CAÑAR	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) AZOBUER	151	151	151	151	151	604
	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADO AZOBUER	62	62	62	62	62	248
	CENTRO DE SALUD B - CAÑAR	41	41	41	41	41	164
CARCHI	CENTRO DE SALUD B - LA TRONCAL	80	80	80	80	80	320
	CENTRO DE SALUD B - EL ÁNGEL	29	29	29	29	29	116
	CENTRO DE SALUD B - SAN GABRIEL	34	34	34	34	34	136
CHIMBORAZO	CENTRO DE SALUD B - TULCÁN	55	55	55	55	55	220
	CENTRO DE SALUD A - PARQUE INDUSTRIAL	25	25	25	25	25	100
	HOSPITAL GENERAL - RIOBAMBA	679	679	679	679	679	2,716
COTACACHI	HOSPITAL BÁSICO - LATAJUNGA	539	539	539	539	539	2,156
	HOSPITAL BÁSICO - PASAJE	32	32	32	32	32	128
EL ORO	CENTRO DE SALUD B - PÍÑAS	36	36	36	36	36	144
	CENTRO DE SALUD B - PORTOVELLO	53	53	53	53	53	212
	CENTRO DE SALUD B - SANTA ROSA	31	31	31	31	31	124
	CENTRO DE SALUD C - MATERNIDAD INFANTIL Y EMERGENCIA ZARUMBA	70	70	70	70	70	280
	HOSPITAL GENERAL - MARCHELA	1,075	1,075	1,075	1,075	1,075	4,300
ESMERALDAS	CENTRO DE SALUD A - SAN LORENDO	21	21	21	21	21	84
	CENTRO DE SALUD B - QUIROGUE	35	35	35	35	35	140
	HOSPITAL BÁSICO - ESMERALDAS	346	346	346	346	346	1,384
GALAPAGOS	CENTRO DE SALUD A - SAN CRISTÓBAL	13	13	13	13	13	52
	CENTRO DE SALUD A - SANTA CRUZ	19	19	19	19	19	76
GUAYAS	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - EPIFANIO SUAREZ	354	354	354	354	354	1,416
	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - NORTE	247	247	247	247	247	988
	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - SUR VALERÍA	286	286	286	286	286	1,144
	CENTRO DE ESPECIALIDADES - BALZAR	33	33	33	33	33	132
	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL DIAMANTAS	186	186	186	186	186	744
	CENTRO DE ESPECIALIDADES - OMBÚE	58	58	58	58	58	232
	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LETAMUNDO	141	141	141	141	141	564
	CENTRO DE SALUD B - BUCAY	31	31	31	31	31	124
	CENTRO DE SALUD B - EL EMPALME	30	30	30	30	30	120
CENTRO DE SALUD C - MATERNIDAD INFANTIL Y EMERGENCIA - MARAHUAL	31	31	31	31	31	124	
IMBABURA	HOSPITAL BÁSICO - OJUALÉN	367	367	367	367	367	1,468
	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEOFILO MALDONADO CARBO	3,055	3,055	3,055	3,055	3,055	12,220
	HOSPITAL GENERAL - NALACRO	667	667	667	667	667	2,668
	HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE IMBABURA LOS CENOS	2,377	2,377	2,377	2,377	2,377	9,508
	CENTRO DE ESPECIALIDADES - OTAVALO	77	77	77	77	77	308
LOJA	CENTRO DE SALUD A - COTACACHI	24	24	24	24	24	96
	CENTRO DE SALUD B - ATUNTAQUI	27	27	27	27	27	108
	HOSPITAL GENERAL - IBARRA	714	714	714	714	714	2,856
LOS RÍOS	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - CENTRAL LOJA	174	174	174	174	174	696
	CENTRO DE SALUD B - CARAMANGA	35	35	35	35	35	140
	CENTRO DE SALUD B - CATAMAYO	17	17	17	17	17	68
	CENTRO DE SALUD B - CELICA	34	34	34	34	34	136
	CENTRO DE SALUD B - MACARA	31	31	31	31	31	124
MANABI	CENTRO DE SALUD B - PALTA	12	12	12	12	12	48
	HOSPITAL GENERAL - MANUEL VIGNADO MONTEROS	788	788	788	788	788	3,152
	CENTRO DE SALUD A - VENTANAS	20	20	20	20	20	80
	CENTRO DE SALUD A - YANDES	19	19	19	19	19	76
	CENTRO DE SALUD B - QUEVEDO	4	4	4	4	4	16
SUCUMBES	HOSPITAL GENERAL - BABAHONO	712	712	712	712	712	2,848
	HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO	593	593	593	593	593	2,372
	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - IPIPIA	111	111	111	111	111	444
	CENTRO DE SALUD A - CALCITA	28	28	28	28	28	112
	CENTRO DE SALUD A - EL CARMEN	41	41	41	41	41	164
	CENTRO DE SALUD A - LOS ESTEROS	47	47	47	47	47	188
	CENTRO DE SALUD A - PALMI	22	22	22	22	22	88
SUCUMBES	CENTRO DE SALUD B - PORTOVELLO	39	39	39	39	39	156
	CENTRO DE SALUD C - MATERNIDAD INFANTIL Y EMERGENCIA - BANCA DE CARÁQUEZ	149	149	149	149	149	596
	HOSPITAL BÁSICO - CHONE	328	328	328	328	328	1,312
	HOSPITAL GENERAL - MANITA	1,108	1,108	1,108	1,108	1,108	4,432

180

	HOSPITAL GENERAL - PORTOPIEDRA	891	891	891	891	891	3,564
MORONA SANTIAGO	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - BACAS	92	92	92	92	92	368
	CENTRO DE SALUD A - BUALAQUAZA	14	14	14	14	14	56
	CENTRO DE SALUD B - SUCUA	40	40	40	40	40	160
NAPO	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - EL TENA	98	98	98	98	98	392
ORELLANA	CENTRO DE SALUD A - EL COCA	26	26	26	26	26	104
PASTAZA	HOSPITAL BÁSICO - EL PUÑO	284	284	284	284	284	1,136
PICHINCHA	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - CENTRAL QUITO	316	316	316	316	316	1,264
	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - CHIMBACALLE	171	171	171	171	171	684
	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - COYOCOLLAO	277	277	277	277	277	1,108
	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - EL BATÁN	254	254	254	254	254	1,016
	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - SANVOLOJÍ	291	291	291	291	291	1,164
	CENTRO DE ESPECIALIDADES - COMITÉ DEL PUEBLO	213	213	213	213	213	852
	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LA ECUATORIANA	40	40	40	40	40	160
	CENTRO DE ESPECIALIDADES - SAN ALAN	9	9	9	9	9	36
	CENTRO DE ESPECIALIDADES - SUR OCCIDENTAL	112	112	112	112	112	448
	CENTRO DE SALUD A - AMAGUARA	18	18	18	18	18	72
	CENTRO DE SALUD A - MACHACHI	44	44	44	44	44	176
	CENTRO DE SALUD B - CATAMBE	36	36	36	36	36	144
	CENTRO DE SALUD B - TABACUNDO	29	29	29	29	29	116
	CENTRO MEDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DR. JUAN LA MARISCAL	444	444	444	444	444	1,776
	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRÁDE MARIÑE	3,941	3,941	3,941	3,941	3,941	15,764
	HOSPITAL GENERAL - IBARRA	10	10	10	10	10	40
	HOSPITAL GENERAL - SAN FRANCISCO DE QUITO	1,008	1,008	1,008	1,008	1,008	4,032
	HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO	1,698	1,698	1,698	1,698	1,698	6,792
	HOSPITAL GENERAL - SAN FRANCISCO DE QUITO	1	1	1	1	1	4
SANTA ELENA	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LA LIBERTAD	98	98	98	98	98	392
	HOSPITAL BÁSICO - ANCÓN	239	239	239	239	239	956
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - SANTO DOMINGO	137	137	137	137	137	548
SUCUMBIOS	HOSPITAL GENERAL - SANTO DOMINGO	719	719	719	719	719	2,876
	CENTRO DE ESPECIALIDADES - NUEVA LOJA	110	110	110	110	110	440
TUNGURAHUA	CENTRO DE SALUD A - BAÑOS	29	29	29	29	29	116
	CENTRO DE SALUD A - PÁLLARO	22	22	22	22	22	88
ZAMORA CHINCHIPE	HOSPITAL GENERAL - AMBATO	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	4,248
	CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA) - ZAMORA	110	110	110	110	110	440
	CENTRO DE SALUD A - ZUMBRA	10	10	10	10	10	40
	Total general	31,973	31,973	31,973	31,973	31,973	127,712

Elaboración: Subdirección Nacional de Provisión de Servicios Abril 2020

NOMBRE DE SUBCATEGORÍA	N° PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nombre de y marca comercial	Código Único de Disposición Material (CUM) DE REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD PARA EL SISTEMA	NOMBRE GENERAL	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN CIF	PRESENTACIÓN DE UNIDAD DE MEDIDA	NIVEL DE RIESGO	NIVEL DE ATENCIÓN					ESPECIALIDAD				
										IA	IB	IC	IV	VA					
Laboratorio clínico y microbiología	10010	Dispositivos médicos para Laboratorio Clínico y Patología	72-041-008	Se determina una vez incluido en el sistema 2020	Se determina una vez incluido en el sistema 2020	Prueba rápida para la identificación de COVID 19, antígenos IgG / IgM.	<p>Instrumento promutop plus. (1) La muestra</p> <p>• Dispositivos de prueba: Casetes conformados por una zona para la muestra y</p> <p>una zona de lectura que posee una banda de control (C) y dos bandas de prueba que corresponden a antígenos humanos IgG e IgM o una banda de resultado (T) Total.</p> <p>Dispositivos almacenados de forma individual en bolsas de aluminio hermeticamente selladas que</p> <p>• Dispositivos de muestra, plátanos y desechable que permitan la realización de la cantidad correcta de muestra, según lo descrito en el inserto. El número de</p> <p>dispositivos de muestra y desechables debe ser el acorde con el número de dispositivos de prueba que conforman el kit</p> <p>• Inserto de selección correcto o correcto, en cantidad suficiente para el número de pruebas del kit</p> <p>• Inserto*</p> <p>• Sensibilidad: 99%</p> <p>• Especificidad: 99%</p> <p>Registros según sea requerido ANE-Sa ODS y Registro Sanitario del país de origen.</p> <p>**Inserto o manual de uso, para aquellos dispositivos médicos de uso humano</p> <p>Este equipo de diagnóstico detallado para su uso en el laboratorio clínico, que incluye los aspectos descritos en la memoria técnica vigente</p>	EA	IV	I	I	I	I						

Especialidad Técnica



IESS

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD B QUININDE**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. DM-CSBQ-004-2020

DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA

**Dra. Martha Judith Monar Valencia
DIRECTORA MÉDICA (E)
CENTRO DE SALUD B QUININDÉ**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución consagra "... El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...";

Que, el numeral 6 del artículo 38 de la Ut Supra manifiesta: En particular el Estado tomará medidas de "6.- Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias";

Que, el artículo 11 de la Carta Magna determina el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: "...3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte...";

Que, el artículo 32 de la Constitución dispone "...La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional..."

Que, de conformidad con el artículo 259 íbidem "...la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables..."

16/04

13/04



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD B QUININDE**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena "...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador ordena "...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas..."

Que, la Ley de Seguridad Social en el artículo 16 señala: "NATURALEZA JURIDICA-". El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la Republica, dotada de autonomía normativa, técnica administrativa financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio Nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la Republica y en esta Ley. Sus fondos y reservas técnicas son distintos de los del fisco y su patrimonio es separado de cada uno de los seguros comprendidos en el seguro General Obligatorio";

Que, e artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 16 define como Máxima Autoridad aquella que ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las Situaciones de Emergencia: "...Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva..."

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública los siguientes: "...1) Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2) Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3) Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública..."

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD B QUININDE**

Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado..."

Que, el artículo 57 detalla las Contrataciones en Situaciones de Emergencia "...Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."(...)

Que, mediante Resolución Nro.RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió las disposiciones para las contrataciones en situaciones de emergencia la misma que en su artículo 361 dispone "la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidos en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley"

Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas

Que, mediante "INFORME TECNICO PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID - 19" de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la Maxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública el estado actual del Coronavirus COVID-19 en el Ecuador, sugiriendo la "declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud (...)";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, del 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública resolvió: "Art.1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los Establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la

15

11/20



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD B QUININDE**

inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus COVID 19 y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;

Que, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del 11 de marzo del 2020 dispone que “...La Red Pública Integral de Salud contratará de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”

Que, mediante acuerdo Interministerial Nro.001 del 12 de marzo de 2020, emitido por la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se dispuso la adopción de acciones de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote de coronavirus (COVID 19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Que, el Ministerio de Trabajo expidió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 del 12 de marzo de 2020, mediante el cual conmina a todo el sector laboral público y privado a la utilización del mecanismo de teletrabajo, como una alternativa para mitigar la propagación y contagio del virus antes mencionado;

Que, en relación con la declaratoria de emergencia del MSP respecto a la pandemia del Coronavirus COVID 19 , el Servicio Nacional de Contratación Pública , mediante circular Nro. SERCOP 2020-005-C , de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por su Directora General , respecto a las contrataciones den situación de emergencia se dirigió a las Entidades Contratantes en los siguientes términos :“(...), se les recuerda a las entidades contratantes se les recuerda a las entidades contratantes que, para utilizar el procedimiento de contratación de situación de emergencia previsto en el artículo 57 de la LOSNCP, deberán previamente justificar de forma motivada que la entidad tiene que atender una situación de emergencia; a efectos de lo cual, le corresponderá emitir individualmente la resolución motivada declarando la emergencia en su entidad. La situación de emergencia a ser atendida cumplirá obligatoriamente lo indicado en el numeral 31 del artículo 6 de la mencionada Ley; particularmente tendrá que ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, lo cual debe verificarse estrictamente por la entidad, sin realizar interpretaciones ambiguas, imprecisas o subjetivas. Las entidades que se declaren en emergencia deberán regirse al procedimiento previsto en el artículo 57 de la LOSNCP y al Capítulo I “Contrataciones en Situaciones de Emergencia” del Título VII “De los procedimientos especiales”, de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones emitidas por este Servicio Nacional; procurando respetar los principios del artículo 4 de la LOSNCP, en lo que fuese aplicable. En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción un requisito habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. Es menester recalcar que es responsabilidad de la entidad contratante, una vez superada la situación de emergencia, la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS del informe que detalle



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD B QUININDE**

las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos en la emergencia, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 57 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 364 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP. No está por demás señalar que la contratación en situación de emergencia es un procedimiento especial de contratación, que tiene requisitos específicos que deben ser justificados, por lo que si la entidad contratante no cumple o tiene duda de la configuración de la situación de emergencia en su entidad, conforme los preceptos legales referidos en líneas previas, deberá llevar a cabo los demás procedimientos precontractuales según la naturaleza y monto de contratación aplicables, respetando los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, prescritos en el artículo 4 de la LOSNCP;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en cadena nacional de fecha 15 de marzo de 2020, emitió una serie de directrices y medidas con el objetivo de mitigar el contagio, disponiéndose entre ellas la restricción de circulación y /o movilización, salvo algunas excepciones, así como la no suspensión de los servicios públicos de salud;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID -19 por parte de la organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio por toda la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, de fecha 17 de marzo 2020, el Dr. Miguel Ángel Rojas Llanos, Director General del Instituto de Seguridad Social -IESS, resuelve: Art. 1.- OBJETO: Declarar en emergencia a las dependencias de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS de conformidad con los informes Nro. IESS-DSGSIF-2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020 y Nro. IESS-DSGSIF-2020-2030-M, de 17 de marzo de 2020, emitido y suscrito por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar; Art.2 - ALCANCE: los procedimientos precontractuales y de contratación que se lleven a cabo con sustento en la presente resolución se limitaran a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, así como lo previsto en este instrumento, sin que el mismo pueda aplicarse para la ejecución de procedimientos que no guarden correspondencia con la emergencia declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo 2020, Artículo 3.- DELGACION: Delegar a los Ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID -19; insumos para protección del COVID-19; equipamiento para mejorar la

14

17/0



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD B QUININDE**

atención a los pacientes del COVID-19 ; y; pruebas rápidas y de conformación del COVID-19; de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución , incluidos los procesos de emergencia que se sustentaran en los requerimientos fundamentados que sean presentados por las distintas dependencias el IESS, bajo la supervisión seguimiento y control de la Subdirección Nacional de Gestión Financiera . Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los Art. 1 y 2 de la presente resolución. Para todos los procesos previstos en este artículo, en forma previa la respectiva necesidad deberá ser debidamente justificada por el ordenador de gasto, aprobada en el plazo de 24 horas, por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar y la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y la Dirección Nacional de Gestión Financiera, bajo su responsabilidad. En caso de no emitirse dicha aprobación, no podrá ejecutarse el procedimiento de contratación bajo la modalidad de emergencia (...);

Que, como consecuencia de las situaciones adversas producto del COVID -19, se está afectando los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, como la vida, integridad física, salud, entre otros, por lo que es necesario que de manera inmediata se realicen las gestiones necesarias para solventar los acontecimientos derivados de dicha situación;

Que, con sustento en la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional emitida por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública del Ecuador demás Ministerios , por la propagación del virus COVID -19 , conocido como " coronavirus", declarado pandemia global por la Organización Mundial de la Salud; en consideración de la Resolución de Emergencia Nro. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, de fecha 17 de marzo 2020, suscrita por el Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS, a través de la cual declaro en emergencia a las dependencias de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; así como también fundamentada en el Decreto Ejecutivo Nro. 1017 expedido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador , mediante el cual declaro el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional;

Como Maxima Autoridad del Centro de Salud B Quininde v en ejercicio de las facultades conferidas mediante delegación por parte del Señor Director General del IESS en Acción de Personal Nro. SDNGT-2019-01848-MP de 21 de junio del 2019

RESUELVE:

Artículo 1.- Teniendo en cuenta el acceso equitativo, permanente y de calidad de los servicios sociales, como es el Servicio de Salud brindado por las Unidades Médicas, garantizando una vida digna en un ambiente sano, contribuyendo a que los ciudadanos gocen de un buen estado de salud, se declara en situación de emergencia



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD B QUININDE**

al Centro de Salud B Quinindé adversas que han motivado la presente resolución , por un periodo de 60 días , pudiendo extenderse en caso de ser necesario , en virtud de la emergencia sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 , emitido por la Ministra de Salud Pública con fecha 11 de marzo de 2020.

Artículo 2.- Autorizar la contratación de bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría mediante el procedimiento de emergencia y de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indispensables para tomar las acciones para mitigar la propagación del COVID-19, proteger a la ciudadanía en general y así poder lograr que todos los habitantes sean provistos de servicio de salud.

Artículo 3.- Disponer a todas las Unidades Responsables de cada una de las Áreas de esta Casa de Salud, se realicen las gestiones pertinentes para la provisión de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones de emergencia y la ejecución de los procedimientos de contratación.

Artículo 4.- Coordinar con las Entidades del Gobierno Central, Institucional y Seccional todas las acciones necesarias para lograr el fin de esta emergencia.

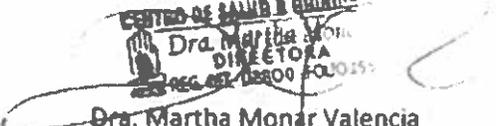
Artículo 5.- Disponer al Responsable del Departamento Financiero gestionar y asignar los recursos económicos y de ser necesario realizar traspasos de partidas presupuestarias para afrontar los gastos que permitan hacer efectiva las medidas que se tomarán a través de esta resolución de declaratoria de emergencia.

Artículo 6.- Disponer a la Responsable de Compras Públicas, que una vez concluido el estado de emergencia sanitaria se publique en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Artículo 7.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública y estará vigente mientras dure la Emergencia Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020.

Comuníquese y Cúmplase -

Dado y firmado en el cantón Quinindé a los veinte días del mes de marzo de 2020


CENTRO DE SALUD B QUININDE
Dra. Martha Montar Valencia
DIRECTORA MEDICO (E)
CENTRO DE SALUD B QUININDE
Por delegación del Director General
Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

13

9



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDO

DIRECCIÓN GENERAL RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDO

Dr. Miguel Ángel Loja Llanos
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como deber primordial del Estado: "1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)*";

Que, el artículo 32 de la Norma Suprema, establece que: "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;*

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";

Que, la Carta Fundamental, en su artículo 35 dispone que: "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*";

Que, el artículo 36 del texto constitucional dispone: "*Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.*";

Que, la Carta Magna en su artículo 50 preceptúa que: "*El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el*



12

d. /



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDD

derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.”;

- Que,** el número 25 del artículo 66 de la Carta Magna, reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende, entre otros: *“3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”;*
- Que** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema, indica. *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** la Carta Magna, en el primer inciso de su artículo 233, señala que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*
- Que,** la Norma Suprema en el artículo 288, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 292 de la Carta Fundamental establece que: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social se encuentra conformado, entre otros ámbitos, por la seguridad social, salud y gestión de riesgos;
- Que,** la Carta Magna en el primer inciso del artículo 369 dispone que *"El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud"*;
- Que,** el artículo 370 de la Carta Suprema, establece que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados"*;
- Que,** el artículo 372 de la Constitución de la República, preceptúa en su primer inciso que: *"Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio"*;
- Que,** el artículo 389 de la Norma Suprema del Estado, establece: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:*
- 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.*
 - 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.*
 - 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.*
 - 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.*
 - 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.*
 - 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.*





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-032 RFDQ

7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 390, prescribe que bajo el principio de descentralización subsidiaria, las instituciones dentro de su ámbito geográfico, tendrán responsabilidad directa en la gestión de los riesgos;
- Que,** la Ley de Seguridad Social en el artículo 16, señala: *“NATURALEZA JURÍDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley. Sus fondos y reservas técnicas son distintos de los del fisco y su patrimonio es separado del patrimonio de cada uno de los seguros comprendidos en el Seguro General Obligatorio.”;*
- Que,** el artículo 18 del cuerpo normativo mencionado, preceptúa lo siguiente: *“PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN.- El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto. División de Seguros.- El IESS dividirá la administración de los seguros obligatorios en unidades básicas de negocios, según la naturaleza de los riesgos y el proceso de entrega de las prestaciones. Desconcentración Geográfica.- El IESS organizará sus actividades de afiliación y recaudación de los aportes y contribuciones obligatorios por circunscripciones territoriales, que estarán bajo la responsabilidad de las direcciones provinciales subordinadas a la autoridad ejecutiva del Director General. Descentralización Operativa - El IESS integrará a las unidades médicas de su propiedad en entidades zonales de prestación de salud a sus afiliados y jubilados a cuyo efecto las constituirá como empresas con personería jurídica propia. El IESS podrá contratar con empresas públicas, mixtas o privadas la prestación de los servicios auxiliares respecto del cumplimiento de sus objetivos primordiales, así como las tareas de recaudación de ingresos y pago de prestaciones, con sujeción a las disposiciones de las leyes que regulan estas materias. Control Interno Descentralizado y Jerárquico.- El control administrativo, financiero y presupuestario de los recursos administrados por el IESS se hará de manera previa y concurrente por cada uno de los ordenadores de ingresos y egresos, y el control posterior a la realización de*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDD

dichas transacciones se ejecutará a través de la unidad de Auditoría Interna. Rendición de Cuentas.- Los directivos, funcionarios, servidores y trabajadores del IESS están sujetos a las reglas de responsabilidad propias del servicio público, en lo relativo al manejo y la administración de los fondos, bienes y recursos confiados a su gestión, cualquiera sea la naturaleza jurídica de su relación de servicio. (...);

- Que,** el artículo 30 en concordancia con el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social, determinan que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS, y se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las disposiciones generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- Que,** el artículo 306 ibídem, establece lo siguiente: *"DEL CONTROL.- Las instituciones públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social (...), estarán sujetas a la regulación, supervisión y vigilancia de los organismos de control creados por la Constitución Política de la República para ese fin. Al efecto, la Contraloría General del Estado, conforme al artículo 211 de la Constitución Política de la República, ejercerá el control sobre los recursos de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social. Su acción se extenderá también a las entidades de derecho privado, exclusivamente respecto a los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan. La Superintendencia de Bancos, según el artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden las instituciones públicas y privadas de seguridad social, (...) atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes."*
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta lo siguiente: *"9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDO

- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;
- Que,** el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las situaciones de emergencia como: "(...) *aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*";
- Que,** el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: "*Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.*" La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "*Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna.*"
- Que,** la Ley Orgánica de la Contratación General del Estado, en el artículo 40 determina que: "*Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.*";



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ

- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en sus artículos 65 y 67, primer inciso, dispone lo siguiente: "Art. 65.- *Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*" y "Art. 67.- *Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.*";
- Que,** el Código Orgánico ibídem, en su artículo 68, preceptúa que: "Art. 68.- *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación (...) cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*";
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "Art. 71.- *Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*";
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: "*Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*";
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 25, inciso segundo, dispone: "*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.*"
- Que,** mediante Acuerdo No. 39 de la Contraloría General del Estado publicado en Registro Oficial Suplemento No. 87, de 14 de diciembre de 2009, se expidieron las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos;

Arce



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDD

- Que,** la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece en el Título VII, Capítulo I "Contrataciones en situaciones de Emergencia";
- Que,** a través de la Resolución No. C.D. 458, de 13 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo del IESS, dispuso que: *"El Director General del IESS tendrá autorización para realizar actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0.00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio económico (...) establecerá y delegará, dentro de su competencia, las cuantías de autorización de gasto para las autoridades y funcionarios de la Institución (...)"*;
- Que,** el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535, el 8 de septiembre de 2016, y reformado el 6 de mayo de 2017, en su artículo 10, referente a la Estructura Descriptiva, señala:

"(...) 1.2 DIRECCIÓN GENERAL

MISIÓN: dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la Institución.

RESPONSABLE: Director (a) General

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

La Dirección General es la máxima autoridad administrativa del IESS, sus atribuciones y responsabilidades están determinadas en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social y tendrá adicionalmente las siguientes atribuciones y responsabilidades:

(...) d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administren y supervisen su ejecución;

(...) l) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo

(...) o) (...) Las demás que le fueren asignadas por la Ley, y el Consejo Directivo."

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS a la fecha, resolvió:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDO

"Artículo 2.- Delegación.- Se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme al Plan Operativo Anual aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme al Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de competencia determinado en el Reglamento Orgánico Funcional (...)".

- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública, acordó: **"Art. 1. Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, Unidades de Epidemiología y Control, Ambulancias Aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población. Art.2.- Disponer que los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud, durante la vigencia de la presente declaratoria, procedan a priorizar los recursos económicos, de talento humano; y, de más medidas que se estimen necesarias para afrontar la presente declaratoria de emergencia. (...) Art. 6.- La Red Pública Integral de Salud contratará de manera directa a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...) Art. 12.- Una vez superado el Estado de Emergencia Sanitaria declarado con el presente instrumento, se procederá a publicar en el Portal Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado en las mismas, con indicación de los resultados obtenidos."**
- Que, a través de Acuerdo Interministerial No. 001, de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID 19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos los habitantes dentro del territorio ecuatoriano;
- Que, con fecha 13 de marzo de 2020, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000002, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana dispusieron la adopción de medidas preventivas frente a la pandemia del brote de coronavirus (COVID-2019), a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República en su artículo 1, decreta: **"DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de**



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ

contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que, mediante memorando No. IESS-DSGSIF-2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020, dirigido al infrascrito Director General, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, manifiesta lo siguiente: *"Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de una rueda de prensa considera a la COVID-19 una Pandemia. "() Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia. (...)" A partir del pronunciamiento de la OMS, el 11 de marzo de 2020 el Presidente de la República, Lenin Moreno, declara la Emergencia Sanitaria en todo el país, por el Coronavirus COVID-19. Con lo antes descrito se ha realizado un análisis del comportamiento de la epidemia COVID-19 en los diferentes países del mundo, en donde se ha podido observar un crecimiento exponencial de casos confirmados. En el país hasta las 10h00 de hoy 16 de marzo del 2020 se confirmaron: 58 casos confirmados positivos de COVID-19, dos persona (sic) fallecidas, 273 pacientes en cerco epidemiológico. Por lo que es necesario prepararnos para los nuevos casos que esta epidemia pueda traer al país, y a nuestro sistema de salud, la necesidad es en: Recursos Humanos; Medicamentos; Dispositivos Médicos; Equipamiento Médico. Por lo antes descrito, y dada la necesidad de lograr acciones urgentes solicito a su autoridad se considere declarar la emergencia en las unidades de salud del IESS, para poder contar con los recursos económicos correspondientes para poder prepararnos como subsistema de salud y poder lograr un contingente adecuado para salvaguardar la salud de nuestros afiliados, beneficiarios y pensionistas (...)"*

Que, mediante memorando No. IESS-DSGSIF-2020-2030-M, de 17 de marzo de 2020, dirigido al infrascrito Director General, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, manifiesta lo siguiente: *"Como es de conocimiento general, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud -OMS- calificó el brote del coronavirus (COVID-19) como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas. El Gobierno Nacional, a través de (sic) Ministerio de Salud Pública - MSP-, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, a nivel nacional por sesenta días, mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 12 de marzo de 2020. Desde el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional (COE-N), activado el 13 de marzo del 2020, presidido por el Vicepresidente de la República, Otto Sonnenholzner, el mismo que se mantiene en sesión permanente, se ha dispuesto, entre varias acciones, las que siguen: El MSP deberá llevar a cabo un control riguroso que garantice a la*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDD

ciudadanía la normal prestación de los servicios de salud en establecimientos públicos como privados. En cuanto a los profesionales de la salud pública y privada, el Gobierno Nacional ha dispuesto la obligatoriedad de cursar y aprobar el programa en línea de la Organización Mundial de la Salud para la emergencia del COVID-19. 27 hospitales de referencia a nivel nacional, para atender específicamente estos casos. En vista de las medidas de emergencia sanitaria dictadas, es preciso que se adopten acciones que permitan dar continuidad a las labores y la activación de mecanismos de contingencia en todos los 101 establecimientos de salud y para todo el personal de la salud que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Los análisis de stock crítico de medicamentos e insumos ligados al COVID-19, oncológicos y VIH, nos han permitido generar una necesidad basada en el crecimiento exponencial probable de casos, mismo que (sic) detallado en los anexos: 1. Medicamentos relacionados COVID-19, 2. Medicamentos oncológicos, 3. Medicamentos para VIH, 4. Insumos relacionados COVID-19, 5. Equipamiento relacionados COVID-19, 6. Pruebas rápidas y de confirmación para COVID-19. Además que en función de la emergencia, no se descarta la necesidad justificada de contratación de personal, de adquisición de programas informáticos, de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, dispositivos o equipamiento médico. Al respecto, en vista de (sic) progresivo aumento de casos confirmados como positivos en Ecuador, los que a la fecha han provocado la muerte de dos personas, y un creciente número de pacientes en cerco epidemiológico, es preciso tomar acciones de carácter urgente, en cuanto las gestiones de provisión, aseguramiento, vigilancia y gestión de la información, calidad y financiación de los servicios de salud. Por tanto, en función de lo expuesto, y en apego a lo establecido en la Ley de Seguridad Social y a las atribuciones y responsabilidades prescritas para la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, mediante Resolución No. C.D. 535, solicito a usted, que en su calidad de Director General, autorice la declaración de emergencia para las adquisiciones antes detalladas las mismas que serán realizados por procesos corporativos, y de ser el caso, se solicite al Consejo Directivo, la importación de aquellos cuyas existencias en el mercado nacional, sean escasas (...);

Que, mediante Memorando No. IESS-PG-2020-0310-M, de 17 de marzo de 2020, la Procuraduría General del IESS, señala que: "En virtud de los antecedentes, base legal y memorandos Nos. IESS-DSGSIF-2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020; y, IESS-DSGSIF-2020-2030-M, de 17 de marzo de 2020; suscritos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, con base en las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, esta Procuraduría General, considera jurídicamente procedente por no contravenir la normativa legal vigente la suscripción de la Resolución Administrativa para la "Declaratoria de Emergencia a las dependencias administrativas y de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social — IESS" por parte de su autoridad. Este pronunciamiento se circunscribe a los términos de la consulta planteada y no constituye disposición administrativa."





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL 2020-032-RFDQ

RESUELVE

Artículo 1.- OBJETO: Declarar en emergencia a las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, de conformidad a los informes No. IESS-DSGSIF-2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020 y No. IESS-DSGSIF-2020-2030-M de 17 de marzo de 2020, emitidos y suscritos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

Artículo 2.- ALCANCE: Los procedimientos precontractuales y de contratación que se lleven a cabo con sustento en la presente resolución, se limitarán a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, así como a lo previsto en este instrumento, sin que el mismo, pueda aplicarse para la ejecución de procedimientos que no guarden correspondencia con la emergencia declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020.

Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID-19; insumos para protección del COVID-19; equipamiento para mejorar la atención a los pacientes del COVID-19; y, pruebas rápidas y de confirmación del COVID-19; de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentados que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera.

Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Para todos los procesos previstos en este artículo, en forma previa, la respectiva necesidad deberá ser debidamente justificada por el ordenador de gasto delegado mediante esta Resolución; y, la procedencia de la contratación deberá ser analizada y aprobada, en el plazo de 24 horas por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar en coordinación con la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y la Dirección Nacional de Gestión Financiera bajo su responsabilidad. En caso de no emitirse dicha aprobación, no podrá ejecutarse el procedimiento de contratación bajo la modalidad de emergencia.

Artículo 4.- ATRIBUCIONES: Los delegados, podrán ejercer, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

a) Autorizar y proceder a realizar los procesos preparatorios, precontractuales,



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDO

contractuales, de ejecución y cierre para la adquisición de bienes y prestación de servicios;

b) Suscribir en representación de las unidades a su cargo todos aquellos actos y contratos principales, así como aquellos que modifiquen, complementen, prorroguen o amplíen, los actos y contratos celebrados;

c) Suscribir en representación de las unidades a su cargo todos aquellos actos y contratos que resuelvan; la cancelación de procesos, la declaración de procedimientos desiertos, las aclaraciones, las adjudicaciones, la suspensión de plazos, la declaratoria de terminación unilateral y por mutuo acuerdo de contratos, la declaratoria de adjudicatario fallido, contratista incumplido y demás atribuciones que establezca la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; así como también deberá realizar las notificaciones en general y solicitudes de suspensión del Registro Único de Proveedores (RUP) respectivas;

d) Autorizar, resolver, ejecutar y gestionar la terminación de contratos conforme las causales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

e) Expedir todos los actos administrativos necesarios y habilitantes para la legítima celebración de todos los contratos adjudicados, así como aquellos inherentes a la ejecución de los contratos como el cumplimiento de todos los trámites y actuaciones requeridas en las etapas precontractual, contractual y post contractual, realizando entre otras la designación de la comisión que suscribirá las correspondientes actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva;

f) Emitir los documentos y suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios, que se deriven de los procesos de contratación pública, para de ser el caso, hacer efectivas las garantías a favor de las entidades y unidades a su cargo, así como designar los funcionarios encargados de administrar los contratos celebrados; y,

g) Registrar, custodiar y verificar la vigencia de las garantías contractuales rendidas a favor de las entidades y unidades a su cargo.

Artículo 5.- VIGENCIA: La declaratoria de emergencia efectuada mediante la presente Resolución, estará vigente mientras dure la emergencia sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020.

Artículo 6.- INFORMES: Una vez que haya sido superada y finalizada la emergencia, los delegados, deberán presentar un informe final al Director General y al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, donde se detallen las contrataciones efectuadas dentro de la declaratoria de emergencia, el presupuesto gastado y los objetivos cumplidos. Dicha información, respaldada con los responsables financieros y jurídicos de cada dependencia, se publicará en el portal de compras públicas conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, así



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDO

como lo señalado en los Oficios Circulares No. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C de 12 de marzo de 2020 y No. SERCOP-SERCOP-2020-0012-C de 16 de marzo de 2020. De igual forma, mientras se realizan los actos y contratos durante la vigencia de la declaratoria de emergencia, en forma semanal, los delegados deberán presentar al Director General y al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, informes pormenorizados que contengan los avances de los procesos autorizados, con los debidos respaldos técnicos, jurídicos y financieros

Artículo 7.- ESTUDIOS: Las especificaciones técnicas, términos de referencia, presupuestos, los criterios de evaluación, y todos los estudios y actos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fuere aplicable, son de exclusiva responsabilidad de las dependencias delegadas.

Artículo 8.- EXPEDIENTES Y REGISTROS FINANCIEROS: Para todos los casos, cada unidad de contratación responsable de llevar a cabo los procesos en la fase precontractual, debe asumir la custodia de los expedientes que contenga toda la documentación que respalde los procesos de contratación a su cargo, independientemente de los registros financieros, que de acuerdo con el artículo 156 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, deben estar a cargo de las unidades de contabilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los procesos de contratación se realizarán cumpliendo estrictamente el procedimiento establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en las disposiciones aplicables para el efecto en su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y demás normativa legal vigente

SEGUNDA.- Los plazos de recepción de los bienes o servicios que se contraten con fundamento en esta resolución, deberán ser determinados en función del estado o necesidad de cubrir la emergencia sanitaria.

TERCERA.- Los funcionarios delegados, conforme la normativa aplicable, responderán directamente de los actos realizados en el ejercicio de sus atribuciones a ellos delegadas; y, observarán para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás ordenamiento jurídico aplicable

CUARTA.- Las contrataciones que se realicen en el marco de lo señalado en la presente declaratoria de emergencia, estarán sujetas al control del Servicio Nacional de Contratación Pública y de la Contraloría General del Estado conforme las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, y demás normativa específica aplicable para el efecto.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional; y, a la Prosecretaría del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, elevar a conocimiento del Máximo Órgano de Gobierno.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, a la Dirección Nacional de Gestión Financiera y a las unidades médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, estará vigente mientras dure la emergencia sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de marzo de 2020.


Dr. Miguel Angel Loja Llanos
DIRECTOR GENERAL

DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL





**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD B QUININDE**

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRATIVA Nro. DM-CSBQ-003-2020

Doctora, Martha Judith Monar Valencia, en mi calidad de Directora Médica (E) del Centro de Salud B Quininde, de conformidad a las potestades conferidas mediante delegación por parte del Señor Director General del IESS en Acción de Personal Nro. SDNGT-2019-01848-MP de 21 de junio del 2019.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia según Art.1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud el Art.288 Ibídem, expresamente determina que : *“ Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia , transparencia, calidad ,, responsabilidad ambiental y social . Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 4 describe los principios para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, el Art.226 de la Constitución de la República del Ecuador; establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“ Las instituciones del Estado , sus organismos , dependencias , las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley . Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, la Normativa Constitucional, en vigor establece como ente rector de la Seguridad Social al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo tanto Art.370 establece; *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , entidad autónoma regulada por la ley , será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”.*

Que , con el antecedente expuesto , la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No 395 de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público , respecto de la adquisición y arrendamiento de bienes como ejecución de obras y prestación de servicios , incluidos los de consultoría ; esto de conformidad con el articulado 225 de la Constitución de la república y el Art. 1 de la LOSNCP ;

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD B QUININDE**

Que, mediante segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013, la Asamblea Nacional expidió la ley Orgánica Reformativa a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo mediante segundo suplemento del registro oficial número 966 de fecha 20 de marzo del 2017 se emite la ley orgánica para la eficiencia en la contratación pública, que contiene reforma sustancial a la LOSNCP;

Que, el Presidente de la Republica Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera como las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el Artículo 6 numeral 9ª describe en sus definiciones la Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

"La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable".

Que, el Artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define el Expediente del Proceso de Contratación. - *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS".*

Que, el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define Presupuesto.- *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación".*

Que, el Artículo 27 del Reglamento a la LOSNCP define lo siguiente: *Certificación de disponibilidad de fondos.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación".*

Que, mediante Memorando N° IESS-CNH-2019-0241-M suscrito por el Dr. Luis Alvarado Palacios, Coordinador Nacional de Hospitales, dio a conocer los documentos normativos emitidos por la Subdirección Nacional de Compras Públicas correspondiente a los formatos que forman parte del Manual de Procesos de Gestión de Contratación Pública IESS, versión 1.1.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD B QUININDE**

Que, el 10 de diciembre de 2019 mediante memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2019-3502 -M, la Dra. Martha Monar Valencia Máxima Autoridad del Centro de Salud B Quinindé designa a la Lcda. Carol Beatriz Portocarrero Vidal como Responsable de Compras Públicas (E).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Acción de Personal Nro. SDNGT-2019-01848-MP de 21 de junio del 2019, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

RESUELVO:

Art. 1.- Delegar a la Lcda. Carol Beatriz Portocarrero Vidal Responsable de Compras Públicas dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Responsable de las adquisiciones de ínfima cuantía, las mismas que deberán ser publicadas cada mes en el Sistema Nacional de Contratación Pública.
- b) Realizar el seguimiento y revisión de las adquisiciones en todas sus etapas desde la Fase Preparatoria, Fase Precontractual, Contractual y Post contractual, inclusive realizar el requerimiento de las proformas a los proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar conforme al artículo 9 numeral 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La Responsable de Contratación Pública deberá formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS.
- d) Revisar y realizar correcciones y/o modificaciones de ser necesario en todas las etapas de los procesos de contratación pública incluido los términos de referencia, de tal manera que cumplan lo definido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y demás disposiciones emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- e) Solicitar la certificación presupuestaria, dando cumplimiento al Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Artículo 27 de su Reglamento.

Art. 2.- Disponer a la Responsable de Contratación Pública se dé cumplimiento estricto y obligatorio a la Presente Resolución, cumpliendo a cabalidad la Normativa Legal Vigente de Contratación Pública, Normas de Control Interno y demás Resoluciones emitidas por el SERCOP y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD B QUININDE**

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Cantón Quinindé, a los seis días del mes de enero 2020.

CÚMPLASE.-

CENTRO DE SALUD B QUININDE
 *Dra. Martha Monar*
DIRECTORA
REG. 467 - LIBRO 0 - FOLIO 156
Dra. Martha Monar Valencia
DIRECTOR MEDICO (E)
CENTRO DE SALUD B QUININDE



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD B QUININDE**

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRATIVA Nro. DM-CSBQ-003-2020

Doctora, Martha Judith Monar Valencia, en mi calidad de Directora Médica (E) del Centro de Salud B Quininde, de conformidad a las potestades conferidas mediante delegación por parte del Señor Director General del IESS en Acción de Personal Nro. SDNGT-2019-01848-MP de 21 de junio del 2019.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia según Art.1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud el Art.288 Ibídem, expresamente determina que : *“ Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia , transparencia, calidad ,, responsabilidad ambiental y social . Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 4 describe los principios para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, el Art.226 de la Constitución de la República del Ecuador; establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“ Las instituciones del Estado , sus organismos , dependencias , las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley . Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, la Normativa Constitucional, en vigor establece como ente rector de la Seguridad Social al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo tanto Art.370 establece; *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , entidad autónoma regulada por la ley , será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”.*

Que , con el antecedente expuesto , la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No 395 de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público , respecto de la adquisición y arrendamiento de bienes como ejecución de obras y prestación de servicios , incluidos los de consultoría ; esto de conformidad con el articulado 225 de la Constitución de la república y el Art. 1 de la LOSNCP ;



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CENTRO DE SALUD B QUININDE

Que, mediante segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013, la Asamblea Nacional expidió la ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo mediante segundo suplemento del registro oficial número 966 de fecha 20 de marzo del 2017 se emite la ley orgánica para la eficiencia en la contratación pública, que contiene reforma sustancial a la LOSNCP;

Que, el Presidente de la Republica Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera como las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el Artículo 6 numeral 9ª describe en sus definiciones la Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

"La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable".

Que, el Artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define el Expediente del Proceso de Contratación. - *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS".*

Que, el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define Presupuesto. - *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación".*

Que, el Artículo 27 del Reglamento a la LOSNCP define lo siguiente: *Certificación de disponibilidad de fondos.- "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación".*

Que, mediante Memorando N° IESS-CNH-2019-0241-M suscrito por el Dr. Luis Alvarado Palacios, Coordinador Nacional de Hospitales, dio a conocer los documentos normativos emitidos por la Subdirección Nacional de Compras Públicas correspondiente a los formatos que forman parte del Manual de Procesos de Gestión de Contratación Pública IESS, versión 1.1.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD B QUININDE**

Que, el 10 de diciembre de 2019 mediante memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2019-3502-M, la Dra. Martha Monar Valencia Máxima Autoridad del Centro de Salud B Quinindé designa a la Lcda. Carol Beatriz Portocarrero Vidal como Responsable de Compras Públicas (E).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Acción de Personal Nro. SDNGT-2019-01848-MP de 21 de junio del 2019, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

RESUELVO:

Art. 1.- Delegar a la Lcda. Carol Beatriz Portocarrero Vidal Responsable de Compras Públicas dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Responsable de las adquisiciones de ínfima cuantía, las mismas que deberán ser publicadas cada mes en el Sistema Nacional de Contratación Pública.
- b) Realizar el seguimiento y revisión de las adquisiciones en todas sus etapas desde la Fase Preparatoria, Fase Precontractual, Contractual y Post contractual, inclusive realizar el requerimiento de las proformas a los proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar conforme al artículo 9 numeral 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La Responsable de Contratación Pública deberá formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS.
- d) Revisar y realizar correcciones y/o modificaciones de ser necesario en todas las etapas de los procesos de contratación pública incluido los términos de referencia, de tal manera que cumplan lo definido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y demás disposiciones emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- e) Solicitar la certificación presupuestaria, dando cumplimiento al Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Artículo 27 de su Reglamento.

Art. 2.- Disponer a la Responsable de Contratación Pública se dé cumplimiento estricto y obligatorio a la Presente Resolución, cumpliendo a cabalidad la Normativa Legal Vigente de Contratación Pública, Normas de Control Interno y demás Resoluciones emitidas por el SERCOP y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD B QUININDE**

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Cantón Quinindé, a los seis días del mes de enero 2020.

CÚMPLASE.-

CENTRO DE SALUD B QUININDE
Dra. Martha Valencia
DIRECTOR MEDICO (E)
REG. REG. 457 - MIBOC - FOL.
**Dra. Martha Monaf Valencia
DIRECTOR MEDICO (E)
CENTRO DE SALUD B QUININDE**